



2023

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

1. APROBACIÓN

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2024. Pag.3

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACIÓN.

GASTOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pag.6
- Detalle por aplicación presupuestaria. Pag.7

GASTOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Obligaciones pendientes de pago por ejercicios Pag.21
- Resumen por capítulos Pag.22

GASTOS: EJERCICIOS FUTUROS

- Gasto comprometido por ejercicios. Pag.24

INGRESOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pag.26
- Detalle por partidas. Pag.27

INGRESOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Derechos pendientes de cobro por ejercicios. Pag.42
- Resumen de movimientos por ejercicios. Pag.43
- Resumen por capítulos Pag.45

INGRESOS: EJERCICIOS FUTUROS

- Resumen de compromisos por ejercicios. Pag.47

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Pag.49

3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

Pág. 54

Incluye evaluación de objetivos de estabilidad

Pag.78

4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Pag.170

5. REMANENTE DE TESORERÍA

Pag.173

6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

Pag.175



Logroño

1.- APROBACIÓN.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2024.



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2023

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante); la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 500/900, de 20 de abril, que desarrolla en materia presupuestaria la Ley anterior; y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2023 y su documentación complementaria formada por las Gestoras Responsables de Gastos e Ingresos y la Adjuntía a la Dirección General y Responsable de Contabilidad de la Intervención General, referida a la situación a 31 de diciembre de 2023.
3. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Interventor General con fecha 11 de marzo de 2024.
4. El Informe del Interventor General de fecha 11 de marzo de 2024 formulado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 191.3 TRLHL y con el carácter de control financiero permanente de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre el régimen de los municipios de gran población y, en función de la Base de Ejecución nº 50 del Presupuesto Municipal y el párrafo segundo del artículo 191.3 TRLHL, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2023 tal como se detallan en los Estados contables y que presenta el siguiente resumen:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2023	13.351.063,79
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2023	3.405.736,71



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO AL EJERCICIO 2023 (SUPERÁVIT)	10.485.139,58
REMANENTES DE CRÉDITO (GASTOS NO EJECUTADO)	61.784.169,89

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	45.830.734,78
SALDO DUDOSO COBRO:	17.070.005,10
-Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL	17.070.005,10
-Informe Interventor General Base 49.3 Bases Ejecución del Presupuesto	0,00
EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	22.264.376,33
•Afectada a gastos	13.693.105,10
•Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL y 14 LGS):	8.571.271,23
-A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006	1.649.478,61
-A finalidades previstas en concesión Fondos MMR	6.921.792,62
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.496.353,35

SEGUNDO: Del presente Acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2023, a la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.



Logroño

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y partidas.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Sección de Gastos - Intervención
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 14/02/24 13:16:28
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Capítulo	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
1 GASTOS DE PERSONAL	53.400.000,00	565.160,57	53.965.160,57	53.455.834,62	53.406.258,91	52.402.002,52	1.004.256,39	558.901,66
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	76.794.000,00	5.636.078,55	82.430.078,55	74.368.591,56	72.361.511,36	71.094.152,49	1.267.358,87	10.068.567,19
3 GASTOS FINANCIEROS	1.500.000,00	316.000,00-	1.184.000,00	1.171.454,47	1.171.454,47	1.171.454,47		12.545,53
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.520.000,00	3.234.142,60	19.754.142,60	18.558.573,96	17.771.523,07	16.726.503,38	1.045.019,69	1.982.619,53
5 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00		50.000,00					50.000,00
6 INVERSIONES REALES	31.998.000,00	34.609.601,94	66.607.601,94	32.375.308,87	22.092.522,09	22.040.823,67	51.698,42	44.515.079,85
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.992.000,00	4.065.117,81	6.057.117,81	3.551.555,68	1.460.661,70	1.423.258,36	37.403,34	4.596.456,11
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.009.000,00	410.500,00	11.419.500,00	11.419.499,98	11.419.499,98	11.419.499,98		0,02
TOTAL FINAL	193.263.000,00	48.204.601,47	241.467.601,47	194.900.819,14	179.683.431,58	176.277.694,87	3.405.736,71	61.784.169,89
Total operaciones de corriente	148.264.000,00	9.119.381,72	157.383.381,72	147.554.454,61	144.710.747,81	141.394.112,86	3.316.634,95	12.672.633,91
Total operaciones de capital	44.999.000,00	39.085.219,75	84.084.219,75	47.346.364,53	34.972.683,77	34.883.582,01	89.101,76	49.111.535,98

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
100.00 Retrib.básicas miembros Organos Gobierno	890.000,00	97.712,71	987.712,71	967.211,50	967.211,50	967.211,50		20.501,21
101.00 Retribuciones básicas personal directivo	46.600,00	26.722,63-	19.877,37	19.877,37	19.877,37	19.877,37		
110.00 Retribuciones básicas personal eventual	460.500,00	14.000,00-	446.500,00	438.466,91	438.466,91	438.466,91		8.033,09
120.09 Otras remuneraciones básicas	15.854.251,18	69.149,07	15.923.400,25	15.912.293,31	15.912.293,31	15.912.293,31		11.106,94
121.00 Complemento destino personal funcionario	5.323.165,20	4.639,27-	5.318.525,93	5.344.358,32	5.344.358,32	5.344.358,32		25.832,39-
121.01 Complemento Especifico	12.712.782,48	256.600,93	12.969.383,41	12.921.714,36	12.921.714,36	12.921.714,36		47.669,05
124.00 Retribuciones funcionarios en prácticas	19.000,00		19.000,00					19.000,00
131.00 Personal laboral temporal	425.000,00	130.000,00	555.000,00	530.455,00	530.455,00	530.455,00		24.545,00
150.00 Productividad	1.357.671,36	13.455,00	1.371.126,36	1.345.576,50	1.345.576,50	1.345.576,50		25.549,86
151.00 Gratificaciones	3.633.188,40	13.455,00-	3.619.733,40	3.609.092,56	3.609.092,56	3.609.092,56		10.640,84
153.00 Compl.dedic. especial cursos, etc. func.	12.500,00	1.500,00	14.000,00	12.705,14	12.705,14	12.705,14		1.294,86
160.00 Seguridad social	11.500.000,00		11.500.000,00	11.409.435,60	11.409.435,60	10.405.216,95	1.004.218,65	90.564,40
160.08 Asistencia médico-farmacéutica	910.341,38	51.434,76	961.776,14	696.258,82	646.683,11	646.683,11		315.093,03
160.09 Otras cuotas clases pasivas y MUFACE	200,00		200,00					200,00
162.05 Seguros	4.800,00	4.125,00	8.925,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00		675,00
162.09 Otros gastos sociales	250.000,00		250.000,00	240.139,23	240.139,23	240.101,49	37,74	9.860,77
Suma y sigue	53.400.000,00	565.160,57	53.965.160,57	53.455.834,62	53.406.258,91	52.402.002,52	1.004.256,39	558.901,66

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 2 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	53.400.000,00	565.160,57	53.965.160,57	53.455.834,62	53.406.258,91	52.402.002,52	1.004.256,39	558.901,66
TOTAL FINAL	53.400.000,00	565.160,57	53.965.160,57	53.455.834,62	53.406.258,91	52.402.002,52	1.004.256,39	558.901,66

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 3 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
200.99 Arrendamiento de terrenos	19.845,76		19.845,76	4.897,32	4.897,32	4.897,32		14.948,44
202.98 Arrendamiento de locales	11.420,48		11.420,48	8.485,20	8.485,20	8.485,20		2.935,28
202.99 Arrendamiento edificios y otras constr.								
203.99 Arrendamiento maquinaria	4.840,00		4.840,00	1.345,26	1.345,26	1.345,26		3.494,74
204.99 Arrendamiento material de transporte	309.459,41	28.732,81	338.192,22	245.568,30	243.924,21	243.375,40	548,81	94.268,01
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	278.673,56		278.673,56	206.939,30	72.328,02	72.328,02		206.345,54
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	305.533,20	26.892,18	332.425,38	208.292,54	179.248,33	149.838,00	29.410,33	153.177,05
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	1.742.809,19	163.281,81	1.906.091,00	1.489.252,01	1.221.763,89	1.188.835,82	32.928,07	684.327,11
212.10 Edificios mantenimiento climatización	176.666,61	8.500,00-	168.166,61	6.367,88	6.367,88		6.367,88	161.798,73
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	1.409.943,87	352.550,10	1.762.493,97	1.223.525,46	979.203,08	880.010,16	99.192,92	783.290,89
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	347.931,96	3.402,61	351.334,57	241.028,21	234.488,92	230.209,41	4.279,51	116.845,65
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	109.279,71	12.066,15	121.345,86	90.837,10	87.877,10	86.581,15	1.295,95	33.468,76
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	983.854,85	117.277,56	1.101.132,41	916.868,96	905.700,35	859.995,55	45.704,80	195.432,06
220.00 Material de oficina	181.640,00	609,84	182.249,84	202.343,76	191.935,34	189.558,04	2.377,30	9.685,50-
221.00 Energía eléctrica	6.057.152,61	1.101.149,40	7.158.302,01	6.766.869,23	6.766.862,71	6.668.716,04	98.146,67	391.439,30
221.01 Agua	748,00		748,00					748,00
Suma y sigue	11.939.799,21	1.797.462,46	13.737.261,67	11.612.620,53	10.904.427,61	10.584.175,37	320.252,24	2.832.834,06

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 4 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	11.939.799,21	1.797.462,46	13.737.261,67	11.612.620,53	10.904.427,61	10.584.175,37	320.252,24	2.832.834,06
221.02 Gas	1.125.570,02		1.125.570,02	468.706,01	468.608,41	457.534,67	11.073,74	656.961,61
221.03 Combustibles y carburantes	341.888,85	33.143,93	375.032,78	197.994,81	196.494,81	195.909,55	585,26	178.537,97
221.04 Vestuario	294.404,74	241.574,69	535.979,43	399.531,42	398.485,37	385.172,43	13.312,94	137.494,06
221.05 Productos alimenticios	4.400,00		4.400,00					4.400,00
221.13 Manutencion animales	88,00		88,00					88,00
221.99 Otros suministros	1.071.791,34	281.522,94	1.353.314,28	1.449.185,37	1.428.867,04	1.335.797,20	93.069,84	75.552,76-
222.00 Servicio de telecomunicaciones	350.088,00	27.847,66	377.935,66	378.438,24	378.438,24	378.438,24		502,58-
222.01 Postales	1.200.000,00	63.767,54	1.263.767,54	1.189.372,08	1.089.085,14	1.089.085,14		174.682,40
223.99 Transportes	68.433,54	600,00-	67.833,54	36.575,42	36.575,42	34.762,57	1.812,85	31.258,12
224.99 Primas de seguros	368.040,00	1.880,96	369.920,96	140.819,53	138.929,53	138.929,53		230.991,43
225.01 Tributos de las Comunidades Autónomas	5.600.000,00		5.600.000,00	5.347.960,90	5.347.960,90	5.347.960,90		252.039,10
225.99 Tributos	34.809,76	1.500,00	36.309,76	26.627,64	26.627,64	26.627,64		9.682,12
226.01 Atenciones protocolarias y representat.	61.720,19	86.448,57	148.168,76	116.411,60	116.285,60	97.571,85	18.713,75	31.883,16
226.03 Publicación en diarios oficiales	2.112,00		2.112,00					2.112,00
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	214.475,00	13.546,76	228.021,76	289.644,50	229.336,48	227.192,38	2.144,10	1.314,72-
Suma y sigue	22.677.620,65	2.548.095,51	25.225.716,16	21.653.888,05	20.760.122,19	20.299.157,47	460.964,72	4.465.593,97

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 5 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	22.677.620,65	2.548.095,51	25.225.716,16	21.653.888,05	20.760.122,19	20.299.157,47	460.964,72	4.465.593,97
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	2.640,00		2.640,00					2.640,00
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	13.200,00		13.200,00	12.462,76	12.462,76	12.462,76		737,24
226.21 V CENTENARIO gastos diversos	88,00		88,00					88,00
226.22 Agenda Urbana (PRTR TMA 957-2021)	80.000,00	117.509,36	197.509,36	117.509,36	117.509,36	117.509,36		80.000,00
226.98 Cursos, Conferencias etc.	144.208,00	1.370,50	145.578,50	101.327,57	88.727,57	77.606,33	11.121,24	56.850,93
226.99 Otros gastos diversos	3.943.448,66	851.449,12	4.794.897,78	4.013.634,69	3.880.136,90	3.649.019,05	231.117,85	914.760,88
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	540.000,00		540.000,00	554.526,68	554.526,68	554.526,68		14.526,68-
227.06 Estudios y trabajos técnicos		200.000,00	200.000,00	200.000,00				200.000,00
227.08 Servicios recaudación a favor de Entidad	4.400,00		4.400,00	8.486,19	8.486,19	8.486,19		4.086,19-
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	49.312.194,69	1.893.654,06	51.205.848,75	47.618.329,70	46.851.113,15	46.286.958,09	564.155,06	4.354.735,60
233.99 Otras indemnizaciones	76.200,00	24.000,00	100.200,00	88.426,56	88.426,56	88.426,56		11.773,44
TOTAL FINAL	76.794.000,00	5.636.078,55	82.430.078,55	74.368.591,56	72.361.511,36	71.094.152,49	1.267.358,87	10.068.567,19

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 6 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 GASTOS FINANCIEROS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
310.99 Intereses de préstamos entid.financieras	1.465.900,00	316.000,00-	1.149.900,00	1.149.071,00	1.149.071,00	1.149.071,00		829,00
319.99 Intereses Otros préstamos	7.100,00		7.100,00	7.073,34	7.073,34	7.073,34		26,66
352.99 Intereses de demora	21.000,00		21.000,00	15.285,93	15.285,93	15.285,93		5.714,07
359.99 Otros gastos financieros	6.000,00		6.000,00	24,20	24,20	24,20		5.975,80
TOTAL FINAL	1.500.000,00	316.000,00-	1.184.000,00	1.171.454,47	1.171.454,47	1.171.454,47		12.545,53

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 7 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
423.90 Otros entes públicos estatales	110.000,00	14.000,00	124.000,00	124.000,00	121.000,00	121.000,00		3.000,00
449.98 A Logroño Deporte S.A.	6.214.000,00	405.000,00	6.619.000,00	6.619.000,00	6.619.000,00	6.214.000,00	405.000,00	
450.98 Al Bachillerato Internacional	9.765,00	2.170,00	11.935,00	2.170,00	2.170,00	2.170,00		9.765,00
451.99 A Organismos Autónomos Com. Autónomas	15.100,00		15.100,00	14.902,00	14.902,00	14.902,00		198,00
452.00 A Fundaciones Comunidades Autónomas	65.480,00	7.800,00	73.280,00	73.189,53	56.591,53	50.199,53	6.392,00	16.688,47
453.90 Otras subv.a Entes Comunidad Autoónoma	20.090,00		20.090,00					20.090,00
453.99 A Organismos Públicos Com. Autónoma								
479.99 A empresas privadas	3.775.255,26	1.930.026,66	5.705.281,92	5.571.261,97	5.456.011,54	5.415.261,54	40.750,00	249.270,38
480.96 Ayudas emergencia social ordinarias	1.900.000,00	20.000,00	1.920.000,00	1.468.892,99	1.468.892,99	1.467.104,99	1.788,00	451.107,01
480.97 Ayudas para evitar cortes de luz y gas	250.000,00		250.000,00	202.350,00	202.350,00	201.880,00	470,00	47.650,00
480.98 Ayudas de emergencia social urgentes	180.000,00		180.000,00	51.213,00	51.213,00	51.213,00		128.787,00
480.99 Atenciones benéficas y asistenciales	83.145,84		83.145,84	74.380,28	74.380,28	64.023,01	10.357,27	8.765,56
481.95 Ayudas económicas 1er ciclo educa. infan	100.000,00	255.000,00	355.000,00	333.765,24	326.365,24	297.092,82	29.272,42	28.634,76
481.96 Premios sin cesión derecho explotación	34.950,90	40.000,00	74.950,90	74.200,00	44.200,00	44.200,00		30.750,90
481.97 Premios con cesión derechos explotación	18.995,00	1.950,00	20.945,00	7.850,00	7.850,00	7.850,00		13.095,00
481.98 Becas estudio importe superior 3000 €	1,00		1,00					1,00
Suma y sigue	12.776.783,00	2.675.946,66	15.452.729,66	14.617.175,01	14.444.926,58	13.950.896,89	494.029,69	1.007.803,08

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 8 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	12.776.783,00	2.675.946,66	15.452.729,66	14.617.175,01	14.444.926,58	13.950.896,89	494.029,69	1.007.803,08
481.99 Premios, becas y ayudas al estudio	285.537,00	118.330,03	403.867,03	285.500,94	263.650,94	262.850,94	800,00	140.216,09
489.99 Transferencias corr. a familias e inst.	3.277.590,00	439.865,91	3.717.455,91	3.479.098,01	2.886.145,55	2.335.955,55	550.190,00	831.310,36
499.99 Transferencias corrientes al Exterior	180.090,00		180.090,00	176.800,00	176.800,00	176.800,00		3.290,00
TOTAL FINAL	16.520.000,00	3.234.142,60	19.754.142,60	18.558.573,96	17.771.523,07	16.726.503,38	1.045.019,69	1.982.619,53

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 9 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 FONDO DE CONTINGENCIA
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
500.00 Fondo de contingencia	50.000,00		50.000,00					50.000,00
TOTAL FINAL	50.000,00		50.000,00					50.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 10 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
600.99 Inversión nueva en terrenos	1.000,00		1.000,00					1.000,00
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	2.672.100,00	6.920.313,60	9.592.413,60	7.120.491,22	6.694.664,69	6.694.664,69		2.897.748,91
619.82 I.R. Infraestructuras DUSI VILLANUEVA	456.957,47	1.016.062,33	1.473.019,80	1.254.176,12	1.163.563,45	1.135.081,69	28.481,76	309.456,35
619.99 Inversión reposición en infraestructuras	15.627.992,70	13.258.757,64	28.886.750,34	11.106.674,41	6.415.418,15	6.415.418,15		22.471.332,19
622.82 I.N. Edificios EDUSI	1.526.598,48	1.213.455,67	2.740.054,15	2.735.454,35	1.453.847,90	1.453.847,90		1.286.206,25
622.99 Inversión nueva en edificios y otr.const	1.936.743,33	364.485,95	2.301.229,28	335.780,95	25.664,63	25.664,63		2.275.564,65
623.99 Inversión nueva en maquinaria e inst.		27.000,00	27.000,00	26.730,00				27.000,00
624.99 Inversión nueva en elementos transporte		300.000,00	300.000,00					300.000,00
625.01 Inversión nueva en mobiliario y enseres	10.000,00	1.085.157,39	1.095.157,39	90.488,63	34.659,23	34.659,23		1.060.498,16
632.99 Inversión reposición edificios	4.312.865,91	3.510.757,10	7.823.623,01	3.008.933,56	2.483.617,03	2.479.889,00	3.728,03	5.340.005,98
633.99 Inversión reposición maquinaria	100.000,00	16.664,80	116.664,80	55.317,00	38.317,00	30.564,00	7.753,00	78.347,80
634.99 Inversión reposición elem. transporte	15.100,00	427.554,35	442.654,35	451.479,34	427.554,35	427.554,35		15.100,00
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	160.446,28	852.796,17	1.013.242,45	866.867,70	789.800,38	783.914,38	5.886,00	223.442,07
635.02 Inversión reposición equipos de oficina	100,00		100,00					100,00
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	1.367.918,40	2.467.008,33	3.834.926,73	3.132.207,15	2.143.136,43	2.139.907,06	3.229,37	1.691.790,30
641.82 Gastos aplicaciones informáticas EDUSI	1.509.743,42		1.509.743,42	60.257,70	60.257,70	60.257,70		1.449.485,72
Suma y sigue	29.697.565,99	31.460.013,33	61.157.579,32	30.244.858,13	21.730.500,94	21.681.422,78	49.078,16	39.427.078,38

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 11 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	29.697.565,99	31.460.013,33	61.157.579,32	30.244.858,13	21.730.500,94	21.681.422,78	49.078,16	39.427.078,38
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	1.004.234,01	3.210.883,24	4.215.117,25	2.130.450,74	362.021,15	359.400,89	2.620,26	3.853.096,10
689.97 Inversión bienes patrim. concurso ideas	100,00		100,00					100,00
689.99 Inversiones en bienes patrimoniales	1.296.100,00	61.294,63-	1.234.805,37					1.234.805,37
TOTAL FINAL	31.998.000,00	34.609.601,94	66.607.601,94	32.375.308,87	22.092.522,09	22.040.823,67	51.698,42	44.515.079,85

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 12 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
744.99 A Logroño Deporte S.A.	625.000,00		625.000,00	168.000,00	168.000,00	168.000,00		457.000,00
779.99 Transferencias capital Empresas Privadas	17.000,00		17.000,00	15.222,27	15.222,27	15.222,27		1.777,73
789.97 Ayudas obras inspección técnica edificio		1.005.247,77	1.005.247,77	503.106,34	173.274,44	173.274,44		831.973,33
789.99 Transferencias capital a familias e ins.	1.150.000,00	3.059.870,04	4.209.870,04	2.765.231,70	1.004.169,62	966.766,28	37.403,34	3.205.700,42
799.99 Transferencias de capital al Exterior	200.000,00		200.000,00	99.995,37	99.995,37	99.995,37		100.004,63
TOTAL FINAL	1.992.000,00	4.065.117,81	6.057.117,81	3.551.555,68	1.460.661,70	1.423.258,36	37.403,34	4.596.456,11

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 13 23/02/24 12:08:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
911.99 Amortiz. préstamos largo plazo E. Local	142.000,00	530,00-	141.470,00	141.469,98	141.469,98	141.469,98		0,02
913.99 Amortiz. préstamos a l. plazo Fuera S.P.	10.867.000,00	411.030,00	11.278.030,00	11.278.030,00	11.278.030,00	11.278.030,00		
TOTAL FINAL	11.009.000,00	410.500,00	11.419.500,00	11.419.499,98	11.419.499,98	11.419.499,98		0,02
Total operaciones de corriente	148.264.000,00	9.119.381,72	157.383.381,72	147.554.454,61	144.710.747,81	141.394.112,86	3.316.634,95	12.672.633,91
Total operaciones de capital	44.999.000,00	39.085.219,75	84.084.219,75	47.346.364,53	34.972.683,77	34.883.582,01	89.101,76	49.111.535,98



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:09:16
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Resumen general por ejercicios

Balance al: 07 12 2.023

-----Descripción----- Ejercicio	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
2.018	26,08		26,08			26,08
2.019	725,00		725,00			725,00
2.020	677,23		677,23			677,23
2.021	3.496,85		3.496,85		2.638,08	858,77
2.022	2.199.648,83	3.508,00-	2.196.140,83		2.132.567,89	63.572,94
TOTAL FINAL	2.204.573,99	3.508,00-	2.201.065,99		2.135.205,97	65.860,02

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:09:41
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 07 12 2.023

-----Descripción----- Capítulo	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
1 GASTOS DE PERSONAL	904.228,97		904.228,97		904.228,97	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	499.781,70		499.781,70		496.503,64	3.278,06
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.203,19	3.508,00-	117.695,19		116.460,19	1.235,00
6 INVERSIONES REALES	431.045,76		431.045,76		369.698,80	61.346,96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	248.314,37		248.314,37		248.314,37	
TOTAL FINAL	2.204.573,99	3.508,00-	2.201.065,99		2.135.205,97	65.860,02
Total operaciones de corriente	1.525.213,86	3.508,00-	1.521.705,86		1.517.192,80	4.513,06
Total operaciones de capital	679.360,13		679.360,13		618.013,17	61.346,96



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios posteriores.

- Gasto comprometido por ejercicios.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Total D

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicios posteriores
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 11:57:23
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción-----	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	Años sucesivos
Subconcepto							
162.05 Seguros	1.719,00						
202.98 Arrendamiento de locales	8.485,20	2.828,40					
204.99 Arrendamiento material de transporte	230.682,94	155.274,60	62.303,02				
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	274.244,94	272.152,29	269.222,59	67.305,65			
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	94.738,56	53.216,60	53.216,60	35.653,90			
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	256.160,94	54.337,91					
212.10 Edificios mantenimiento climatización	27.226,16						
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	96.992,71						
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	149.747,37	146.347,00	136.698,49	95.287,50			
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	16.433,83	23.697,90					
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	497.500,12	60.699,70	12.198,51	5.363,33			
221.03 Combustibles y carburantes	2.493,99	27.913,06	27.913,06	27.913,06	2.326,10		
221.04 Vestuario	5.069,93	5.069,93					
221.99 Otros suministros	162.932,03						
222.00 Servicio de telecomunicaciones	349.277,54	174.638,77					
222.01 Postales	283.278,29						
224.99 Primas de seguros		416.365,50					
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	102.850,00	118.479,17					
226.98 Cursos, Conferencias etc.	1.600,00						
226.99 Otros gastos diversos	674.498,24	235.851,23	216.375,25	216.375,25			
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	89.999,99	548.240,00	548.240,00	548.240,00	91.373,33		
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	17.171.869,83	7.434.866,72	3.735.138,18	2.048.697,07	416.655,60		
479.99 A empresas privadas	157.285,45						
489.99 Transferencias corr. a familias e inst.	826.500,00						
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	879.206,60	879.106,60					
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	55.187,98	55.187,98					
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	87.846,39	49.759,87					
TOTAL FINAL	22.503.828,03	10.714.033,23	5.061.305,70	3.044.835,76	510.355,03		
Total operaciones de corriente	21.481.587,06	9.729.978,78	5.061.305,70	3.044.835,76	510.355,03		
Total operaciones de capital	1.022.240,97	984.054,45					



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y subconcepto.

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Capítulo	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	59.750.000,00	59.750.000,00 3.260.040,63	57.736.439,74	1.813.125,28	114,57	55.923.199,89	52.663.159,26	3.826.800,11-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.280.000,00	8.280.000,00 869.574,37	8.675.116,83	969.494,82	44,47	7.705.577,54	6.836.003,17	574.422,46-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	37.352.000,00 2.245.264,21	39.597.264,21 4.321.186,92	39.341.394,07	2.959.546,84	4.976,04	36.376.871,19	32.055.684,27	3.220.393,02-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.335.000,00 174.524,67	51.509.524,67 4.484.582,00	54.016.715,31	3.666.312,13		50.350.403,18	45.865.821,18	1.159.121,49-
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.350.000,00	3.350.000,00 220.728,53	3.137.352,78	48.955,79		3.088.396,99	2.867.668,46	261.603,01-
6 ENAJENACION DE INVERSIONES	7.500.000,00	7.500.000,00	1.563.844,27	205.081,82		1.358.762,45	1.358.762,45	6.141.237,55-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.604.000,00 3.609.189,92	17.213.189,92 118.564,86	8.824.055,56			8.824.055,56	8.705.490,70	8.389.134,36-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	92.000,00 29.992.391,87	30.084.391,87 76.386,48	112.516,80			112.516,80	36.130,32	29.971.875,07-
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00 12.183.230,80	24.183.230,80	15.900.000,00			15.900.000,00	15.900.000,00	8.283.230,80-
TOTAL FINAL	193.263.000,00 48.204.601,47	241.467.601,47 13.351.063,79	189.307.435,36	9.662.516,68	5.135,08	179.639.783,60	166.288.719,81	61.827.817,87-
Total operaciones de corriente	160.067.000,00 2.419.788,88	162.486.788,88 13.156.112,45	162.907.018,73	9.457.434,86	5.135,08	153.444.448,79	140.288.336,34	9.042.340,09-
Total operaciones de capital	33.196.000,00 45.784.812,59	78.980.812,59 194.951,34	26.400.416,63	205.081,82		26.195.334,81	26.000.383,47	52.785.477,78-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 IMPUESTOS DIRECTOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
100.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	4.967.600,00	4.967.600,00 400.535,70	5.165.166,78	28.269,72		5.136.897,06	4.736.361,36	169.297,06
112.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	107.400,00	107.400,00 9.331,66	118.731,03	11.229,29		107.501,74	98.170,08	101,74
113.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	37.450.000,00	37.450.000,00 859.334,38	36.522.450,82	1.071.294,47	91,60	35.451.064,75	34.591.730,37	1.998.935,25-
114.00 IMP.TO.BIENES INMUEBL.NATUR.URBANA C.ESPE	55.000,00	55.000,00	57.971,01			57.971,01	57.971,01	2.971,01
115.00 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	7.900.000,00	7.900.000,00 636.273,32	7.540.284,01	52.819,70	21,32	7.487.442,99	6.851.169,67	412.557,01-
116.00 IMP.TO.INCREM.VALOR TERRENOS NATUR.URBANA	4.050.000,00	4.050.000,00 1.200.554,17	3.546.497,83	500.064,21	1,65	3.046.431,97	1.845.877,80	1.003.568,03-
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.220.000,00	5.220.000,00 154.011,40	4.785.338,26	149.447,89		4.635.890,37	4.481.878,97	584.109,63-
TOTAL FINAL	59.750.000,00	59.750.000,00 3.260.040,63	57.736.439,74	1.813.125,28	114,57	55.923.199,89	52.663.159,26	3.826.800,11-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 2 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
210.00 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.237.500,00	3.237.500,00 260.102,56	3.177.073,32	55.842,60		3.121.230,72	2.861.128,16	116.269,28-
220.00 IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVAD	46.400,00	46.400,00 3.763,34	45.160,08			45.160,08	41.396,74	1.239,92-
220.01 IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	14.300,00	14.300,00 1.159,55	14.927,93			14.927,93	13.768,38	627,93
220.03 IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	310.900,00	310.900,00 24.918,29	299.019,48			299.019,48	274.101,19	11.880,52-
220.04 IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	570.900,00	570.900,00 45.530,59	546.769,80	402,72		546.367,08	500.836,49	24.532,92-
220.06 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.100,00	1.100,00 90,39	1.108,96			1.108,96	1.018,57	8,96
290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALAC.Y OBRAS	4.098.900,00	4.098.900,00 534.009,65	4.591.057,26	913.249,50	44,47	3.677.763,29	3.143.753,64	421.136,71-
TOTAL FINAL	8.280.000,00	8.280.000,00 869.574,37	8.675.116,83	969.494,82	44,47	7.705.577,54	6.836.003,17	574.422,46-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 3 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
300.00 TASAS SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.100.000,00	7.100.000,00 210.648,58	6.944.059,24	257.743,95	19,87	6.686.295,42	6.475.646,84	413.704,58-
300.10 TASAS SERVICIO INSTALAC.ABASTECIM.AGUA	20.000,00	20.000,00 3.972,51	16.718,91			16.718,91	12.746,40	3.281,09-
301.00 TASAS PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO	2.425.000,00	2.425.000,00 65.723,02	2.233.106,11	112.522,13	0,92	2.120.583,06	2.054.860,04	304.416,94-
302.00 TASA PRESTACION SERVIC.RECOGIDA BASURAS	8.525.000,00	8.525.000,00 198.028,30	7.972.392,55	61.814,86	25,91	7.910.551,78	7.712.523,48	614.448,22-
309.10 TASAS PRESTACION SERVICIOS DE CEMENTERIO	388.300,00	388.300,00 32.825,99	395.575,39	9.552,94		386.022,45	353.196,46	2.277,55-
309.20 TASA PREST.SERV.EXTINCION INCEND.Y SALVA	60.000,00	60.000,00 28.119,58	70.795,87	3.536,36		67.259,51	39.139,93	7.259,51
309.30 TASA SERVIC.VIGILANC,ESPECT,VEHIC.PESAD	25.000,00	25.000,00 1.230,14	20.509,40	246,86		20.262,54	19.032,40	4.737,46-
323.00 TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	13.000,00	13.000,00 3.344,89	21.306,65	1.228,47		20.078,18	16.733,29	7.078,18
325.00 TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	70.000,00	70.000,00 2.421,99	61.464,73	3.197,00		58.267,73	55.845,74	11.732,27-
326.00 TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	220.000,00	220.000,00 786,34	145.460,36	714,09		144.746,27	143.959,93	75.253,73-
329.10 TASAS LICENCIAS Y AUTORIZAC. AUTOTAXIS	5.000,00	5.000,00	11.543,01	38,43		11.504,58	11.504,58	6.504,58
329.20 TASAS DERECHOS DE EXAMEN	18.000,00	18.000,00	28.002,28	2,04		28.000,24	28.000,24	10.000,24
331.00 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	1.065.000,00	1.065.000,00 10.838,14	851.742,31	4.370,20		847.372,11	836.533,97	217.627,89-
332.00 TASA APROV.ESPECIAL EMPRESAS EXPLOT.SERV	1.725.000,00	1.725.000,00 5.947,09	2.176.445,35	30.168,48	0,04	2.146.276,83	2.140.329,74	421.276,83
335.00 TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS	352.000,00	352.000,00 34.349,76	379.989,97	22.366,72		357.623,25	323.273,49	5.623,25
338.00 COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	380.000,00	380.000,00	378.976,40			378.976,40	378.976,40	1.023,60-
Suma y sigue	22.391.300,00	22.391.300,00 598.236,33	21.708.088,53	507.502,53	46,74	21.200.539,26	20.602.302,93	1.190.760,74-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 4 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores	22.391.300,00	22.391.300,00 598.236,33	21.708.088,53	507.502,53	46,74	21.200.539,26	20.602.302,93	1.190.760,74-
339.00 OTRAS TASAS UTILIZ.PRIV.DOMINIO PUBLICO	60.000,00	60.000,00 2.309,38	23.121,24	1.729,28	7,99	21.383,97	19.074,59	38.616,03-
339.10 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLICO CONTENEDORES	99.000,00	99.000,00 14.052,71	82.563,73	861,16		81.702,57	67.649,86	17.297,43-
339.20 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLIC.BARRACAS,CASE	210.000,00	210.000,00 29.085,47	208.936,73	2.792,71	0,15	206.143,87	177.058,40	3.856,13-
339.30 TASAS OCUP.V.PUBLI.VALLAS/ANDAMIOS/GRUAS	90.000,00	90.000,00 144.535,72	208.400,00	27.638,41	2,82	180.758,77	36.223,05	90.758,77
341.00 PREC.PUBL.POR SERVICIOS ASISTENCIALES	238.700,00	238.700,00 31.182,44	243.928,45	3.120,30		240.808,15	209.625,71	2.108,15
342.00 PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS INMER. LING.	44.300,00	44.300,00						44.300,00-
342.10 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.GUARDERIAS	25.000,00	25.000,00	20.849,21	446,35		20.402,86	20.402,86	4.597,14-
342.20 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.LUDOTECAS	60.000,00	60.000,00	78.771,99	42,50		78.729,49	78.729,49	18.729,49
344.10 PREC.PUBL.ACTIVIDADES CULTURAL RIOJA	39.729,49	39.729,49	39.730,98			39.730,98	39.730,98	1,49
344.20 PREC.PUBL.ACTIVIDADES TEATRO BRETON HERR	330.000,00	330.000,00	418.135,46			418.135,46	418.135,46	88.135,46
344.30 PREC.PUBL.ACTIVIDADES TURISMO			2.480,00			2.480,00	2.480,00	2.480,00
344.40 PRECIOS PÚBLICOS POR OTRAS ACTIV. CULTUR			2.496,00			2.496,00	2.496,00	2.496,00
349.10 PRECIOS PUBLICOS CAMPAMENTOS	70.000,00	70.000,00	67.193,11	260,00		66.933,11	66.933,11	3.066,89-
349.20 PRECIOS PUBLICOS COLONIA NIEVA CAMEROS	3.000,00	3.000,00 64,95	2.976,99			2.976,99	2.912,04	23,01-
349.30 PRECIOS PUBLICOS MERCADOS	9.300,00	9.300,00 1.306,20	7.409,38			7.409,38	6.103,18	1.890,62-
Suma y sigue	23.630.600,00 39.729,49	23.670.329,49 820.773,20	23.115.081,80	544.393,24	57,70	22.570.630,86	21.749.857,66	1.099.698,63-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 5 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores	23.630.600,00	23.670.329,49	23.115.081,80	544.393,24	57,70	22.570.630,86	21.749.857,66	1.099.698,63-
349.40 PREC.PUBL.OTRAS ACTIVID.INFANT.Y JUVENIL	39.729,49 2.000,00	820.773,20 2.000,00	3.107,76			3.107,76	3.107,76	1.107,76
349.50 PRECIOS PUBLICOS SALA DE CONFERENCIAS	1.500,00	1.500,00 61,38	1.043,46	30,69		1.012,77	951,39	487,23-
349.60 PRECIOS PUBLICOS AUDITORIO MUNICIPAL	12.000,00	12.000,00 2.175,35	21.543,24	3.370,58	0,02	18.172,64	15.997,29	6.172,64
349.80 P.P.UUTIL.SALON ACTOS BIBLIOT.RAFAEL AZCO	100,00	100,00	300,00			300,00	300,00	200,00
349.90 PRECIOS PUBLICOS ESPACIO LAGARES	3.100,00	3.100,00 301,50	6.630,00			6.630,00	6.328,50	3.530,00
349.91 PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DEL CCR	206.700,00	206.700,00	236,99			236,99	236,99	206.463,01-
351.00 CONTRIB.ESPEC.ESTABLEC.O AMPLIAC.SERVICI	665.000,00	665.000,00	728.508,68			728.508,68	728.508,68	63.508,68
360.00 VENTAS	463.700,00	463.700,00 17.449,20	67.941,80			67.941,80	50.492,60	395.758,20-
360.10 VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	437.300,00	437.300,00	176.885,82			176.885,82	176.885,82	260.414,18-
380.00 REINTEGROS AVALES, GARANTÍAS Y FIANZAS								
389.00 OTROS REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	25.000,00	25.000,00 217,62	7.234,76	4.127,03		3.107,73	2.890,11	21.892,27-
389.10 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	142.000,00	142.000,00 42.722,33	484.679,21	21.524,48	0,31	463.154,42	420.432,09	321.154,42
389.15 REINTEGRO DE SUBVENCIONES LOGROÑO DEPORT	405.000,00	405.000,00	419.925,56			419.925,56	419.925,56	14.925,56
389.20 REINTEGROS OBRAS/INSTALAC.CARGO PARTICUL	433.000,00	433.000,00		763,89		763,89-	763,89-	433.763,89-
389.30 REINTEGRO CANON DE SANEAMIENTO	5.600.000,00	5.600.000,00 30.649,02	5.962.661,74	512.056,78		5.450.604,96	5.419.955,94	149.395,04-
Suma y sigue	31.622.000,00 444.729,49	32.066.729,49 914.349,60	30.995.780,82	1.086.266,69	58,03	29.909.456,10	28.995.106,50	2.157.273,39-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 6 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores	31.622.000,00 444.729,49	32.066.729,49 914.349,60	30.995.780,82	1.086.266,69	58,03	29.909.456,10	28.995.106,50	2.157.273,39-
389.40 REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS A JUSTIFICAR			844,05			844,05	844,05	844,05
389.50 REINTEGRO GASTOS VIAJES CULTURALES,RECRE	5.500,00	5.500,00	5.170,00	55,00		5.115,00	5.115,00	385,00-
389.60 REINTEGRO OTROS GASTOS DIVERSOS	1.700,00	1.700,00 80,52	1.488,49	1.048,00		440,49	359,97	1.259,51-
389.80 REINTEGRO DE GASTOS CENSO ELECTORAL	1.800,00	1.800,00	1.936,73			1.936,73	1.936,73	136,73
391.00 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	10.000,00	10.000,00						10.000,00-
391.10 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOG	147.000,00	147.000,00 18.859,68	47.759,47	11.267,98		36.491,49	17.631,81	110.508,51-
391.20 MULTAS INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIO	4.280.000,00	4.280.000,00 1.814.374,67	4.642.260,00	1.534.462,98	4.918,01	3.102.879,01	1.288.504,34	1.177.120,99-
391.90 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	296.800,00	296.800,00 143.289,81	245.142,85	36.110,01		209.032,84	65.743,03	87.767,16-
392.00 RECARGOS DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQUER.PREV	5.000,00	5.000,00 1.360,52	14.194,99	15.704,37		1.509,38-	2.869,90-	6.509,38-
392.10 RECARGO EJECUTIVO	140.000,00	140.000,00	68.952,55	707,50		68.245,05	68.245,05	71.754,95-
392.11 RECARGO DE APREMIO	480.000,00	480.000,00	577.395,25	2.730,38		574.664,87	574.664,87	94.664,87
393.00 INTERESES DE DEMORA	150.000,00	150.000,00 8.179,49	199.545,56	8.493,35		191.052,21	182.872,72	41.052,21
393.10 INTERESES FRACCIONAMIENTO/APLAZ.DE PAGO	5.000,00	5.000,00 186,14	8.020,11	865,00		7.155,11	6.968,97	2.155,11
396.10 CUOTAS DE URBANIZACIÓN	126.000,00 1.800.534,72	1.926.534,72 1.410.379,70	1.800.534,72			1.800.534,72	390.155,02	126.000,00-
397.10 OTROS INGRESOS APROVECHAMIENTOS URBANIST	1.000,00	1.000,00	243.507,06			243.507,06	243.507,06	242.507,06
Suma y sigue	37.271.800,00 2.245.264,21	39.517.064,21 4.311.060,13	38.852.532,65	2.697.711,26	4.976,04	36.149.845,35	31.838.785,22	3.367.218,86-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 7 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores	37.271.800,00	39.517.064,21	38.852.532,65	2.697.711,26	4.976,04	36.149.845,35	31.838.785,22	3.367.218,86-
	2.245.264,21	4.311.060,13						
398.00	60.000,00	60.000,00	93.732,59	519,42		93.213,17	87.737,00	33.213,17
INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA		5.476,17						
399.00	20.200,00	20.200,00	142.568,88	16.108,70		126.460,18	126.152,17	106.260,18
OTROS INGRESOS DIVERSOS		308,01						
399.10			9.052,89	1.700,40		7.352,49	3.009,88	7.352,49
INGRESOS EXCEPCIONALES		4.342,61						
399.20			243.507,06	243.507,06				
OTROS INGRESOS URBANÍSTICOS								
TOTAL FINAL	37.352.000,00	39.597.264,21	39.341.394,07	2.959.546,84	4.976,04	36.376.871,19	32.055.684,27	3.220.393,02-
	2.245.264,21	4.321.186,92						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 8 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	36.470.000,00	36.470.000,00 3.197.130,56	39.448.543,46	3.666.312,13		35.782.231,33	32.585.100,77	687.768,67-
420.20 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	390.700,00	390.700,00	376.449,64			376.449,64	376.449,64	14.250,36-
420.90 OTRAS TRANSF.CORRIENT.ADMON.GRAL.ESTADO	4.127.000,00	4.127.000,00 734.165,56	4.032.581,55			4.032.581,55	3.298.415,99	94.418,45-
421.90 TRANSF.OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGEN	33.900,00	33.900,00	92.893,20			92.893,20	92.893,20	58.993,20
450.02 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA S.SOCIALES	3.865.000,00	3.865.000,00 420.318,90	3.865.005,00			3.865.005,00	3.444.686,10	5,00
450.30 TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA EN EDUCACION	649.500,00	824.024,67 174.524,67 39.070,59	912.500,26			912.500,26	873.429,67	88.475,59
450.50 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA EMPLEO Y D.LO	764.600,00	764.600,00 7.500,00	269.803,90			269.803,90	262.303,90	494.796,10-
450.60 OTRAS TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA	3.737.800,00	3.737.800,00 72.418,87	3.722.758,87			3.722.758,87	3.650.340,00	15.041,13-
450.80 OTRAS SUBV.CORRIENTES ADMON GRAL.C.AUTON	26.000,00	26.000,00 13.977,52	107.526,63			107.526,63	93.549,11	81.526,63
461.00 TRANSF.DIPUTACIONES,CONSEJOS O CABILDOS	47.000,00	47.000,00	47.000,00			47.000,00	47.000,00	
462.00 TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	366.000,00	366.000,00	350.939,83			350.939,83	350.939,83	15.060,17-
490.00 TRANSFERENCIAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO			264.244,32			264.244,32	264.244,32	264.244,32
497.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	857.500,00	857.500,00	526.468,65			526.468,65	526.468,65	331.031,35-
TOTAL FINAL	51.335.000,00 174.524,67	51.509.524,67 4.484.582,00	54.016.715,31	3.666.312,13		50.350.403,18	45.865.821,18	1.159.121,49-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 9 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
520.00 INTERESES DE DEPOSITOS	250.000,00	250.000,00	317.707,06			317.707,06	317.707,06	67.707,06
537.00 DIVID.Y PARTIC.BENEFICIOS EMPRESAS PRIVA	100.000,00	100.000,00	110.870,74			110.870,74	110.870,74	10.870,74
541.00 ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	93.400,00	93.400,00 28.338,59	103.636,58	1.139,10		102.497,48	74.158,89	9.097,48
550.00 CONCESIONES ADMINISTR.CONTRAPREST.PERIOD	65.900,00	65.900,00 10.924,92	68.276,82	1.638,00		66.638,82	55.713,90	738,82
550.10 CONCESION ADMTVA.GEST.ESTACION AUTOBUSES	39.594,00	39.594,00 6.992,28	41.953,68			41.953,68	34.961,40	2.359,68
550.20 CONCESIÓN ADMTVA.GEST. MOBILIARIO URBANO	20.000,00	20.000,00	32.658,05			32.658,05	32.658,05	12.658,05
550.30 CONCESIÓN ADMTVA.GESTIÓN MATADERO MUNPAL	6,00	6,00	6,00			6,00	6,00	
550.40 CONCESIÓN ADMTVA. GESTIÓN CAMPO DE GOLF	17.500,00	17.500,00	18.259,04			18.259,04	18.259,04	759,04
550.50 CONCESIÓN ADMTVA.GESTIÓN ESTACIONAM. ORA	950.000,00	950.000,00	1.011.327,46			1.011.327,46	1.011.327,46	61.327,46
550.60 CONCESIÓN ADMINISTR. UTILIZACIÓN CCR	7.600,00	7.600,00						7.600,00-
551.00 CONCESIONES ADMIN.CONTRAPREST.NO PERIODI	500.000,00	500.000,00	5.713,86	5.713,86				500.000,00-
552.10 DERECHO DE SUPERFICIE DE PARCELAS DOTAC.	243.800,00	243.800,00 41.627,27	248.866,71			248.866,71	207.239,44	5.066,71
552.20 DERECHO DE SUPERFICIE DE SUBSUELO MUNIC.	10.700,00	10.700,00	29.571,64	18.259,04		11.312,60	11.312,60	612,60
552.30 PUESTOS EXTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	69.900,00	69.900,00 9.033,49	70.616,28			70.616,28	61.582,79	716,28
552.40 PUESTOS INTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	88.100,00	88.100,00 8.761,80	88.987,92			88.987,92	80.226,12	887,92
553.00 DERECHO SUPERFICIE CONTRAPREST.NO PERIOD	302.100,00	302.100,00 10.253,51	361.295,48	18.952,17		342.343,31	332.089,80	40.243,31
Suma y sigue	2.758.600,00	2.758.600,00 115.931,86	2.509.747,32	45.702,17		2.464.045,15	2.348.113,29	294.554,85-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 10 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores	2.758.600,00	2.758.600,00 115.931,86	2.509.747,32	45.702,17		2.464.045,15	2.348.113,29	294.554,85-
559.00 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	580.300,00	580.300,00 104.796,67	616.480,46	3.253,62		613.226,84	508.430,17	32.926,84
599.00 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00	11.100,00	11.125,00			11.125,00	11.125,00	25,00
TOTAL FINAL	3.350.000,00	3.350.000,00 220.728,53	3.137.352,78	48.955,79		3.088.396,99	2.867.668,46	261.603,01-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 11 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 ENAJENACION DE INVERSIONES
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defn. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
601.00 VENTA DE FINCAS RUSTICAS	5.000,00	5.000,00						5.000,00-
603.00 PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	7.240.000,00	7.240.000,00	753.169,87	179.674,51		573.495,36	573.495,36	6.666.504,64-
619.10 VENTA VIVIENDAS,GARAJES Y TRASTEROS ANEJ	255.000,00	255.000,00	59.951,00			59.951,00	59.951,00	195.049,00-
619.20 VENTA DE LOCALES,GARAJES,TRASTERO Y OTRO			748.504,42	24.067,20		724.437,22	724.437,22	724.437,22
680.00 REINTEGRO OPERACIONES CAPITAL EJERC.CERR			2.218,98	1.340,11		878,87	878,87	878,87
TOTAL FINAL	7.500.000,00	7.500.000,00	1.563.844,27	205.081,82		1.358.762,45	1.358.762,45	6.141.237,55-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 12 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
720.10 TRANSFERENCIAS DEL M.R.R. ADMON. GRAL.E.			6.921.792,62			6.921.792,62	6.921.792,62	6.921.792,62
750.30 TRANSF.POR CONVENIOS CC.AA. EN EDUCACION	100.000,00	100.000,00 118.564,86	118.564,86			118.564,86		18.564,86
750.60 OTRAS TRANSF.CAPITAL CONVENIOS CC.AUTONO	1.650.500,00	1.650.500,00						1.650.500,00-
750.80 OTRAS TRANSF.ADMON GRAL.COMUNIDADES AUTO	900.500,00	900.500,00						900.500,00-
751.10 TRANSFERENCIAS DE LA ADER			900.000,00			900.000,00	900.000,00	900.000,00
791.00 TRANSF.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	716.000,00 1.092.291,62	1.808.291,62						1.808.291,62-
797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	10.237.000,00 2.516.898,30	12.753.898,30	883.698,08			883.698,08	883.698,08	11.870.200,22-
TOTAL FINAL	13.604.000,00 3.609.189,92	17.213.189,92 118.564,86	8.824.055,56			8.824.055,56	8.705.490,70	8.389.134,36-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 13 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
831.00 REINT.PRESTAMOS FUERA S.PUBLICO A LARGO	92.000,00	92.000,00 55.276,14	91.406,46			91.406,46	36.130,32	593,54-
831.10 REINT.CANCELAC.ANTICIPADA PREST.VIVIENDA		21.110,34	21.110,34			21.110,34		21.110,34
870.00 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER	10.806.694,77	10.806.694,77						10.806.694,77-
870.10 REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANC.AFECTA	19.185.697,10	19.185.697,10						19.185.697,10-
TOTAL FINAL	92.000,00 29.992.391,87	30.084.391,87 76.386,48	112.516,80			112.516,80	36.130,32	29.971.875,07-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 14 23/02/24 12:15:44
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
913.00	12.000.000,00	24.183.230,80	15.900.000,00			15.900.000,00	15.900.000,00	8.283.230,80-
PREST.RECIB.LARGO PLAZO ENTES FUERA S.PU	12.183.230,80							
TOTAL FINAL	12.000.000,00 12.183.230,80	24.183.230,80	15.900.000,00			15.900.000,00	15.900.000,00	8.283.230,80-
Total operaciones de corriente	160.067.000,00 2.419.788,88	162.486.788,88 13.156.112,45	162.907.018,73	9.457.434,86	5.135,08	153.444.448,79	140.288.336,34	9.042.340,09-
Total operaciones de capital	33.196.000,00 45.784.812,59	78.980.812,59 194.951,34	26.400.416,63	205.081,82		26.195.334,81	26.000.383,47	52.785.477,78-



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Pendiente de cobro a 31 diciembre

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:19:07
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción-----								
Capítulo	2.022	2.021	2.020	2.019	2.018	2.017	Años anteriores	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	809.767,83	890.403,75	846.644,21	697.351,99	757.952,55	600.069,13	5.700.743,75
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.786,27	13.952,36	10.621,81	11.779,39	8.981,52	7.076,57	956.085,62
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.238.390,54	1.561.620,25	1.003.491,14	1.157.143,24	918.475,52	731.036,86	3.713.926,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					20.862,01	133.681,50	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.217,11	18.170,36	16.902,74	15.448,67	11.273,85	7.595,59	52.004,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.629,71	48.398,36	51.235,53	56.625,75	52.379,50	44.603,81	214.694,13
TOTAL FINAL		2.118.791,46	2.532.545,08	1.928.895,43	1.938.349,04	1.769.924,95	1.524.063,46	10.637.454,28
Total operaciones de corriente		2.075.161,75	2.484.146,72	1.877.659,90	1.881.723,29	1.717.545,45	1.479.459,65	10.422.760,15
Total operaciones de capital		43.629,71	48.398,36	51.235,53	56.625,75	52.379,50	44.603,81	214.694,13

Resumen general por ejercicios

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1.990	226,94					226,94
1.991	527,80					527,80
1.992	4.253,91					4.253,91
1.993	19.974,28			4,50		19.969,78
1.994	22.004,15			450,92		21.553,23
1.995	7.659,71					7.659,71
1.996	21.783,12			5.810,39		15.972,73
1.997	16.354,48			11.830,11		4.524,37
1.998	9.966,07			6.583,88		3.382,19
1.999	11.890,79			8.338,90		3.551,89
2.000	14.872,20			113,80		14.758,40
2.001	18.254,81			2.031,48	20,47	16.202,86
2.002	6.830,35			118,29		6.712,06
2.003	8.903,72				55,95	8.847,77
2.004	14.759,71			75,73	0,80	14.683,18
2.005	28.291,09			7.710,43	72,78	20.507,88
2.006	52.874,50		120,00	6.305,17	359,29	46.090,04
2.007	303.063,82		115,00	1.254,06	1.477,22	300.217,54
2.008	333.822,72			3.140,86	4.253,53	326.428,33
2.009	519.129,33		30,00	4.968,29	8.851,42	505.279,62
2.010	688.586,30		107,73	7.421,44	10.744,79	670.312,34
2.011	1.318.667,17		120,00	12.630,62	20.908,98	1.285.007,57
Suma y sigue	3.422.696,97		492,73	78.788,87	46.745,23	3.296.670,14

Resumen general por ejercicios

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
Sumas anteriores	3.422.696,97		492,73	78.788,87	46.745,23	3.296.670,14
2.012	1.459.342,18		663,85	15.970,57	137.028,23	1.305.679,53
2.013	1.356.539,96		1.140,00	22.233,70	30.841,05	1.302.325,21
2.014	1.435.119,23		1.160,00	21.058,71	36.759,28	1.376.141,24
2.015	1.693.246,38		482,02	46.161,18	42.609,05	1.603.994,13
2.016	1.922.924,32		471,38	49.157,34	120.651,57	1.752.644,03
2.017	1.640.748,60		650,67	54.212,31	61.822,16	1.524.063,46
2.018	1.907.680,37		197,18	44.396,06	93.162,18	1.769.924,95
2.019	2.069.285,54		1.095,09	17.737,32	112.104,09	1.938.349,04
2.020	2.163.776,11		1.498,60	34.771,61	198.610,47	1.928.895,43
2.021	3.139.279,99		17.081,24	17.003,49	572.650,18	2.532.545,08
2.022	12.281.558,53		124.923,98	14.557,38	10.023.285,71	2.118.791,46
TOTAL FINAL	34.492.198,18		149.856,74	416.048,54	11.476.269,20	22.450.023,70

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Capítulo	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1 IMPUESTOS DIRECTOS	12.359.657,76		22.975,41	173.116,28	1.860.632,86	10.302.933,21
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.536.864,70		7.053,89	17.187,88	494.339,39	1.018.283,54
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	13.117.227,72		118.625,34	225.485,39	2.449.033,28	10.324.083,71
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.547.510,12				6.392.966,61	154.543,51
5 INGRESOS PATRIMONIALES	286.418,07		1.202,10	258,99	146.344,04	138.612,94
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00				100.000,00	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	544.519,81				32.953,02	511.566,79
TOTAL FINAL	34.492.198,18		149.856,74	416.048,54	11.476.269,20	22.450.023,70
Total operaciones de corriente	33.847.678,37		149.856,74	416.048,54	11.343.316,18	21.938.456,91
Total operaciones de capital	644.519,81				132.953,02	511.566,79



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios posteriores.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
Servicio de Intervención-Contabilidad
A090 COMPROM.INGRESO EJERCICIOS FUTUROS

Resumen general por ejercicios

Balance al: 26 10 2.023

-----Descripción-----	-----
Ejercicio	Comprom.Concert.
2.024	141.252,70
TOTAL FINAL	141.252,70

Ejercicio del año.....: 2.023 General
Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
Agrupación.....: *Ejercicios posteriores
Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:00:45
Tipo de movimiento.....: TODOS



Logroño

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 DEUDORES

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:02:25
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Concepto	SALDO 1 ENERO	Modif.S.I.	CARGOS EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS EN EJERCI	PTE.COBRO 31 DIC
10.130 H.P. DEUDORA POR IVA			255.753,84	255.753,84	101.822,28	153.931,56
10.140 DEUDORES POR IVA	362.404,93	2.872,71-	1.441.280,77	1.800.812,99	1.313.585,99	487.227,00
10.160 ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	482.965,38		194.040,85	677.006,23	196.684,63	480.321,60
10.190 OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	15.039,49			15.039,49		15.039,49
80.100 I.V.A. SOPORTADO			1.127.320,53	1.127.320,53	1.127.320,53	
TOTAL FINAL	860.409,80	2.872,71-	3.018.395,99	3.875.933,08	2.739.413,43	1.136.519,65

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E02 ACREEDORES

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Área contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:02:32
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Concepto	SALDO A 1 ENERO	E02 Mod. S.I.	ABONOS EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS EJERCICIO	----- PTE.PAGO 31 DICI
20.100 RETENCIONES ORGANISMOS PUBLICOS	1.362.533,27		13.979.936,57	15.342.469,84	13.812.792,91	1.529.676,93
20.110 RETENCIONES DIVERSAS	779,00		57.895,13	58.674,13	58.674,13	
20.120 DEPOSITOS	491.174,71		40.553,63	531.728,34	81.373,17	450.355,17
20.130 FIANZAS CONTRATACION	1.017.778,11		511.655,82	1.529.433,93	263.174,81	1.266.259,12
20.140 FIANZAS DIVERSAS	1.469.117,31		546.246,99	2.015.364,30	466.807,78	1.548.556,52
20.150 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	59.486,11		2.262.467,43	2.321.953,54	2.314.215,52	7.738,02
20.160 C.AUT.RIOJA RECARGOS PROVINC.A SU FAVOR			336.815,06	336.815,06	336.815,06	
20.166 Depósitos a favor de empresas o particul	407,12		78,17	485,29		485,29
20.180 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	556.760,00		575.430,16	1.132.190,16	614.055,82	518.134,34
90.100 I.V.A. REPERCUTIDO			3,65	3,65	3,65	
90.101 I.V.A. REPERCUTIDO			1.441.277,12	1.441.277,12	1.441.277,12	
TOTAL FINAL	4.958.035,63		19.752.359,73	24.710.395,36	19.389.189,97	5.321.205,39

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E03 PART.PENDIENTES APLICACION INGRESO

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:02:38
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción----- Concepto	PTES.APLIC.1 ENE E03 Mod. S.I.	COBROS EN EJERCI	TOTAL PTE.APLIC.	COBROS APL.EJERC	PTES.APLIC.31 DIC
30.100 INGRESOS EN CAJA PTES.APLICACION		98.308.190,99	98.308.190,99	98.308.190,99	
30.140 OTROS INGRESOS PTES.APLICACION	980.380,46	7.380.418,17	8.360.798,63	8.219.147,82	141.650,81
30.150 VARIOS A INVESTIGAR	333,80	912,82	1.246,62	768,41	478,21
TOTAL FINAL	980.714,26	105.689.521,98	106.670.236,24	106.528.107,22	142.129,02

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E05 PART.PENDIENTES APLICACION PAGOS

Ejercicio del año.....: 2.023 General
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 23/02/24 12:02:45
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 30 12 2.023

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----
Concepto	PTES.APLIC.1 ENE E05 Mod. S.I.	PAGOS EN EJERCIC	PAGOS PTES.APLIC	PAGOS APLIC.EJER PTE.APLIC.31 DIC
50.100		1.309.113,73	1.309.113,73	1.309.113,73
PARTIDAS PTES.APLICACION PAGOS				
TOTAL FINAL		1.309.113,73	1.309.113,73	1.309.113,73



Logroño

3. INFORME DE INTERVENCIÓN

I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME	1
II. TRAMITACIÓN	2
III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	2
1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	5
3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2023.....	5
3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO	5
3. B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA.....	5
3. B. 2.-DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	6
3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	8
4. REMANENTES DE CRÉDITO	8
4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO	8
4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.....	9
4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2023	9
5. REMANENTE DE TESORERÍA	9
5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	10
5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	14
5. C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	20
IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO.....	23
1. INTRODUCCIÓN	23
2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.....	25
4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	29
4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.....	31
4.C. CONCLUSIÓN	37
5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA.....	37
5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	37
5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2023	40
5.C. CONCLUSIÓN	42
6. REGLA DE GASTO	42
7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL.....	43
7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	43
7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL	45
7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2023.....	46
V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	48
1 EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO.....	48
2 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023	49
2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES	49
2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	50
3 COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS	51
3.A. COBERTURA RECAUDATORIA	51
3.B. COBERTURA DE PAGOS.....	51
4 ESTADO DE LA TESORERÍA.....	52
VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2023.....	53
1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023 EN PLAZO	53
2. CUESTIONES GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	54
3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	59
3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002	59
3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)	67
3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)	81
4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023:	90
4.A. INTRODUCCIÓN	90
4.B. GASTOS CORRIENTES 2023 (Capítulos I al IV)	92
4.C. GASTOS DE CAPITAL 2023 (Capítulos VI al IX)	97
5. REMANENTES DE CRÉDITO	104
6. REMANENTE DE TESORERÍA	104
7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN.....	105

NOTA: Para desplazarse desde el índice hasta la página de consulta deseada, basta hacer un doble clic, con el botón derecho del ratón, sobre el número de la página de destino.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2023

Esta Intervención General, teniendo en cuenta:

1. Los Estados económicos demostrativos de la Liquidación del Presupuesto confeccionados por las Gestoras responsables de Gastos e Ingresos y por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención y los datos de la Tesorería Municipal.
2. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto: el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL, en adelante), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la anterior en materia presupuestaria (RD 500/1990, en adelante) y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre (ICN, en adelante).
3. La Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a tal efecto formulada por el Interventor General con fecha de 11 de marzo de 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 TRLHL emite el siguiente

I N F O R M E :**I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME**

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.b) dispone:

“b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 3 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas al órgano interventor, tales como:

...

4º La emisión del informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.”

Así se pronuncia el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Esta norma parte de la idea de que lo no encuadrado dentro de la fiscalización e intervención previa o del resto de modalidades de la función interventora, es control permanente. Distinguiendo entre:

- Control permanente planificado
- Control permanente como acto de control singular.

Este informe, encomendado por la legislación al interventor local, se encuadra en el segundo tipo.

II. TRAMITACIÓN

El **Órgano competente** para aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2023 es, a juicio de este funcionario, la **Junta de Gobierno Local**, previo informe del Interventor.

La opinión anterior se sustenta en la Ley 1/2004, de 16 de febrero, para aplicación al municipio de Logroño del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que configura una Junta de Gobierno Local “fuerte”, dotada de amplias funciones, entre ellas la aprobación del proyecto de Presupuesto y el desarrollo de la gestión económica; parece lógico que el órgano que apruebe el Proyecto de Presupuesto sea el órgano que apruebe su liquidación, como manifestación última de la gestión económica derivada del Presupuesto.

De tal aprobación, habrá de **dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre**.

La Liquidación habrá de estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y, de la misma, una vez aprobada, habrá de remitirse copia al Ministerio de Hacienda a través de los medios electrónicos habilitados en la oficina virtual de entidades locales (OVEELL) y a la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Hacienda y Administración Pública) antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Por razones de coincidencia con otras tareas, personales, y, fundamentalmente, por obsolescencia del programa y retrasos en obtención de información esta Intervención General no ha podido cumplir con el plazo previsto para la confección de la liquidación.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de **Gastos**, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, las modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados, y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la **Liquidación** se habrá **de determinar**, a su vez:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos es, en definitiva, un examen del grado de realización del Presupuesto, por comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y lo realmente gastado, es decir, entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

Se trata, por tanto, de conocer para cada una de las aplicaciones presupuestarias y mediante sucesivas agregaciones para el conjunto del Presupuesto:

- Los créditos iniciales.
- Sus modificaciones.
- Los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados.
- Los gastos comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Con tales datos se pueden obtener, también, otras cantidades de transcendencia como son:

- Los saldos de crédito: aquéllos contra los cuales no se ha autorizado gasto.
- Los saldos de autorizaciones: gastos autorizados, pero no comprometidos.
- Los saldos de disposiciones: gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.

Constituyendo estos tres saldos los remanentes de crédito.

- El saldo de obligaciones: obligaciones reconocidas cuyo pago no ha sido ordenado.
- El saldo de pagos ordenados: pagos pendientes de realizar.

Siendo estos dos últimos los que se integrarán en la agrupación de Presupuestos cerrados como obligaciones pendientes de pago.

En el balance económico de sumas y saldos y sus anexos se recoge el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

El grado de realización del Presupuesto de Gastos en 2023, en sentido amplio, es decir, considerando la incorporación de Remanentes de Crédito de créditos de ejercicios anteriores es el que se señala en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023. GASTOS TOTALES			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	148.264.000,00	44.999.000,00	193.263.000,00
2. MODIFICACIONES	9.119.381,72	39.085.219,75	48.204.601,47
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	157.383.381,72	84.084.219,75	241.467.601,47
4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS	144.710.747,81	34.972.683,77	179.683.431,58
5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)	91,95%	41,59%	74,41%
6. PAGOS REALIZADOS	141.394.112,86	34.883.582,01	176.277.694,87
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	97,71%	99,75%	98,10%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	3.316.634,95	89.101,76	3.405.736,71
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	2,29%	0,25%	1,90%

Para comparar se incluye el cuadro siguiente en el que no se considera la ejecución de los créditos incorporados como remanentes de crédito, con el fin de medir el grado de realización de los créditos que estrictamente corresponden al ejercicio 2023.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023. (SOLO EJERCICIO)			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	148.264.000,00	44.999.000,00	193.263.000,00
2. MODIFICACIONES	4.780.017,81	1.994.771,24	6.774.789,05
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	153.044.017,81	46.993.771,24	200.037.789,05
4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS	141.844.516,16	15.129.231,52	156.973.747,68
5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)	92,68%	32,19%	78,47%
6. PAGOS REALIZADOS	138.590.022,45	15.081.261,13	153.671.283,58
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	97,71%	99,68%	97,90%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	3.254.493,71	47.970,39	3.302.464,10
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	2,29%	0,32%	2,10%

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la misma forma que en gastos, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos pone de manifiesto el grado de consecución de las previsiones, lo que supone la comparación entre las previsiones de ingreso y los derechos reconocidos netos.

Se trata, por tanto, de poner de manifiesto para cada uno de los conceptos de ingresos y por agregaciones sucesivas para el conjunto del Presupuesto:

- Las previsiones iniciales.
- Sus modificaciones.
- Las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos recaudados.
- Y las devoluciones de ingresos.

Con tales datos se pueden obtener, a su vez, otra cantidad de transcendencia, como es:

- El pendiente de cobro, comparación entre derechos liquidados y los recaudados que se integraran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

En el balance económico de sumas y saldos y en el anexo adjunto se recogen los datos relativos al grado de realización del Presupuesto de Ingresos.

El grado de realización del Presupuesto de Ingresos (**sin considerar la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería**) es el que se desprende del siguiente cuadro resumen:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023. INGRESOS DEL EJERCICIO			
DENOMINACIÓN	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS
1. PREVISIONES INICIALES	160.067.000,00	33.196.000,00	193.263.000,00
2. MODIFICACIONES	2.419.788,88	15.792.420,72	18.212.209,60
3. PREVISIONES DEFINITIVAS (1+2)	162.486.788,88	48.988.420,72	211.475.209,60
4. DERECHOS RECONOCIDOS	153.444.448,79	26.195.334,81	179.639.783,60
1. PORCENTAJE REALIZACIÓN 4/3	94,44%	53,47%	84,95%
6. DERECHOS RECAUDADOS	140.288.336,34	26.000.383,47	166.288.719,81
7. PCTJE.COBERTURA RECAUDATORIA 6/4	91,43%	99,26%	92,57%
8. DERECHOS PTES. DE COBRO	13.156.112,45	194.951,34	13.351.063,79
9.PCTJE.NO COBRADO 8/4	8,57%	0,74%	7,43%

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Es definido legalmente en los artículos 96 y 97 del RD 500/1.990. La ICN dispone que las cuentas anuales comprenderán: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de cambios del patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se incluye en el Estado de liquidación de Presupuesto y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Se puede afirmar que el Resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de modo que a través de él puede analizarse en qué medida éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los Derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las Obligaciones Reconocidas expresan el total de gastos realizados; de ahí la necesidad de que sean tomados por sus valores netos, puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2023.

3. A. 1.- CÁLCULO INICIAL

El Resultado Presupuestario puede expresarse matemáticamente con la siguiente fórmula:

RESULTADO PRESUPUESTARIO =	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADADOS NETOS –
	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS RECONOCIDAS NETAS

3. A. 2.- CUANTIFICACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2023.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023 INICIAL	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:	179.639.783,60 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:	179.683.431,58 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO:	(DÉFICIT) -43.647,98 euros

3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Tal como dispone el art. 97 del RD 500/1.990 y la ICN el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Cuando se realicen gastos con financiación afectada, en aumento las desviaciones de financiación negativas y en disminución las desviaciones de financiación positivas.

Así pues, el resultado Presupuestario antes obtenido por la sola comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas habrá de corregirse en la medida que aquellos parámetros influyan en él.

3. B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

- De conformidad con la ICN, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de

tesorería para gastos generales. Es decir, en aquella parte del Remanente de Tesorería para financiar gastos generales utilizada y efectivamente gastada.

El ajuste se realiza de este modo, porque cuando durante el ejercicio se realicen gastos cuyo recurso de financiación proceda del Remanente de Tesorería, el Resultado presupuestario resulta implícitamente minorado por el déficit que se deriva de este tipo de operaciones, dado que el Remanente de Tesorería no dará en ningún caso lugar al reconocimiento y liquidación de derechos presupuestarios, ya que procede de excedentes de presupuestos anteriores. Por ello, resulta evidente que este déficit que afecta al Resultado Presupuestario del ejercicio es ficticio respecto a dicho periodo, ya que en realidad no implica la realización de gastos que no tengan financiación para realizarlos, sino que los recursos que lo financian se han originado en ejercicios anteriores.

En consecuencia, el ajuste que se realiza en el Resultado Presupuestario para neutralizar dicho déficit ficticio es aumentar aquél en el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas (gastos) que se hayan financiado con Remanente de Tesorería para gastos Generales.

2. Teniendo en cuenta lo anterior por la Adjuntía responsable de la Contabilidad y por la Sección de Gastos de la Intervención se han analizado todos los expedientes de modificación de créditos financiados con Remanente de Tesorería y la ejecución de tales créditos. Así, tendremos que el empleo del Remanente de Tesorería para financiar Modificaciones Presupuestarias presenta el siguiente desglose según gastos corrientes y gastos de capital:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)			
GASTOS/CLASE	R.T. GASTOS GENERALES	R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	8.598.212,34	312.415,22	8.910.627,56
GASTOS CAPITAL	2.208.482,43	18.873.281,88	21.081.764,31
TOTAL GASTOS	10.806.694,77	19.185.697,10	29.992.391,87

Analizada su ejecución, tendremos para el ejercicio 2023:

EJECUCIÓN GASTOS PRESUPUESTARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)			
GASTOS/CLASE	R.T. GASTOS GENERALES	R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	7.257.951,38	112.415,21	7.370.366,59
GASTOS CAPITAL	1.122.640,19	8.146.514,53	9.269.154,72
TOTAL GASTOS	8.380.591,57	8.258.929,74	16.639.521,31

Por tanto, el ajuste a realizar en el Resultado Presupuestario, con motivo de los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, será de **8.380.591,57 euros**.

3. B. 2.-DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Las desviaciones de financiación se obtienen al comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto, debieran haberse obtenido.

Tales desviaciones se producen como consecuencia de los desequilibrios que pueden darse entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado por el Ayuntamiento de Logroño.

La desviación de financiación mide, por tanto, los desequilibrios en el nivel de cobertura que representa la financiación recibida sobre el gasto efectuado. O sea, si se reciben la totalidad de ingresos equivalentes a los gastos realizados dentro del mismo ejercicio la desviación es NULA, por lo que no influirá en el Resultado Presupuestario.

Será **POSITIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan superado a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos un superávit ficticio que incrementa el importe del Resultado Presupuestario de ese ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el superávit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá disminuirse en el importe de dicha desviación de financiación positiva.

Será, finalmente, **NEGATIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan sido inferiores a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos, un déficit ficticio que disminuye el importe del Resultado Presupuestario del ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el déficit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá incrementarse en el importe de dicha desviación de financiación negativa.

En ambos casos, las desviaciones a ajustar son, tan sólo, las imputables al ejercicio que se liquida, aunque, como consecuencia de la fórmula de cálculo, las desviaciones al final de un ejercicio dado corresponden a la totalidad de las producidas durante todos los periodos de realización del gasto. De ahí que el ajuste se deba realizar por comparación de las desviaciones producidas entre el ejercicio que se liquida y el anterior.

Podemos representarlo matemáticamente de la siguiente forma:

$$DF = TIR - (CF \times TGR)$$

Donde:

DF: Desviaciones de financiación.

TIR: Total ingresos recibidos.

CF: Coeficientes de financiación siendo este el resultado de dividir ingresos afectados entre gastos que financian.

TGR: Total gasto realmente realizado.

El motivo del ajuste al Resultado Presupuestario es que, puesto que éste viene determinado como diferencia entre Derechos liquidados y Obligaciones Reconocidas tomadas por sus valores netos, pero, parte de las obligaciones reconocidas en un ejercicio, por tratarse de gastos con financiación afectada, deben cubrirse, específicamente con determinados derechos reconocidos para su financiación. Por ello para realizar una adecuada valoración del Resultado, es necesario depurarlo de las distorsiones originadas lo que se logra a través de lo que la ICN denomina **AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**, aumentando al importe obtenido por diferencia entre derechos liquidados y obligaciones reconocidas el valor absoluto de las Desviaciones de Financiación Negativas, imputables al ejercicio, y disminuyendo del mismo las Desviaciones de Financiación Positivas.

Cuantitativamente y para el ejercicio 2023 las desviaciones de financiación globalmente consideradas ascienden a las siguientes cantidades:

- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS** (Ingresos producidos superiores al gasto realizado): **11.024.323,26 euros**.
- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS** (Ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar): **13.172.519,25 euros**.

AJUSTE A REALIZAR AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS:	-11.024.323,26 euros
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS:	13.172.519,25 euros
TOTAL AJUSTE	2.148.195,99 euros

3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

3. C. 1.- SU INTERPRETACIÓN

El resultado presupuestario del ejercicio pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios, han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Este resultado puede ser:

- **Positivo**, si los ingresos presupuestarios superan a los gastos presupuestarios encontrándonos en este caso ante un Superávit.
- **Negativo**, si los gastos presupuestarios superan a los ingresos presupuestarios, encontrándonos en este caso ante un Déficit.
- **Cero**, si los ingresos y gastos presupuestarios tienen igual importe, encontrándonos en este caso ante un resultado Nulo o Equilibrio.

3. C. 2.- SU CUANTIFICACIÓN

El siguiente cuadro resume, de acuerdo con la Nueva Instrucción Contable, lo dicho hasta ahora.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2023				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a) Operaciones corrientes</i>	153.444.448,79	144.710.747,81		8.733.700,98
<i>b) Otras Operaciones no financieras</i>	10.182.818,01	23.553.183,79		-13.370.365,78
1. Total Operaciones No Financieras (a + b)	163.627.266,80	168.263.931,60		-4.636.664,80
2. Activos financieros	112.516,80	0,00		112.516,80
3. Pasivos financieros	15.900.000,00	11.419.499,98		4.480.500,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	179.639.783,60	179.683.431,58		-43.647,98
AJUSTES (4+5-6)				10.528.787,56
4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			8.380.591,57	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			13.172.519,25	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.024.323,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			(SUPERÁVIT)	10.485.139,58

4. REMANENTES DE CRÉDITO

4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO

Se ha señalado anteriormente que el cierre y la Liquidación del Presupuesto de Gastos va a poner de manifiesto los Remanentes de Crédito del ejercicio.

El artículo 98 RD 500/1990 delimita tales Remanentes que se pueden definir simplemente como los créditos no gastados durante el ejercicio. Tales Remanentes están formados por los siguientes saldos:

- Saldo de disposiciones
- Saldo de autorizaciones
- Saldo de créditos disponibles
- Saldo de créditos retenidos
- Créditos no disponibles

Tal delimitación de los Remanentes de Crédito como integración de saldos correspondientes a los créditos no gastados, en los estados de la Liquidación del Presupuesto de Gastos se realiza con la única distinción entre Remanentes de Crédito comprometidos, que son los procedentes de los gastos dispuestos, y Remanentes de Créditos no comprometidos, que son el resto.

4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS

Los artículos 175 TRLHL y 92.1 RD 500/1990 establecen que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLHL

Las excepciones contempladas en el artículo 182.1 TRLHL que pueden incorporarse al ejercicio inmediato siguiente siempre que existan suficientes recursos financieros, son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios, y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que se hayan concedido o autorizado respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos.
- c) Créditos por operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Por otra parte, el artículo 47.2 RD 500/1990 establece que no serán incorporables ni los créditos declarados no disponibles, ni los Remanentes de Crédito incorporados en el ejercicio que se liquida. Tal carácter de no incorporabilidad no se aplica a los Remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que son obligatoriamente incorporables salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2023

Resumidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V) y operaciones de capital (Capítulo VI a IX) los Remanentes de Crédito son los siguientes:

	SALDO DE CRÉDITO		SALDO DE AUTORIZACIONES	SALDO DE COMPROMISOS
	SIN GESTIÓN	CON GESTIÓN		
OPERACIONES CORRIENTES	9.386.270,49	114.336,61	328.320,01	2.843.706,80
OPERACIONES DE CAPITAL	26.485.585,12	3.947.252,07	6.305.018,03	12.373.680,76
SUMA	35.871.855,61	4.061.588,68	6.633.338,04	15.217.387,56
TOTALES	61.784.169,89			

CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2023 COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS

	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES TOTALES
OPERACIONES CORRIENTES	2.843.706,80	9.828.927,11	12.672.633,91
OPERACIONES DE CAPITAL	12.373.680,76	36.737.855,22	49.111.535,98
SUMA	15.217.387,56	46.566.782,33	61.784.169,89
TOTALES	61.784.169,89		

5. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/1990, así como la ICN definen al Remanente de Tesorería, a través de los conceptos que lo integran y que son:

- Los fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago no satisfechas el último día del ejercicio.
- Los derechos pendientes de cobro el último día del ejercicio.
- Las partidas pendientes de aplicación.

En los primeros años de vigencia del TRLHL el Remanente de Tesorería era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente o déficit de financiación a corto plazo que el Ayuntamiento tenía a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Por el contrario, el Documento sobre el “Remanente de Tesorería” redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante) en marzo de 2003 y el nuevo Plan Contable, establecen una nueva regulación de esta magnitud cuya novedad fundamental consiste en la concepción del Remanente de Tesorería, destacando ahora su carácter presupuestario frente al carácter financiero de su configuración anterior.

Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLHL atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar si es negativo.

El Remanente de Tesorería se constituye así en el principal indicador de la situación económico-financiera de cualquier Entidad Local.

Desde esa perspectiva, y tal como lo interpreta el Documento de la IGAE, **el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra** y no, como antes, el excedente de liquidez a corto plazo.

3. Los componentes que integran el Remanente de Tesorería, obtenidos de los datos que a fin de ejercicio figuran en la contabilidad antes del cierre de esta, son los siguientes:
 - El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación (Remanente de Tesorería Total).
 - El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en:
 - Los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
 - los excesos de financiación afectada.
4. La vigente ICN incluye el cálculo contable del Remanente de Tesorería dentro de la Información Presupuestaria que se contiene en el apartado 24 de la Memoria que ha de incluir la Cuenta General.

5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Tal como se ha señalado y de acuerdo con la ICN se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, agregando las partidas pendientes de aplicar al Presupuesto.

5. A. 1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

1. De conformidad con la ICN los **fondos líquidos** están constituidos:

- Por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Su importe viene dado por el saldo que presentan las cuentas del subgrupo 57 “Treasorería”, es decir, la suma del saldo de las siguientes cuentas (sólo se señalan las que, tomadas de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):

- 570 “Caja operativa”.
- 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas Operativas”.

- Y por las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

Su importe vendrá en su caso, dado por la parte que corresponda del saldo de las cuentas en que dichos excedentes temporales de tesorería se hayan materializado:

- 577 “Activos líquidos equivalentes a efectivo”.

2. CUANTIFICACIÓN:

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
570	Caja operativa municipal	0,00
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	17.810.031,52
577	Activos líquidos equivalentes a efectivo	18.027,26
FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		17.828.058,78

5. A. 2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

1. Conforme a la ICN y al artículo 101.2 RD 500/1990, estos derechos estarán conformados por:

- Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. Su importe viene dado por los saldos que a fin de ejercicio presenten las siguientes cuentas:

- El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **430 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente”**, siendo ésta la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **431 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuestos de Ingresos cerrados”**.
- El importe de los **derechos pendientes de cobro** correspondientes a cuentas de deudores, que **no son presupuestarios** y que tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene de la agregación de los siguientes importes; sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final del ejercicio:
 - 440 “Deudores por IVA repercutido”: el importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA.
 - 449 “Otros deudores no presupuestarios”: el importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
 - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 “Administraciones Públicas” que pongan de manifiesto la situación deudora de los mismos, en su caso, 470. “Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos”, 471. “Organismos de previsión social deudores” y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA, saldo de la cuenta 472. “Hacienda Pública IVA soportado”.

El que los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios formen parte del cálculo del Remanente de Tesorería, se justifica porque la **cancelación de las deudas** recogidas en las cuentas

anteriores, una vez **llegado su vencimiento, supondrán un aumento de la tesorería** que permitirá financiar obligaciones presupuestarias.

3. CUANTIFICACIÓN

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO. EJERCICIO 2023	13.351.063,79
431	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS ANTERIORES	22.450.023,70
	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.136.519,65
440	<i>Deudores por IVA repercutido</i>	487.227,00
449	<i>Otros deudores no presupuestarios</i>	495.361,09
470	<i>Hacienda Pública. Deudores por diversos conceptos</i>	153.931,56
TOTAL PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		36.937.607,14

5. A. 3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. De conformidad con la ICN y el artículo 101.3 RD 500/1990, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio presupuestario.
 - b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
 - c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarias y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
2. Su importe viene dado por los saldos que, a fin de ejercicio, presenten las siguientes cuentas:
 - a) El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"**, siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
 - b) El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **401 "Acreedores por Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de Gastos cerrados"**.
 - c) El importe de las **obligaciones pendientes de pago** correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, **no son presupuestarios** y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. Este importe, se obtiene de la agregación de los siguientes importes (sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):
 - **410 "Acreedores por IVA soportado"**: por el importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible.
 - **414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos"**. *En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes el importe de los débitos que la entidad tenga con dicho ente por la recaudación efectuada.*
 - **419 "Otros acreedores no presupuestarios"**: el importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
 - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "**Administraciones Públicas**" que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos; en nuestro caso, los saldos de las cuentas: **475 "Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos"** y **476 "Organismos de Previsión Social, Acreedores"**, y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA saldo de la cuenta **477. "Hacienda Pública. IVA repercutido"**.

- 561 “Depósitos recibidos a corto plazo”: la parte del saldo de las cuentas que corresponde a aquellos depósitos recibidos a corto plazo que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

3. CUANTIFICACIÓN

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIO 2023	3.405.736,71
401	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIOS ANTERIORES	65.860,02
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	5.321.205,39
410	Acreeedores por IVA soportado	7.738,02
419	Otros acreedores no presupuestarios	3.333.435,27
475	Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos	1.324.863,20
476	Organismos de Previsión Social Acreedores	204.813,73
561	Depósitos recibidos a corto plazo	450.355,17
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		8.792.802,12

5. A. 4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

1. La nueva ICN establece ahora como categoría separada en el cálculo del Remanente de Tesorería las partidas pendientes de aplicación. Al efecto, sólo para las cuentas que presentan saldo, distingue:

- a) Las cantidades cobradas pendientes de aplicación definitiva recogidas en la cuenta **554 “Cobros pendientes de aplicación”**. Su importe minorará la agregación.
- b) Las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva en la que se incluye la cuenta **555. “Pagos pendientes de aplicación”**. Su importe se adiciona a la agregación.

2. CUANTIFICACIÓN

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
554	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	142.129,02
555	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		-142.129,02

5. A. 5.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Obtenidos ya sus componentes se puede proceder al cálculo del Remanente de Tesorería Total como se resume en este cuadro:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	IMPORTE	TOTAL
1 (+) FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO:	17.828.058,78	17.828.058,78
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		36.937.607,14
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuesto 2023	13.351.063,79	
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	22.450.023,70	
(+) De operaciones no presupuestarias	1.136.519,65	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		8.792.802,12
(+) Del Presupuesto de Gastos Presupuesto 2023	3.405.736,71	
(+) Del Presupuesto de Gastos. Presupuestos cerrados	65.860,02	
(+) De Operaciones no presupuestarias	5.321.205,39	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-142.129,02
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	142.129,02	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	45.830.734,78	45.830.734,78

5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

5. B. 1.- PLANTEAMIENTO

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN, minorando al Remanente de Tesorería dos importes:

- Los derechos pendientes de cobro, que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
- El exceso de financiación afectada producido (el denominado por la Instrucción de Contabilidad de 1990, Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada).

1) **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

1. En primer lugar, se ha de poner de manifiesto que este componente era tenido en cuenta en el cálculo del Remanente de Tesorería en la Instrucción de Contabilidad de 1990; en aquella norma minoraba el importe de los derechos de cobro, y, tanto en la ICN 2004 como en la ICN actual es un ajuste al Remanente de Tesorería Total.

Estas Instrucciones, con matices contables diferentes, daban cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.2 TRLHL que señala:

*“2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y **minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca** los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”*

Y a lo regulado en el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril:

“1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

Por su parte la Regla 8, apartado c) de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprobó la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de la contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del

inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado”

El objeto de esta minoración no es otro que poder cuantificar de la forma más realista posible el excedente de tesorería de la Entidad, para ello se excluyen aquellos derechos pendientes de cobro que se estima que no van a llegar a materializarse en efectivo.

2. De conformidad con esta normativa en ejercicios anteriores se pedía Informe a la Tesorería Municipal y se informaba igualmente por esta Intervención, añadiendo o matizando algún dato.

El sistema anterior es alterado por el artículo Segundo. UNO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL en adelante). Esta norma modifica el TRLHL introduciendo el artículo 193 BIS **“Derechos de difícil o imposible recaudación”** que señala:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Con aquellos criterios y los nuevos surgidos del artículo 193 BIS TRLHL, el siguiente cuadro analiza para los cinco últimos ejercicios el importe considerado de dudoso cobro, sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados y el porcentaje que representaban:

EVOLUCIÓN DE SALDOS DE DUDOSO COBRO A FINAL DE AÑO						
AÑO	2023	2022	2021	2020	2019	2018
DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS	22.450.023,70	22.210.639,65	21.626.426,06	21.942.602,86	22.273.034,28	22.591.855,45
DUDOSO COBRO	17.070.005,10	16.311.597,57	15.614.952,55	15.591.425,50	16.035.578,15	15.662.499,36
PORCENTAJE	76%	73%	72%	71%	72%	69%

3. El contenido del artículo 193 BIS TRLHL transcrito fue llevado a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2023, en su Base 50.3 añadiendo un apartado e) que dice:

“e) La Intervención General podrá proponer motivadamente la minoración de otros derechos liquidados pendientes de cobro que, teniendo individual relevancia, no se encuentren entre los anteriores y hayan de ser considerados de difícil o imposible recaudación.”

De los datos contables y en función de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, en el presente ejercicio, a juicio de esta Intervención General no se ha producido ningún hecho relevante que obligue a incrementar el cálculo.

El ajuste efectuado en el ejercicio anterior que traía causa en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre (BOE n.º 282, de 25 de noviembre) que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL, que regulaban el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), si bien no ha desaparecido se ajusta con los criterios previstos en el artículo 193 BIS TRLHL.

La Sentencia, como señalaba, supuso “su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad”.

La Sentencia imponía al legislador el encargo de adaptar el impuesto o modificarlo para adecuarlo a las exigencias del artículo 31.1 de la Constitución. La Sentencia dando un paso más estableciendo una importante determinación sobre la retroactividad al impedir, a sensu contrario, revisar (o liquidar) aquellas obligaciones tributarias devengadas a la fecha de dictarse la sentencia (26 de octubre de 2021) salvo que hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

A 31 de diciembre de 2023, del Módulo de ejercicios cerrados se obtiene el pendiente de cobro global de la plusvalía en esos ejercicios cerrados que asciende a 3.185.786,27 euros. Una parte pueden ser deudas firmes y la otra, como ya se ha dicho se ajusta por los porcentajes del artículo 193 BIS TRLHL, con lo que, revisado el detalle de su antigüedad no procedería emplear un ajuste más penalizador.

Por tanto, tendremos lo siguiente:

El importe pendiente de cobro correspondiente a ejercicios cerrados asciende a 31 de diciembre de 2023, a 22.450.023,70 euros. Con los criterios introducidos por el artículo 193 BIS TRLHL tendremos la siguiente cuantificación y calificación de los saldos de dudoso cobro:

DERECHOS PENDIENTES DE DUDOSO COBRO				
AÑO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	PCTJE. MINORACIÓN	SALDO DUDOSO COBRO
2022	2.118.791,46	1er AÑO	-25%	529.697,87
2021	2.532.545,08	2º AÑO	-25%	633.136,27
2020	1.928.895,43	3º AÑO	-50%	964.447,72
2019	1.938.349,04	4º AÑO	-75%	1.453.761,78
2018	1.769.924,95	5º AÑO	-75%	1.327.443,72
2016 y anteriores	12.161.517,74	6º AÑO Y ANT.	-100%	12.161.517,74
TOTAL	22.450.023,70	--	--	17.070.005,10

4. Por ello, en el presente ejercicio, los derechos pendientes de cobro, de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) ascenderán a **17.070.005,10**, lo que representa el **76,04 %** de los derechos reconocidos de presupuestos de ejercicios cerrados.

2) EL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

2. A) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA EN SENTIDO ESTRICTO

1. La ICN establece que el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción Contable de 1990) estará constituido “por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio”. Estas desviaciones se calcularán de acuerdo con la Regla 29.5 ICN, esto es, por cada agente que intervenga en su financiación, en caso de no existir agentes, por cada aplicación del presupuesto de ingresos a través de la que se formalice la financiación afectada.

En consecuencia, el exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

2. CUANTIFICACIÓN

Esta magnitud es cifrada, de conformidad con el control contable seguido por la Adjuntía Responsable de la Contabilidad de la Intervención General en **13.693.105,10 euros**.

2.B) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA. INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

1. El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN “*minorando el remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido*”.
2. No obstante, en el presente ejercicio, este Remanente de Tesorería para gastos generales debe obtenerse mediante otro ajuste, en función de determinadas circunstancias que se ponen de manifiesto en la Memoria de Financiación Afectada Año 2023, redactada por el Adjunto a la Dirección y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención, de fecha 19 de febrero de 2024.

Durante el ejercicio 2023 se produjeron varias desafectaciones y no afectaciones en diversos proyectos de gasto motivadas por varias razones que se sistematizan a continuación:

a) Excesos de financiación afectada procedentes de ejercicios anteriores que en 2023 no fueron empleados para la financiación de gasto alguno.

Son los siguientes:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2019	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	525,75
2021	601.00	Venta Fincas Rústicas	11.966,53
TOTAL			12.492,28

b) Excesos de financiación afectada del 2023 no afectados a gasto alguno a final de ejercicio.

Se trata de gastos de ingresos afectados que tienen su origen en 2023 y que en ese ejercicio no fueron aplicados a la financiación de gasto alguno o que bien en función de la menor demanda de gasto en el ejercicio han sobrado. Conviene desglosarlos en función de su capítulo de ingreso de origen, bien el capítulo 6 “Enajenación de Inversiones Reales” o bien el capítulo 7 “Transferencias de Capital”, usando esta calificación tendremos:

- 1) Con origen en el **Capítulo 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**, serían las siguientes enajenaciones efectuadas en 2023 y no aplicadas:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2023	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	476.026,40
2023	680.00	Reintegro operaciones de capital ejercicios cerrados	878,87
2023	397.10	Aprovechamientos urbanísticos	241.380,08
2023	619.10	Venta viviendas, garajes, trasteros y locales	59.951,00
2023	619.20	Enajenación plazas garaje Marqués de Larios	724.437,22
TOTAL			1.502.673,57

- 2) Con origen en el **Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**, tendremos globalmente las siguientes subvenciones desembolsadas por la Administración General del Estado y procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2023	720.10	Transferencias MRR de la AGE	6.921.792,62
TOTAL			6.921.792,62

Estos ingresos se analizan con mayor detalle en otro apartados del presente Informe, en concreto en el apartado VI. 3.2.b) Capítulo VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, al que me remito. El motivo de la no afectación, no obstante haber financiado gastos concretos en el presente ejercicio, radica en que ninguno ha aprobado o iniciado Proyecto de gasto, desconocimiento esta Intervención si el Ayuntamiento va/ puede continuar, o va/ tiene que desistir de los mismos en el ejercicio 2024 o si va a destinarse a los proyectos iniciales. En detalle, son las siguientes subvenciones:

AÑO	CONCEPTO/Denominación Subvención	IMPORTE
2023	Subvención MRR ICT/951/2021 Actividad comercial c/ San Antón	2.000.000,00
2023	Subvención MRR ICT/949/2021 Apoyo mercados modernización Tecnológica	1.991.880,00
2023	Subvención. MRR Ex. 2023/313 Inteligencia urbana Camino Santiago	352.500,00
2023	Subvención. MRR Ex. 2023/274 PIREP-Antigua Estación Autobuses	2.577.412,62
TOTAL Transferencias. MRR de Admón. Gral. del Estado		6.921.792,62

c) Excesos de financiación afectada que se desafecta al final de ejercicio.

Se trata de ingresos que financiaban gastos en el ejercicio, pero que una vez finalizado generan sobrantes de financiación por ser menor las obligaciones reconocidas que los ingresos que las financiaban. Presentan el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2018	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	116.957,39
2022	397.10	Aprovechamientos urbanísticos	17.355,37
TOTAL			134.312,76

3. La fundamentación jurídica difiere, en función de su origen: enajenaciones o subvenciones.

➤ **ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.**

La concreción de estos ingreso afectados sin gasto inicial a financiar, respetaría la normativa presupuestaria puesto que se trata de ingresos derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, por no estar afectados a gasto alguno, se considerarían sobrantes y de incluirse en el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales vulnerarían lo dispuesto en el artículo 5 TRLHL que prohíbe destinar los ingresos obtenidos por estas enajenaciones de bienes patrimoniales a la financiación de gastos corrientes. Por tanto, se procede a su ajuste con el fin de que estos sobrantes, dado su origen, se destinen exclusivamente a financiar gastos de capital.

Respetarían igualmente el hecho de que la totalidad de ese sobrante tiene, además, una doble afectación por tratarse de recursos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), patrimonio cuya naturaleza viene definida por el artículo 178 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR), y cuyo destino se prevé en el artículo 181 LOTUR., al señalar:

“Los bienes y fondos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a las siguientes finalidades:

Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones Públicas.

Conservación o mejora del Medio Ambiente, protección del Patrimonio Histórico Artístico y renovación del Patrimonio Urbano.

Actuaciones públicas para la urbanización y ejecución, en su caso, de sistemas generales, dotación, servicios y equipamiento públicos locales o generales.

Conservación, gestión y ampliación del patrimonio Municipal del Suelo.

Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.

A la propia planificación y gestión urbanística incluido el pago en especie mediante permutas o compensaciones de los terrenos destinados a actuaciones contempladas en el presente artículo.

La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.

La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente."

Por su desaparición ha dejado de operar el que los ingresos derivados de enajenaciones, anteriores a 1 de enero de 2004, estarían afectados a la finalidad prevista en la legislación vigente en el momento en que se produjeron, en concreto, el artículo 165 (LOTUR-1998) y el artículo 276.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, este último señala:

"Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente económico se destinarán a la conservación y ampliación del mismo".

➤ **SUBVENCIONES DE CAPITAL.**

La fundamentación jurídica del presente ajuste ha de buscarse, básicamente, en los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) cuando señala como obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

"a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Y en la consideración como infracción muy grave de la conducta prevista en el artículo 58 LGS, de:

"b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida".

4. CUANTIFICACIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA DERIVADOS DE LOS INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

Procede, pues, efectuar los ajustes mencionados por tratarse de ingresos contemplados en el artículo 5 TRLHL, al señalar que los ingresos *"procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes"* y de fondos percibidos de subvenciones en las que el beneficiario, de acuerdo con el artículo 14 LGS viene obligado a destinar esos importes a la finalidad para la que fueron otorgados.

En resumen y en función de las limitaciones jurídicas señaladas tendremos lo siguiente:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART 5 TRLHL Y 14 LGS)	IMPORTE
A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR-2006	1.649.478,61
A finalidades previstas en concesión Fondos MRR	6.921.792,62
TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN NO AFECTADA (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS)	8.571.271,23

5.B.2. CONCLUSIONES DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Como se ha señalado, este Exceso de Financiación Afectada, como su nombre indica, pone de manifiesto un exceso de financiación afectada (ingresos) en relación con el gasto realizado. Por ello, dicho exceso no puede considerarse disponible para financiar cualquier gasto, sino que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos en cuya financiación se encuentren afectados los recursos que se deriven de tales desviaciones (art. 102 RD 500/1990).

En igual sentido, es decir, como un Exceso de Financiación afectada, se han de considerar los Ingresos finalistas pendientes de afectar.

De este modo, se garantiza que los recursos afectados se destinen sólo a los gastos concretos que financian o a los gastos a los que, legal y exclusivamente, han de destinarse. Al detraer este importe del Remanente de Tesorería, se obtiene la verdadera capacidad de la entidad para financiar gastos en general.

5.B.3. CUANTIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) AFECTADO A GASTOS	13.693.105,10
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS))	8.571.271,23
<i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR- 2006</i>	<i>1.649.478.61</i>
<i>A finalidades previstas en concesión Fondos MRR</i>	<i>6.921.792,62</i>
TOTAL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	22.264.376,33

5. C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

5. C. 1.- PLANTEAMIENTO

Como ya se ha señalado el Remanente de Tesorería para Gastos generales se determina por la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total minorado en los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada del ejercicio.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición y constituye un recurso que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, pudiendo tomar valor positivo, negativo o cero:

- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos generales es positivo**, muestra una verdadera capacidad de la Entidad para financiar gastos de cualquier naturaleza, constituyendo un recurso para financiar modificaciones de crédito (art. 104.2 RD 500/1990); si bien se debe puntualizar igual que hacen los apartados 4 y 5 del artículo 104 RD 500/1990:

“4. En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, no podrá dar lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.”

Esto es, el Ayuntamiento sólo puede incluir en sus Presupuestos el Remanente de Tesorería positivo, vía Modificación de las previsiones de ingreso, nunca como previsiones iniciales, y como máximo por el importe positivo calculado. Además, el grado de ejecución del concepto presupuestario que lo recoja, será siempre nulo, puesto que no constituye un recurso generado en el ejercicio, sino en ejercicios anteriores.

- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos generales es nulo o igual a cero**, se pone de manifiesto que la Entidad Local no tiene capacidad de financiación ni déficit a financiar.
- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales fuese negativo**, constituiría un déficit de financiación debiendo procederse, conforme determina el artículo 193 TRLHL, bien a reducir gastos en el nuevo Presupuesto por la cuantía del déficit, bien mediante el concierto de una operación de crédito, en los términos y condiciones del artículo 177.5 TRLHL o bien mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al correspondiente déficit.

Finalmente, se obliga al Ayuntamiento a realizar a lo largo del ejercicio un control contable del Remanente de Tesorería al objeto de poder determinar en cada momento la parte utilizada para financiar modificaciones presupuestarias y la parte pendiente de utilizar.

5. C. 2.- CUANTIFICACIÓN

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la siguiente operación:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		45.830.734,78
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO (Arts. 193 BIS T.R.L.H.L.)		17.070.005,10
- Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL	17.070.005,10	
- Informe Interventor General BASE 50.3 Ejecución Presupuesto	0,00	
(-) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		22.264.376,33
A) AFECTADO A GASTOS	13.693.105,10	
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS)	8.571.271,23	
A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR- 2006	1.649.478,61	
A finalidades previstas en concesión Fondos MRR	6.921.792,62	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		6.496.353,35

La página siguiente recoge globalmente y siguiendo el nuevo modelo previsto en la ICN la cuantificación y desglose del Remanente de Tesorería del ejercicio comparándolo con el del año 2022:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2023		IMPORTES AÑO 2022	
1. (+) Fondos líquidos		17.828.058,78		19.230.368,65
2. (+) Derechos pendientes de cobro		36.937.607,14		35.352.607,98
- (+) del Presupuesto corriente.....	13.351.063,79		12.281.558,53	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	22.450.023,70		22.210.639,65	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.136.519,65		860.409,80	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		8.792.802,12		7.162.609,62
- (+) del Presupuesto corriente.....	3.405.736,71		2.199.648,83	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	65.860,02		4.925,16	
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.321.205,39		4.958.035,63	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-142.129,02		-980.714,26
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-142.129,02		-980.714,26	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		45.830.734,78		46.439.652,75
II. Saldos de dudoso cobro		17.070.005,10		16.311.597,57
- Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL		17.070.005,10		16.311.597,57
- Informe del Interventor General Base 50.3 Bases de Ejecución del Presupuesto		0,00		0,00
III. Excesos de financiación afectada		22.264.376,33		19.321.360,41
A) Afectado a gastos	13.693.105,10		19.308.868,13	
B) Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL Y art. 14 LGS)	8.571.271,23		12.492,28	
- A finalidades previstas en artículo 181 LOTUR 2006	1.649.478,61		12.492,28	
- A finalidades previstas en concesión Fondos MRR	6.921.792,62			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		6.496.353,35		10.806.649,77

IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO

1. INTRODUCCIÓN

1. La **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF) presenta novedades significativas respecto a la normativa anterior. En primer lugar, tiene su fundamento en la estabilidad presupuestaria “*consagrada constitucionalmente*” en base a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española operada en septiembre de 2011 y en segundo lugar, porque se regula en un único texto normativo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF en un periodo de menos de tres años, fue objeto de tres **modificaciones** sustanciales:

- La primera, por la **Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal reforma se motivó en una aclaración sobre la fórmula de cómputo de la nueva deuda derivada del mecanismo de pago a proveedores y del Fondo de liquidación Autonómica permitiendo, como así ha sido, su prórroga a ejercicios posteriores a 2012. A cambio, se incrementaba la información, control y garantías de devolución de los Fondos.
- La segunda, por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público. Tal vez estamos ante una de las normas más extrañas de los últimos tiempos; con parte de Ley Orgánica, y parte de ley ordinaria o de Real Decreto-ley. Respecto a la Ley Orgánica, aun cuando se define como de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, es una auténtica modificación de la LOEPSF, añadiendo y sustituyendo artículos de la misma ampliando el concepto del principio de sostenibilidad financiera que ahora también incluye el control de la deuda comercial.
- La tercera, por **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio**, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera **la prudencia financiera** de modo que las operaciones financieras se someterán a condiciones que permitan reducir costes financieros, mitigar riesgos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de financiar gastos financieros presentes y futuros.

Igualmente modifica la LOEPSF en cuanto a los Mecanismos Adicionales de financiación de las Entidades locales tanto para medidas extraordinarias como para los mecanismos de apoyo a la liquidez.

2. La nueva LOEPSF, añade nuevos **principios generales** (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), contempla ahora cuatro objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, deuda pública, deuda comercial y regla de gasto), plantea tres tipos de medidas (preventivas, correctoras y coercitivas), aumenta la importancia de la transparencia (a través del Proyecto de Presupuesto, del propio Presupuesto y de su ejecución y liquidación y a través de hacer público ahora, el periodo medio de pago a proveedores como herramientas de seguimiento de la deuda comercial), crea un fondo de contingencia y refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados “planes presupuestarios a medio plazo” y del límite del gasto no financiero.

Por contra, sin perjuicio de un desarrollo posterior y como puso de manifiesto el Dictamen del Consejo de Estado, resulta una oportunidad fallida de recoger la normativa europea en la

contabilidad presupuestaria, actualmente alejadas una de la otra. Y es que, aunque la información suministrada por las cuentas públicas constituye la fuente estadística de base a la que se aplican los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) para el cálculo del déficit o superávit de las entidades públicas, existen diferencias metodológicas relevantes entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Pública.

3. La LOEPSF, en su artículo 6, consagra como principio de la normativa de estabilidad el **principio de transparencia**, señalando en su apartado 1:

“La contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto los Presupuestos y cuentas generales de los distintas Administraciones Públicas integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley”.

4. En desarrollo del artículo 6 y de conformidad con la habilitación contenida en la propia LOEPSF (art. 27.4 y Disposición Final segunda) y en los Reales Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores (disposición final segunda) y 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Disposición Adicional tercera) el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.**

La Orden HAP/2105/2012 centraliza la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local en la intervención o unidad que ejerza sus funciones en el caso del Ayuntamiento de Logroño, esta obligación corresponde a la Intervención General.

Esta posición del Interventor vuelve a reforzarse con la Ley Orgánica 9/2013, cuyo artículo 18 *“Medidas automáticas de prevención”*, obliga al órgano interventor a realizar el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en Corporaciones incluidas en el ámbito objetivo del artículo 111 TRLHL, a formular una comunicación de alerta ante el órgano que tenga atribuida la tutela financiera y ante la Junta de Gobierno Local.

Como quiera que a finales del 2013 el legislador aprobó varias reformas que vienen a profundizar en el principio de transparencia, exigiendo de las administraciones locales nuevas obligaciones de información y publicidad, destacando entre ellas la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector público; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la LOEPSF.

5. **Las obligaciones de suministro de información** en el ámbito de las Corporaciones Locales son contempladas en el capítulo IV de la Orden HAP/2105/2012, que respecto a las obligaciones anuales de suministro de información señala en su artículo 15.4 que habrá de remitirse, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas y **respecto a las Liquidaciones**, la siguiente información:

“a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.

- c) *La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*
- d) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- e) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- f) *Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles, ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Para el cumplimiento de estas obligaciones el Ministerio de Hacienda y Función Pública creó la plataforma electrónica denominada Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, conocida abreviadamente como OVEELL.

2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

Con independencia del momento de entrada en vigor de la LOEPSF se han de manifestar varias circunstancias que, con **carácter previo**, afectan al Ayuntamiento de Logroño:

- a) El Ayuntamiento de Logroño no ha tenido que acogerse a ninguna de las fases de los mecanismos de pago a proveedores llevadas a cabo en 2012 y 2013. Ni a ninguno de los mecanismos de pago a proveedores habilitados hasta el momento.
- b) No obstante, de acuerdo con la Disposición Final Décima “Reintegro de Saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009” de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2012 adoptó acuerdo de Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, la adopción de medidas de ajuste extraordinario que permitirán la corrección del objetivo de estabilidad.

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Logroño por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre, se acogió a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se concede suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación; de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, solicitando la ampliación en 120 mensualidades del plazo de reintegro de los saldos deudores derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Tal solicitud fue admitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 29 de enero de 2015.

3. LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID 19 Y LA GUERRA DE UCRANIA.

A. LA DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN 2020

- 1. A principios del año 2020 todavía continuaban vigentes los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos en el Acuerdo de 7 de julio de 2017. En concreto la tasa de crecimiento para el gasto computable no financiero en el ejercicio 2020 se situaba en el 2,8%.

2. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, posteriormente refrendado por el Congreso y el Senado el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit público del conjunto de Administraciones Públicas (AAPP) españolas para 2020 se situó en el 1,8 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB). Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros también recogía el objetivo de deuda pública para 2020, que ascendía al 94,6 por ciento del PIB, y su reparto por subsectores, así como la tasa máxima de variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto, que se fijó en el 2,9 por ciento.

B. SITUACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19. AÑOS 2020 A 2022.

1. Posteriormente, llegó la pandemia derivada de la COVID-19, una situación excepcional que ha golpeado al mundo de manera dramática, provocando una emergencia sanitaria y unos agudos efectos económicos que están sufriendo el conjunto de los países, sin precedentes comparables con otras crisis.

A consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los citados acuerdos de 11 de febrero por los que se aprobaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2020 y para el periodo 2021 - 2023 no tenían encaje con la situación económica que se estaba viviendo, quedando por tanto desactualizados.

2. Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020, se vieron desbordados por el impacto económico derivado de la pandemia y fueron derogados por el Congreso de los Diputados, el 20 de octubre de 2020 ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia causada por la COVID-19, **suspendía temporalmente las reglas fiscales para 2020 y 2021** con lo que para las Entidades Locales dejaba de ser obligatorio el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto.
3. El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, solicitó del Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias prevista en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 11.3 LOEPSF, con el objetivo de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales

El Congreso de los Diputados apreció el 13 de septiembre de 2021 la concurrencia de las causas excepcionales del artículo 135.4 de la Constitución Española lo que justifica mantener suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022.

Esto suponía que se prorrogaba **la suspensión de las reglas fiscales** de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto **para 2022**, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior de desarrollo ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

C. SITUACIÓN DERIVADA DE LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA. AÑO 2023

1. Para el ejercicio 2023 las reglas fiscales han continuado suspendidas, así lo acordó el Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 y el 22 de septiembre, el Congreso de Diputados aprobó por mayoría absoluta apreciar que España estaba sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 LOEPSF y justificaba mantener la **suspensión de las reglas fiscales para 2023**.

La suspensión de las reglas fiscales no significa la desaparición ni de la responsabilidad fiscal ni del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos; tampoco suspendía la aplicación de la LOEPSF ni del resto de normativa hacendística; más para las Corporaciones Locales para las que el Gobierno ha fijado unas tasas de referencia déficit para 2022 del 5% del Producto Interior Bruto (PIB); la distribución por subsectores refleja, como casi siempre, un 0,0% para las Entidades Locales, por tanto habrán de mantener su tasa de referencia en equilibrio.

2. Para evaluar los objetivos fiscales en el momento de liquidar el Presupuesto de 2023 ha de ponerse de manifiesto que derivado de la suspensión de las reglas fiscales, **el objetivo de estabilidad** se ha sustituido por unas tasas de referencia del déficit público orientativas establecidas por el Gobierno para el periodo 2021-2024.

Así, para 2023 la tasa prevista de referencia del déficit del 3,9%, frente al 11% de 2020.

En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, recogido en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril

El Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará, como se ha dicho en el 3,9% del Producto Interior Bruto (PIB), calculando la siguiente distribución por subsectores:

- 3,2% Administración Central.
- 0,3% Comunidades Autónomas.
- 0,5% Seguridad Social.
- Superávit del 0,1% Entidades Locales.

Las Entidades Locales, como siempre, mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

De facto esta medida significa que en la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2023 de las Entidades Locales **debe evaluarse la estabilidad presupuestaria** en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al **SEC-2010**, sin que surta ningún efecto durante los ejercicios 2023 por estar el objetivo suspendido.

3. Con independencia de la situación real derivada de la pandemia hace más de cuatro años, las reglas fiscales europeas estaban inmersas en un proceso de reforma, para dar respuesta al amplio consenso sobre su extrema complejidad; si bien, como señala el catedrático SANTIAGO LAGO PEÑAS, el origen del problema estaba, justamente, en lo contrario: *“las reglas que rigieron la transición al euro y que nos acompañaron en los primeros años del siglo eran excesivamente rígidas y simples”*. En esencia, dos eran los límites por todos conocidos: 3% para el déficit, (0% en el caso de las Corporaciones Locales) 60% para la deuda (75% del ingreso corriente para las Entidades Locales), ambos expresados en términos del Producto Interior Bruto (PIB).

La incapacidad de este marco de referencia que para 2020 debía ajustarse en cada país, piénsese que, a finales de 2019, la deuda pública española superaba el 96,5% del PIB y el déficit del Estado era del 2,7%. La reacción inicial, de la mayoría de los países de la eurozona fue, adaptar los objetivos para ganar flexibilidad y aplicabilidad lo que complicó de forma *“poco razonable el manual de instrucciones”*.

4. Todo ello sin olvidar la Recomendación del Consejo de 18 de junio de 2021, por la que se emite dictamen sobre el Programa de Estabilidad de 2021 de España, en relación con la aplicación de políticas presupuestarias prudentes que permitan la reorientación hacia situaciones presupuestarias equilibradas a medio plazo, que el Gobierno estima que la desviación temporal de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo de equilibrio presupuestario se dirija progresivamente hacia la consecución de situaciones presupuestarias similares a las anteriores a la pandemia a fin de asegurar la sostenibilidad presupuestaria y el compromiso de responsabilidad fiscal *“ que habrá de plasmarse en una reducción del déficit que permita cumplir con la exigencia de consolidación y alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo”*.

No obstante, las normas volverán a regir y habremos de volvernos a ceñir a ellas, el interrogante que se formula LAGO PEÑAS es cuándo. Igualmente, vaticina *“para un país como España, con un enorme déficit estructural y una deuda entre las más altas, exigirán esfuerzos de consolidación fiscal mayores a los que hemos visto en la década pasada”* y recomienda prepararnos de cara al

futuro para poner la casa en orden y pensar en cómo reformamos el sistema tributario y mejoramos la eficiencia del gasto para que el ajuste presupuestario que ha de venir “*no genere mayor desigualdad social, no empeore los servicios públicos, ni sacrifique la inversión*”.

5. La suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPSF, no vinculadas directamente al cumplimiento de las reglas fiscales, como puede ser el mantenimiento del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento por las Entidades Locales, el periodo medio de pago a proveedores y sobre todo, por lo que afecta a esta Intervención General, no exime del control de su cumplimiento, lo que se analiza a continuación, a modo de avance del Informe previsto en el artículo 15.4 e) de la Orden HAP/2.105/2012, el cumplimiento del objetivo de estabilidad, el límite de la deuda, la regla de gasto y el periodo medio de pago a proveedores.

D. VUELTA A LAS REGLAS FISCALES. AÑO 2024

1. El pasado 8 de marzo de 2023, la Comisión Europea publicó una Comunicación con las «Orientaciones de Política Fiscal para 2024», en las que estableció la desactivación de la citada cláusula para 2024, instando a los Estados miembros a que reforzasen la sostenibilidad de las finanzas públicas, siempre que la inestabilidad geopolítica lo permita. En paralelo, la Unión Europea está debatiendo el nuevo marco de gobernanza económica, con el objetivo de que las reglas fiscales sean más sencillas, transparentes y eficaces, permitiendo así que los Estados Miembros asuman un mayor compromiso y una mejor aplicación de las mismas.

La senda de déficit y deuda que se presentaba en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026 remitido a Europa reflejaba un equilibrio entre el refuerzo de la sostenibilidad de las finanzas públicas, la protección de los colectivos vulnerables y el apoyo al crecimiento económico. En el Plan Presupuestario para 2024, el déficit previsto para el conjunto de las Administraciones públicas para este año sería del 3,0 por ciento del PIB, con una previsión de cierre del ejercicio 2023 con un déficit público del 3,9 por ciento del PIB, resultado alineado con la senda remitida a Bruselas en el Programa de Estabilidad 2023-2026 el pasado mes de abril.

2. El 12 de diciembre el Gobierno de la Nación aprobó el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2024, “techo de gasto” en 199.120 millones de euros y los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2024-2026.

Avalados por el Congreso el 10 de enero de 2024 fueron rechazados por el Senado el pasado 7 de febrero de 2024.

3. En cumplimiento del mandato del artículo 15.6 LOEPSF que establece que si fueran rechazados el Gobierno remitirá un nuevo someterá al mismo trámite, el Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2024, ha aprobado, de nuevo, los mismos objetivos de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Se ha reanudado el trámite parlamentario manifestando el Gobierno que si fueran rechazados se aplicarán los objetivos de déficit recogidos en el Programa de Estabilidad de abril, más exigentes para las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. El Congreso con fecha 29 de febrero de 2024 ha vuelto a aprobar esos objetivos y el Senado el 6 de marzo de 2024 los ha vuelto a rechazar.

4. Qué ocurrirá respecto a los objetivos de estabilidad y los Presupuestos de 2024 “... *es otra historia y debe ser contada en otra ocasión*” (MICHAEL ENDE).

E. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS FISCALES EN LA LIQUIDACIÓN DE 2023

Lo dicho hasta ahora significa que se va a variar ligeramente el modo de evaluación de las reglas fiscales en la liquidación de 2023. Así:

- a) La **estabilidad presupuestaria** será evaluada, en la liquidación de 2023, **en términos** de capacidad o necesidad de financiación conforme al **SEC-2010**, sin que surta ningún efecto respecto al resultado del ejercicio 2023 por estar suspendido el objetivo.
- b) Respecto a la **Regla de Gasto** conviene señalar que no va a evaluarse puesto que no lo viene requiriendo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en sus modelos de suministro de información.
- c) El **objetivo de la deuda pública municipal** ni la LOEPSF ni ninguna otra norma han fijado una forma de medir el endeudamiento municipal ni unos límites diferentes a los que viene sometido, que son los previstos en el TRLHL (fundamentalmente en el artículo 53) y en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- d) La reforma operada en la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector público, consagra dentro del principio de sostenibilidad financiera no sólo la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro del déficit y la deuda pública, sino también dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial. Así tiene reflejo en el artículo 4 LOEPSF. La LOEPSF entiende por sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de la normativa sobre morosidad. Evidentemente este periodo medio de pago a proveedores tiene que ver con la ejecución del Presupuesto y será objeto de análisis.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 3 de la LOEPSF proclama el **“Principio de Estabilidad Presupuestaria”** al señalar:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

2. Ninguna Administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, a partir de 2020, salvo el Estado y las Comunidades Autónomas que podrán incurrir en situaciones extraordinarias en déficit de hasta el 0'4 por ciento del Producto Interior Bruto, cuando lleven a cabo reformas estructurales.

Por contra las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LOEPSF).

3. El artículo 15 de la LOEPSF regula el **“Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas”** en los términos siguientes:

“1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

.../...

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos. ...”

4. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales durante el ejercicio 2023, partiremos para efectuar un análisis de situación de los **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en 2020, quedo fijado en el **0,0%** del PIB, hoy ha sido sustituido por la tasa de referencia que impone, igualmente, el equilibrio financiero.

Los objetivos para el periodo citado fueron aprobados por las Cortes Generales, quedando fijados en los términos siguientes:

“OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2021-2023”

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

ADMINISTRACIÓN/AÑO	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9

5. La LOEPSF como se ha señalado establece que la estabilidad presupuestaria no se va a medir en términos propiamente presupuestarios sino en términos del Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea** (en adelante **SEC- 2010**) que sustituye a la versión anterior SEC-95 (Reglamento CE n.º 2.223/96, del Consejo de 25 de junio de 1996. D.O. 310 de 30.11.1996); dicho sistema está confeccionado en términos más estadísticos que contables, de ahí la dificultad de aplicación de esta norma, para el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, en las distintas Entidades Locales.

Tomando como punto de partida la información suministrada por los sistemas internos de contabilidad pública, éstos constituyen la fuente estadística de base a la que se le aplican los principios y normas que se fundamentan en una metodología diferente, en este caso el SEC, cuya aplicación es obligatoria en todos los Estados miembros de la Unión Europea, por exigencia de la legislación comunitaria. Con el fin de facilitar el tránsito de una información (presupuestaria y contabilidad pública) a otra (Contabilidad Nacional), la Intervención General de la Administración del Estado ha publicado el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que pretende “...servir como un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional”.

Lo que aquí se manifestará respecto a la estabilidad va a tener carácter provisional fundamentalmente porque, aun cuando será mínimo el ajuste, queda pendiente la consolidación

a efectuar con Logroño Deporte, S.A. al no formar parte de esta liquidación y no tener obligación de elaborar sus cuentas con anterioridad a 1 de marzo.

4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

4. B. 1.-PLANTEAMIENTO INICIAL

1. El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria significa que los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos han de ser capaces de financiar los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto no sean inferiores a los gastos no financieros.

Cuando el artículo 11.4 LOEPSF señala que las *“Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”* debemos entender que se refiere a equilibrio o superávit en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010. El SEC-2010 entiende por déficit (superávit) público, la Necesidad (Capacidad) de financiación. La Emisión Neta de Deuda (variación neta de pasivos financieros), va a depender de la Capacidad/Necesidad de financiación que una administración tenga en el periodo considerado. De forma que, la Capacidad de Financiación, puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local y la Necesidad de Financiación, determinará el volumen de deuda neta a emitir. Cuando hablamos de equilibrio o déficit cero del presupuesto, significa que la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Esto es, que el saldo presupuestario no financiero es cero o superior.

2. Con este planteamiento y de los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2023, tendremos lo siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2023 POR CAPÍTULOS			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) INGRESOS CORRIENTES	153.444.448,79	A) GASTOS CORRIENTES	144.710.747,81
I. IMPUESTOS DIRECTOS	55.923.199,89	I. GASTOS DE PERSONAL	53.406.258,91
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.705.577,54	II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	72.361.511,36
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	36.376.871,19	III. GASTOS FINANCIEROS	1.171.454,47
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.350.403,18	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.771.523,07
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.088.396,99		
		B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
		V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) INGRESOS DE CAPITAL	10.182.818,01	C) GASTOS DE CAPITAL	23.553.183,79
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	1.358.762,45	VI. INVERSIONES REALES	22.092.522,09
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.824.055,56	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.460.661,70
C) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B)	163.627.266,80	D) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A+B+C)	168.263.931,60
D) INGRESOS FINANCIEROS	16.012.516,80	E) GASTOS FINANCIEROS	11.419.499,98
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	112.516,80	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	15.900.000,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.419.499,98
E) TOTAL PRESUPUESTO (C+D)	179.639.783,60	E) TOTAL PRESUPUESTO (D+E)	179.683.431,58

3. El saldo presupuestario no financiero vendrá constituido por la diferencia entre los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos. Así, para el ejercicio 2023 tendremos:

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO INICIAL		
CONCEPTO		IMPORTE
INGRESOS NO FINANCIEROS		163.627.266,80
GASTOS NO FINANCIEROS		168.263.931,60
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO:	DÉFICIT	-4.636.664,80

4. B. 2.-AJUSTES A EFECTUAR

1. Para una correcta aplicación de la LOEPSF, la Capacidad o Necesidad de Financiación, será el resultado de practicar unos **ajustes con el fin de adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero en términos de Contabilidad Nacional**. Estos ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusiva o inclusiva de ingresos y gastos no financieros.

Estos ajustes están detallados en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales”, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado, en concreto a su epígrafe “III. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional”. A este Manual se ha unido la Nota Informativa sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 2014.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento estos ajustes (se señala el apartado del Manual en que son recogidos y se simplifica terminológicamente el ajuste) se efectúan por:

a) Ajuste relativo al registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, tasas y otros ingresos (Apartado III.1).

El criterio general de imputación en contabilidad presupuestaria de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, el de los impuestos y tasas, es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados (reconocidos en terminología presupuestaria) en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar este efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, la norma europea modificó los criterios inicialmente fijados. Así, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efectos en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado, en caja, en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local y, en concreto, a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre derechos reconocidos y cobros efectivos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente a determinadas Entidades Locales como son el IRPF, el IVA y los Impuestos Especiales, que se contabilizan en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos.

Para el ejercicio 2023 y de conformidad con las operaciones de cálculo realizadas por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad de esta Intervención, tendremos, resumido por capítulos, el siguiente ajuste:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION			AJUSTE	
		COBROS CORRIENTE	COBROS CERRADOS	TOTAL COBROS	POSITIVO	NEGATIVO
Capítulo. I	50.786.302,83	47.926.797,90	1.509.760,87	49.436.558,77		-1.349.744,06
Capítulo II	3.677.763,29	3.143.753,64	148.969,07	3.292.722,71		-385.040,58
Capítulo III	36.376.871,19	32.055.684,27	2.449.033,28	34.504.717,55		-1.872.153,64
TOTAL	90.840.937,31	83.126.235,81	4.107.763,22	87.233.999,03	0,00	-3.606.938,28
TOTAL AJUSTE						-3.606.938,28

Ajuste positivo (+): El importe de la recaudación (Caja) es mayor que el de los derechos reconocidos. Esto supone un aumento del superávit inicial.

Ajuste negativo (-): El importe de la recaudación (Caja) es menor que el de los derechos reconocidos. Esto supone una disminución del superávit inicial (un mayor déficit).

Así pues, el ajuste a efectuar por el concepto globalmente será de carácter negativo (disminución de superávit), por un importe neto de **3.606.938,28 euros**.

b) Ajustes relativos al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación-(Apartado III.2).

Como es sabido el TRLHL establece un sistema de financiación de los municipios que distingue, por un lado, a aquellos que son capitales de provincia o Comunidad Autónoma o que tienen una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes; y, por otro, al resto de municipios. Los primeros reciben una cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios de varios impuestos estatales (IRPF, IVA, Impuesto especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores de Tabaco) y una Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

La justificación del ajuste es la diferencia existente entre el importe de los Derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento y el importe de los pagos realizados por el Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario se registran en el periodo que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se establezca.

En el Ayuntamiento de Logroño, el criterio de contabilidad presupuestaria es coincidente con el de la contabilidad nacional con la siguiente **excepción** en el presente ejercicio:

- La contabilización de las compensaciones sobre las **liquidaciones definitivas**, de **Tributos Cedidos y del Fondo**, correspondientes a los **años 2008, 2009 y 2020**. En el Ayuntamiento se contabilizan como una devolución de ingresos que supone un menor derecho reconocido que es necesario ajustar.

Los importes de la devolución de ingresos por la compensación realizada por el Ministerio de Hacienda son:

CAPÍTULO	CONCEPTO	COMPENSACIONES REALIZADAS EN 2023
CAPÍTULO I	I.R.P.F.	28.269,72
CAPÍTULO II	IVA	55.842,60
CAPÍTULO II	IMPUESTOS ESPECIALES	402,72
CAPÍTULO IV	FONDO COMPLEMENTARIO	3.666.312,13
TOTAL		3.750.827,17

- Al cierre del ejercicio 2023 los importes pendientes de compensación imputables exclusivamente al concepto de Fondo Complementario de la Participación en los Tributos del Estado (PTE abreviado), a compensar en ejercicios posteriores, serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
LIQUIDACIÓN NEGATIVA FONDO COMPLEMENTARIO PTE 2008	742.029,06
LIQUIDACIÓN NEGATIVA FONDO COMPLEMENTARIO PTE 2009	3.398.816,44
LIQUIDACIÓN NEGATIVA FONDO COMPLEMENTARIO PTE 2020	1.410.423,50
TOTAL	5.551.269,00

Agregando la información el ajuste a realizar será el siguiente por capítulos:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2023	ENTREGAS A CUENTA	LIQUIDACION DEFINITIVA 2021	POSITIVO	NEGATIVO
Cap. I IRPF	5.136.897,06	4.834.698,12	330.468,66	28.269,72	
Cap. II IVA y II.EE.	4.027.814,25	4.083.021,96	1.037,61	56.245,32	
Cap. IV FONDO COMPLEM	35.782.231,33	38.798.657,40	649.886,06	3.666.312,13	
TOTAL	44.946.942,64	47.716.377,48	981.392,33	3.750.827,17	0,00
				3.750.827,17	

Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Ingresos es menor que la cantidad satisfecha por el Estado supondrá un aumento del superávit inicial.

Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado supondrá una disminución del superávit inicial.

Así pues, el Ajuste relativo al tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos Cedidos y del Fondo Complementario de Financiación en el Ayuntamiento de Logroño para 2023 será un mayor superávit por importe de **3.750.827,16 euros**.

c) Ajuste relativo al tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (Apartado III.8).

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia surge, pues, al aplicar el criterio de caja y el de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, lo que da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

El tratamiento presupuestario contable municipal imputa a presupuesto los intereses explícitos o implícitos de deuda en el momento de reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen el Capítulo 3 “Gastos Financieros” del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio viene a coincidir con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública. La aplicación del principio de devengo no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por el Ayuntamiento (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

Para el ejercicio 2023 el ajuste será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR INTERESES	INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	POSITIVO	NEGATIVO
CAPÍTULO III	1.156.144,34	1.267.354,63		-111.210,29

Ajuste positivo (+): *Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados. Esto supone un menor gasto no financiero y por lo tanto un mayor superávit*

Ajuste negativo (-): *Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados. Esto supone un mayor gasto no financiero y por lo tanto un menor superávit.*

d) Ajuste relativo a ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (Apartado III.9).

La recepción de los Fondos Europeos obtenidos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian por lo que el tratamiento en contabilidad nacional debe ajustarse.

Desde un punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión europea según el criterio de caja o de devengo. La aplicación del principio de caja supone el registro de las cantidades ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian. El principio de devengo, en cambio, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto comunitario.

En Contabilidad Nacional se ha establecido como criterio de registro un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según Decisión 20/2005 de EUROSTAT, de 15 de febrero, el momento de registro de los fondos será aquel en que la corporación local realice el gasto (el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea). No obstante lo anterior la casuística puede ser variada pudiéndose concluir como hace el Manual que, con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación

Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendría determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponde al gasto realizado y remitido a la Unidad Administradora. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practica un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

En 2023, se han recibido diversos ingresos procedentes de Fondos Next Generation EU, todos ellos, en función de las convocatorias planteaban pagos anticipados a la realización y justificación del gasto. El Ayuntamiento ha dado a los mismos un tratamiento presupuestario y así, ha sido registrado simultáneamente al ingreso efectivo el reconocimiento del derecho. Esta situación obliga a su ajuste.

Al ser fondos ingresados de modo anticipado al gasto que cofinancian van a generar de modo general una desviación positiva. El detalle de los mismos, según concepto económico, es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Contabilidad Presupuestaria		Contabilidad Nacional	AJUSTE	
		Derechos Rec.	Obligac.Rec.	DR Teóricos	POSITIVO	NEGATIVO
I1.79100	FEDER (EDUSI) 2014-2020	0,00	2.677.669,05	876.980,30	876.980,30	0,00
Total I1.79100					876.980,30	0,00
I1.79700	MITER Orden TER/1204/2021	0,00	113.431,35	26.395,25	26.395,25	0,00
	MITMA C. Conect TMA/892/2021	883.698,08	1.224.443,80	921.193,16	37.495,08	0,00
	MITMA Orden TMA/892/2021	0,00	3.534.618,02	2.375.402,37	2.375.402,37	0,00
	MICT Orden ICT/951/2021	0,00	706.904,28	386.285,02	386.285,02	0,00
	MICT Orden ICT/949/2021	0,00	4.916.650,82	2.945.535,99	2.945.535,99	0,00
	ENÓPOLIS Res.11/4/2022 PSTD	0,00	21.459,23	21.459,23	21.459,23	0,00
Total I1.79700					5.792.572,94	0,00
I1.72010	MICT_PIREP Orden TMA/178/2022	2.577.412,62	0,00	0,00	0,00	-2.577.412,62
	MICT Orden ICT/951/2021	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	-2.000.000,00
	MICT Orden ICT/949/2021	1.991.880,00	0,00	0,00	0,00	-1.991.880,00
	MICT Orden ICT/1528/2021	352.500,00	0,00	0,00	0,00	-352.500,00
Total I1.72010					0,00	-6.921.792,62
I149700	MITMA AGENDA URB TMA/957/2021	0,00	117.509,36	112.415,22	112.415,22	0,00
					112.415,22	0,00
AJUSTE					6.781.968,46	-6.921.792,62
TOTAL AJUSTE					-139.824,16	

e) Ajustes por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local. (Apartado III.14).

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan consecuencias económicas por los bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En la contabilidad presupuestaria el acto de reconocimiento de la obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo de acreedores o el nacimiento de su derecho en virtud de

norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapsus de tiempo, que depende de diversas circunstancias formales. Por eso, a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, en algunos casos, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si, el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el superávit de la Corporación Local.

A todo ello se añadirá el saldo de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicar a presupuesto” por cuanto fueron salidas de fondos que, por diversas razones, no fueron aplicadas al presupuesto; este saldo a 31 de diciembre asciende a 0,00 euros.

En resumen, tendremos:

CUENTA	AÑO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	AJUSTE	
				POSITIVO	NEGATIVO
413	2023	41.626,54	35.058,92	6.567,62	0,00
555	2023	0,00	0,00	--	--
TOTAL AJUSTE		3.951,02	41.626,54	6.567,62	0,00

Ajuste positivo (+): *El saldo final es menor que el saldo inicial. Esto supone menor gasto no financiero y mayor superávit.*

Ajuste negativo (-): *El saldo final es mayor que el saldo inicial. Esto supone mayor gasto no financiero y menor superávit.*

Resumen de ajustes:

Por tanto, los Ajustes contemplados para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC-2010 serán, en el ejercicio 2023, los siguientes:

AJUSTE EN CONTABILIDAD NACIONAL PARA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2023		
REF.	CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIEROS 2020 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.349.744,06
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-385.040,58
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.872.153,64
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	92.753,76
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	424.851,96
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	3.233.221,45
GR006	Intereses	-111.210,29
GR0016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-139.824,16
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto	6.567,62
GR99	Otros. Compromisos con LIF2002 SA financiados con endeudamiento.	0,00
TOTAL AJUSTES		-100.577,94

4. B. 3.- SALDO NO FINANCIERO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.

Para obtener el dato del saldo presupuestario no financiero en términos de contabilidad nacional bastará con partir del dato obtenido en contabilidad presupuestaria y añadir los ajustes.

Así tendremos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2023	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2023	IMPORTE
SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	-4.636.664,80 euros
AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL SEC-2010	-100.577,94 euros
SALDO NO FINANCIERO CONTABILIDAD NACIONAL (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	-4.737.242,74 euros

4.C. CONCLUSIÓN

El saldo no financiero en términos de Contabilidad Nacional derivado de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2023** manifiesta una **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 4.737.242,74 euros**.

Esta cifra tan negativa, viene motivada fundamentalmente por el saldo no financiero presupuestario primario. Los ajustes en Contabilidad son casi neutros en el presente ejercicio.

Con independencia de esta cifra, como ya se ha señalado en el ejercicio 2023 las reglas fiscales están suspendidas así los acordó el Consejo de Ministro de 26 de julio de 2022 y fue constatado el 22 de septiembre de 2022 por el Congreso de los Diputados.

Por tanto, dada la suspensión de las reglas de estabilidad presupuestaria (desde 2020), el **incumplimiento con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** y la tasa de déficit de referencia fijado para esta Entidad Local por la legislación vigente no tendrá ningún efecto, ni generará obligación alguna de elaboración de Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad tal como prevé el artículo 21 LOEPSF.

En cualquier caso, hemos de significar el crecimiento de ese saldo no financiero que pasa de ser positivo en 2022 (11,970 millones de euros) a ser negativo en 2023 (-4,637 millones de euros), una diferencia de 16,606 millones de euros. Este crecimiento no es sostenible a corto plazo debiendo corregirse de suerte que no suponga un riesgo estructural que afecte a la estabilidad presupuestaria, más cuando en el presente ejercicio, de una forma u otra, volverán a establecerse las reglas fiscales y un resultado negativo a final de ejercicio obligaría a la aprobación de un Plan Económico Financiero de vuelta al equilibrio, a la adopción de medidas correctoras y a depender de autorizaciones del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 4 de LOEPSF en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, proclama el "*Principio de sostenibilidad Financiera*" cuando manifiesta:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Como se desprende del artículo transcrito, la sostenibilidad financiera se entiende, ahora, como capacidad para financiar la Administración dentro de los límites del déficit, de la deuda pública y de la morosidad de la deuda comercial. Aquí se aborda el límite de la deuda.

2. La entrada en vigor de la LOEPSF marca el inicio de un periodo transitorio que va de 2012 a 2020 tal y como establece el artículo 135 de la Constitución Española. Durante ese periodo se determina una senda de reducción de desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar un volumen global de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas inferior al 60 por ciento del Producto Interior Bruto, así lo prevé el artículo 13 LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” al señalar:

“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que establezca la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

.../...

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley.”

3. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 a 2023, partiremos para efectuar un análisis de situación del **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de **Deuda Pública para las Corporaciones Locales en 2020**, quedo fijado en el **2,0%** del PIB.

De conformidad con lo dicho el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 fijó el objetivo de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de los subsectores para el periodo 2021-2023 según el cuadro siguiente:

“OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2021-2023”
(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

ADMINISTRACIÓN/ AÑO	2021	2022	2023
Administración Central	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales (***)	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

4. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda para el conjunto de las Entidades Locales. No obstante, los límites al endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLHL, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 TRES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo y, en la Disposición Final Trigésimo Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 respecto a las operaciones a largo plazo, cuando señala:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y **vigencia indefinida**, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago,

así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

5. Dado que el artículo 13 LOEPSF no fija límites adicionales, los límites fijados en ese artículo deben interpretarse en el sentido de que el límite del 4'0% del PIB se asimila a la limitación del 75% de los ingresos corrientes liquidados, dándole continuidad en los próximos ejercicios (como viene haciéndose desde 2010) hasta que se reduzca al 2,5% previsto en la LOEPSF para 2020, aun cuando el cumplimiento por las Corporaciones Locales del artículo 32 LOEPSF de destinar su superávit a la reducción del endeudamiento neto ya hizo cumplir el mandato constitucional.
6. Las cifras aquí analizadas hacen referencia exclusivamente al Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto es el único que recoge una operación de endeudamiento en sus previsiones iniciales y se actualizan en función de los datos conocidos.

5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2023

5. B. 1.- AHORRO NETO POSITIVO

a) Ahorro Bruto Ajustado

1. Con este nombre, usurpando una denominación tradicional en la Hacienda Local española y francesa, la Legislación citada impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados financieros que reflejen la Liquidación de los Presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo, entendiéndose por tal, según el artículo 53.1 TRLHL *“Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización”*:

“...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos”.

Esta diferencia, a la que se denominaremos **Ahorro Bruto**, ha de ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 53.1 TRLHL, al señalar:

“En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.

A esta diferencia se le denominará **Ahorro Bruto Ajustado**.

2. Matemáticamente para el Ayuntamiento de Logroño, y de los datos obtenidos en la Liquidación Presupuestaria de 2023 que aquí se informa, tendremos:

A) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES 2023 (Capítulos I a V Estado de Ingresos)	153.444.448,79
B) INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES CAPITAL Y OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS APLICADOS A CAPÍTULOS I A V (INGRESOS NO ORDINARIOS)	2.463.967,34
C) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADOS	150.980.481,45
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTO CORRIENTE 2023 (Capítulos I, II y IV Estado de Gastos)	143.539.293,34
E) AHORRO BRUTO (C-D)	7.441.188,11
F) OBLIGACIONES CORRIENTES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA	7.257.951,38
G) AHORRO BRUTO AJUSTADO (E+F)	14.699.139,49

b) Ahorro Neto

1. Para obtener el Ahorro Neto habrá de minorarse, del Ahorro Bruto Ajustado, (párrafo 2 art. 53.1 TRLHL):

“...el importe de una anualidad teórica de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso”.

Esta anualidad teórica se determina, en todo caso, (párrafo 3 art. 53.1 TRLHL):

“...en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condición de cada operación”.

2. Matemáticamente, para el Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en 2023, tendremos:

G) AHORRO BRUTO AJUSTADO	14.699.139,49 euros
1. Anualidad teórica préstamos concertados a 31 diciembre 2023	13.316.560,25 euros
2. Anualidad teórica nuevo préstamo presupuestado 2024	1.109.618,50 euros
H) TOTAL ANUALIDADES TEÓRICAS	14.426.178,75 euros
I) AHORRO NETO (G-H)	272.960,74 euros

3. El **Ahorro Neto** es, por tanto, **positivo en 272.960,74 euros**.

5. B. 2.-VOLUMEN TOTAL DEL CAPITAL VIVO

1. La Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó nuevamente el articulado de la, entonces LRHL, sustituyendo el tradicional límite del coeficiente de endeudamiento por un nuevo parámetro basado en la comparación de la cifra total de capital vivo con los ingresos corrientes. Esta nueva limitación se recoge hoy en el apartado 2 del artículo 53 TRLHL que señala:

“2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.

2. Desde la introducción de este índice en el campo de la Hacienda Local en todos los informes sobre el Presupuesto Municipal, sobre la Liquidación y sobre cada una de las operaciones financieras de préstamos concertados, esta Intervención, a efectos de comprobar la necesidad o no de autorización administrativa para aprobar cada operación, ha aplicado un criterio de prudencia, tomando como base de cálculo no *“el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes”* sino el denominado por la Doctrina (FARFÁN PÉREZ) **“riesgo global”**. Dicho riesgo global computa como deuda viva tanto el importe de los préstamos ya dispuestos (capital vivo) como el de los préstamos suscritos, pero no dispuestos.
3. Con este planteamiento y desarrollando la información en los formularios actualmente establecidos por la subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública que reflejan y distinguen el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda Viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLHL y en la disposición Final 31ª LPGE-2013, tendremos:

ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL A EFECTOS 53 TRLHL Y D.F. 31 LPGE-2013 (en euros)	
TOTAL DEUDA VIVA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO (PDE)	59.737.250,00
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES	0,00
DEUDA FORMALIZADA DISPONIBLE Y NO DISPUESTA	16.600.000,00
DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00
DEUDA PROYECTADA PARA EL EJERCICIO 2024	9.000.000,00
OTRAS DEUDAS	0,00
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	85.337.250,00

4. Para el cálculo del límite de endeudamiento hay que relacionar el volumen total del capital vivo en los términos anteriores con los ingresos corrientes a computar para el ahorro neto antes señalado. Con eso tendremos:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO	
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	85.337.250,00 euros
INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR AHORRO NETO LIQUIDACIÓN 2023	150.980.481,45 euros
PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO 1 ENERO 2024	56,52 %

5.C. CONCLUSIÓN

Dado que el **Ahorro Neto** del Ayuntamiento de Logroño derivado de la liquidación de 2023 es **positivo en 272.960,74 euros** y que el volumen total del **Capital vivo representará**, a efectos del régimen de autorización **el 56,52 % de los ingresos corrientes liquidados**, siendo inferior al 75 %; **el Ayuntamiento de Logroño cumple con el Objetivo de Deuda Pública establecido en la normativa vigente**, en el momento de la Liquidación presupuestaria.

Estos datos implican, además, la innecesaridad de solicitar autorización alguna para la concertación de cualquier operación de crédito en el ejercicio 2024.

6. REGLA DE GASTO

1. El artículo 12 LOEPSF regula la “Regla de gasto” en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española, al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será

la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

2. La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
3. El último párrafo del artículo 15 LOEPSF *“Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas”* establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.
4. De acuerdo con el criterio hasta ahora empleado y según lo manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 a 2023 resulta imposible establecer comparación entre la variación de la tasa computable al no haberse podido fijar con anterioridad ni ser objeto de valoración por el Ministerio de Hacienda.

7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL.

7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Como se ha señalado la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público introduce un cuarto objetivo respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que es el de la morosidad comercial. La Ley Orgánica lo incluye en el último apartado del artículo 4 LOEPSF al decir:

“Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

2. A tal fin la norma recoge un instrumento tradicional de medición del mismo denominado “periodo medio de pago a proveedores”. Así lo hace el apartado 6 del artículo 13 *“Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”* al señalar:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

3. Al efecto de garantizar su cumplimiento la LOEPSF recoge en el apartado 5 del artículo 18 “Medidas automáticas de prevención” lo siguiente:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos”.

4. Por su parte la Disposición Adicional Quinta LOEPSF “Plazo de pago a proveedores” concreta el mismo manifestando:

“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

5. Por último, la Disposición Adicional Primera “Publicación de periodo medio de pago a proveedores” de la Ley Orgánica 9/2013, establece el momento de cumplimiento de la obligación.

“Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha

publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

6. No obstante, lo dispuesto en la Ley Orgánica, su aplicación hubo de esperar a concretarse por:

- a) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimientos de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

El control de la deuda comercial y la erradicación de la morosidad de las Administraciones Públicas fue uno de los retos marcados por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), para ello se creaba un instrumento automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permitiera un control generalizado y eficaz, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y que, de acuerdo con el principio de transparencia de la LOEPSF, fuera público.

Esta norma, en su Disposición Transitoria Única *“Publicación del periodo medio de pago a proveedores en Comunidades Autónomas corporaciones locales”* señala:

“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a que se refiere el artículo 6, referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este Real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

- b) La Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2.015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Esta modificación, en aras de profundizar en el principio de transparencia exige a las Administraciones Públicas nuevas obligaciones de información y publicidad derivadas de las modificaciones legislativas del 2013; fundamentalmente, Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda Comercial en el Sector público; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y el registro contable de facturas en el sector público; y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL

La LOEPSF introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de suerte que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago, que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El **Periodo medio de pago (PMP, en adelante)** definido en el Real Decreto 635/2014, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, recoge la obligación prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público de publicar en el portal web, el PMP en los términos siguientes:

“...las Corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, .../..., la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada Entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las .../... corporaciones locales modelos tipo de publicación”.

El Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas ha modificado el cálculo de la morosidad comercial, entrando en vigor el 1 de abril de 2018.

7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2023

7. C. 1.- INTRODUCCIÓN

A diferencia de los demás objetivos, éste no se calcula de forma estática, a final de ejercicio, sino de forma dinámica y continua, a lo largo de todos los meses del ejercicio. Se manifiesta aquí los parámetros que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que están disponibles en su página web (OVEELL).

La información se refiere, exclusivamente al Ayuntamiento de Logroño, sin consolidar con Logroño Deporte, S.A.

7. C. 2.- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS

1. La Ratio de operaciones pagadas en el mes es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Tal ratio es una media ponderada.

Son los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por la administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la

administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2023 presentó los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	65,69	17,40	17,35	15,39	14,66	24,24	12,98	15,14	14,08	16,74	16,49	12,17

7.C. 3.- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. La Ratio de las operaciones pendientes de pago al final del mes, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final de mes. Igualmente es una media ponderada y el número de días pendientes de pago tiene un cómputo idéntico al número de días de pago, pero tomando como referencia el último día del periodo de pago al que se refiera el dato publicado, en lugar de la fecha de pago material por parte de la administración.
2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2023 presenta los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	30,05	24,90	25,82	25,38	31,77	21,58	26,61	45,06	38,12	22,38	13,46	14,44

7.C. 4.- PERIODO MEDIO DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1. Con ambos datos se efectúa el cálculo del Periodo medio de pago mensual.
2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2023 tendremos los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	31,05	22,45	20,18	18,88	20,72	22,77	19,93	19,72	26,36	18,75	15,24	12,37

V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1 EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO

Tales porcentajes se logran del modo siguiente:

a) Derechos Liquidados

b) Obligaciones Reconocidas

$$\text{Porcentaje de Derechos Liquidados} = \frac{a}{a+b} \times 100$$

$$\text{Porcentaje de Obligaciones reconocidas} = \frac{b}{a+b} \times 100$$

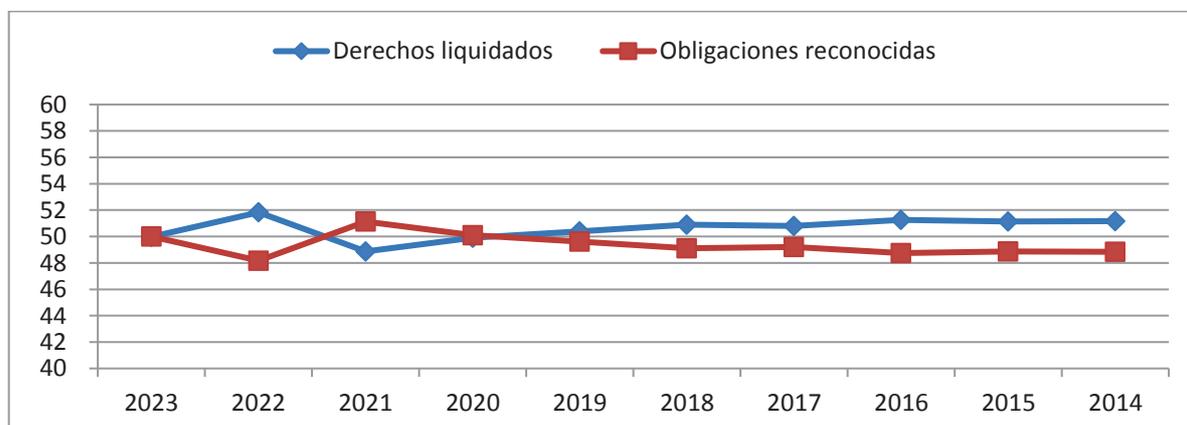
	a)	179.639.783,60 euros
Para la Liquidación de 2023:	b)	179.683.431,58 euros
	a) + b)	359.323.215,18 euros

PCTJE. DE DERECHOS RECONOCIDOS:		179.639.783,60			x 100 = 49,99 %
		359.323.215,18			

PCTJE. DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:		179.683.431,58			x100 = 50,01 %
		359.323.215,18			

EVOLUCIÓN COMPARATIVA DIEZ ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
DERECHOS LIQUIDADOS	49,99	51,83	48,87	49,91	50,38	50,90	50,79	51,26	51,14	51,16
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	50,01	48,17	51,13	50,09	49,62	49,10	49,21	48,74	48,86	48,84



2 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023

2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

La dotación inicial para el ejercicio ascendió a 193.263.000,00 euros, alcanzando la cifra definitiva a final de año el importe de 241.467.601,47 euros. El desglose por capítulos se especifica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2023. CRÉDITOS INICIALES - MODIFICACIONES					
CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	PCTJE.	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PCTJE.
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I GASTOS DE PERSONAL	53.400.000,00	27,63%	565.160,57	53.965.160,57	22,35%
II GTOS. CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	76.794.000,00	39,74%	5.636.078,55	82.430.078,55	34,14%
III GASTOS FINANCIEROS	1.500.000,00	0,78%	-316.000,00	1.184.000,00	0,49%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.520.000,00	8,55%	3.234.142,60	19.754.142,60	8,18%
TOTAL OP. CORRIENTES	148.214.000,00	76,69%	9.119.381,72	157.333.381,72	65,16%
V FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,03%	0,00	50.000,00	0,02%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,03%	0,00	50.000,00	0,02%
VI INVERSIONES REALES	31.998.000,00	16,56%	34.609.601,94	66.607.601,94	27,58%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.992.000,00	1,03%	4.065.117,81	6.057.117,81	2,51%
TOTAL OP. CAPITAL NO FINANCIERAS	33.990.000,00	17,59%	38.674.719,75	72.664.719,75	30,09%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	182.254.000,00	94,30%	47.794.101,47	230.048.101,47	95,27%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%
IX PASIVOS FINANCIEROS	11.009.000,00	5,70%	410.500,00	11.419.500,00	5,70%
TOTAL OP. FINANCIERAS	11.009.000,00	5,70%	410.500,00	11.419.500,00	4,73%
TOTAL	193.263.000,00	100,00%	48.204.601,47	241.467.601,47	100,00%

Especificando en función del tipo de Modificación Presupuestaria, tendremos:

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023		
TIPO DE EXPEDIENTE	NUMERO	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	1	41.429.812,42
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	105.650,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	10	7.537.913,12
BAJAS POR ANULACIÓN	5	-1.083.028,23 (*) 1
GENERACIONES DE CRÉDITO	4	214.254,16
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Altas)	44	1.626.705,49 (*) 2
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Bajas)		-1.626.705,49
CRÉDITOS AMPLIABLES	0	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	66	48.204.601,47 €

Notas al cuadro:

(*) 1 En el ejercicio 2023 no se ha aprobado ningún expediente específico de Bajas por Anulación. No obstante, se han financiado con este recurso, total o parcialmente, 1 expedientes de Modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios por un importe de 78.650,00 euros y 4 Expedientes de Suplemento de créditos por un importe de 1.004.378,23 euros. Así pues, se han financiado 5 Expedientes de Modificación Presupuestaria por un importe global de 1.083.028,23 euros con ese recurso.

(*) 2 El importe global de los expedientes de Modificación Presupuestaria por Transferencias de Crédito es de 1.626.705,49 euros. Dicho importe, ni suma ni resta, al no suponer aumento o disminución global en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023.

Como luego se pondrá de manifiesto desde el ejercicio 2021 se ha cambiado el criterio de regularización de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos distinguiendo entre aquellos gastos, legales jurídicamente, que no fueron aplicados por diversas causas al Presupuesto del ejercicio de origen que hubieran ascendido a **777.539,01 euros**; de aquellos otros que adolecían de vicios subsanables tramitados por el procedimiento Omisión de función Interventora (OFI) que sumaron **36.784,21 euros** y de los propios expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

tramitados de conformidad con el criterio previsto por el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas y la nueva Base 40 de Ejecución del Presupuesto que ascendieron a **415.877,15 euros**.

2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023. RESUMEN POR CAPÍTULOS					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I. GASTOS DE PERSONAL	53.965.160,57	53.455.834,62	99,06%	53.406.258,91	98,96%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	82.430.078,55	74.368.591,56	90,22%	72.361.511,36	87,79%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.184.000,00	1.171.454,47	98,94%	1.171.454,47	98,94%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.754.142,60	18.558.573,96	93,95%	17.771.523,07	89,96%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	157.333.381,72	147.554.454,61	93,78%	144.710.747,81	91,98%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	66.607.601,94	32.375.308,87	48,61%	22.092.522,09	33,17%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.057.117,81	3.551.555,68	58,63%	1.460.661,70	24,11%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	72.664.719,75	35.926.864,55	49,44%	23.553.183,79	32,41%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	230.048.101,47	183.481.319,16	79,76%	168.263.931,60	73,14%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO	241.467.601,47	194.900.819,14	80,72%	179.683.431,58	74,41%

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EXCLUIDO EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. RESUMEN POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2023

Como orientación se ofrece el siguiente cuadro que pone de manifiesto la ejecución de los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio de 2023; para ello se ha disminuido la gestión de los remanentes de crédito incorporados, al no haberse producido en los términos anteriores ningún expediente de reconocimientos de créditos, el ajuste se limita a los primeros. Este cuadro debe compararse con el anterior.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 RESUMEN POR CAPÍTULOS. SÓLO EJERCICIO					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I. GASTOS DE PERSONAL	53.909.600,81	53.400.274,86	99,06%	53.350.699,15	98,96%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	79.134.592,33	72.205.539,72	91,24%	70.398.459,52	88,96%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.184.000,00	1.171.454,47	98,94%	1.171.454,47	98,94%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.765.824,67	17.710.953,91	94,38%	16.923.903,02	90,18%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	152.994.017,81	144.488.222,96	94,44%	141.844.516,16	92,71%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	33.582.271,24	6.812.039,02	20,28%	3.426.513,90	10,20%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.992.000,00	283.217,64	14,22%	283.217,64	14,22%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	35.574.271,24	7.095.256,66	19,94%	3.709.731,54	10,43%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	188.618.289,05	151.583.479,62	80,37%	145.554.247,70	77,17%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO	200.037.789,05	163.002.979,60	81,49%	156.973.747,68	78,47%

3 COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS

Se incluyen aquí, la cobertura recaudatoria (porcentaje que significa la recaudación líquida sobre el total de derechos reconocidos) y la cobertura de pago (porcentaje que representan los pagos líquidos respecto al total de obligaciones reconocidas a nivel de capítulo).

3.A. COBERTURA RECAUDATORIA

COBERTURA RECAUDATORIA 2023			
CAPITULO	A DERECHOS RECONOCIDOS	B INGRESOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA RECAUDATORIA
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
I. IMPUESTOS DIRECTOS	55.923.199,89	52.663.159,26	94,17%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.705.577,54	6.836.003,17	88,72%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	36.376.871,19	32.055.684,27	88,12%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.350.403,18	45.865.821,18	91,09%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.088.396,99	2.867.668,46	92,85%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	153.444.448,79	140.288.336,34	91,43%
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES	1.358.762,45	1.358.762,45	100,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.824.055,56	8.705.490,70	98,66%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	10.182.818,01	10.064.253,15	98,84%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	163.627.266,80	150.352.589,49	91,89%
B) OPERACIONES FINANCIERAS			
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	112.516,80	36.130,32	32,11%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	15.900.000,00	15.900.000,00	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.012.516,80	15.936.130,32	99,52%
TOTAL PRESUPUESTO	179.639.783,60	166.288.719,81	92,57%

3.B. COBERTURA DE PAGOS

El porcentaje de cobertura de pago no incluye los créditos procedentes de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior al Presupuesto de 2023

COBERTURA DE PAGOS 2023. SÓLO EJERCICIO			
CAPITULO	A OBLIGACIONES RECONOCIDAS	B PAGOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA DE PAGOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
I. GASTOS DE PERSONAL	53.350.699,15	52.346.442,76	98,12%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	70.398.459,52	69.192.801,89	98,29%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.171.454,47	1.171.454,47	100,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.923.903,02	15.879.323,33	93,83%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	141.844.516,16	138.590.022,45	97,71%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
VI. INVERSIONES REALES	3.426.513,90	3.378.543,51	98,60%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	283.217,64	283.217,64	100,00%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	3.709.731,54	3.661.761,15	98,71%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.554.247,70	142.251.783,60	97,73%
B) OPERACIONES FINANCIERAS			
VI. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.419.499,98	11.419.499,98	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.419.499,98	11.419.499,98	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO	156.973.747,68	153.671.283,58	97,90%

4 ESTADO DE LA TESORERÍA

La ejecución de la Tesorería durante el ejercicio 2023 se observa en el siguiente cuadro resumen:

ESTADO DE TESORERÍA 2023			
CONCEPTO	IMPORTE		
1.- COBROS		307.255.397,88	
- (+) Del Presupuesto Corriente	166.288.719,81		
- (+) De Presupuestos Cerrados	11.476.269,20		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	129.490.408,87		
- (+) De Recursos de otros Entes	0,00		
2.- PAGOS		308.657.707,75	
- (+) Del Presupuesto Corriente	176.277.694,87		
- (+) De Presupuestos Cerrados	2.135.205,97		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	130.244.806,91		
- (+) De Recursos de Otros Entes	0,00		
I FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)		-1.402.309,87	-1.402.309,87
3. SALDO INICIAL DE TESORERÍA a 1/1/2023			19.230.368,65
II SALDO FINAL DE TESORERÍA a 31/12/2023 (I+3)			17.828.058,78

VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2023.**1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023 EN PLAZO.**

1. En primer lugar, se ha de destacar como hecho relevante que el Ayuntamiento de Logroño aprobó inicialmente el Presupuesto General en su sesión Plenaria de 28 de febrero de 2023, entrando en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de marzo de 2023.

Este hecho supone un incumplimiento legal en los términos que a continuación se manifiestan.

2. El artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En el mismo sentido se pronuncia su norma complementaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, si bien no lo lleva a la definición, si contempla en su artículo 164.1 que *“las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general”*.

Ambas normas recogen, pues, el principio de anualidad presupuestaria referido al periodo de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos y a la periodicidad de elaboración y aprobación del mismo.

3. Ambas normas, igualmente, con objeto de solventar la falta de aprobación del presupuesto al inicio del ejercicio presupuestario admiten su excepción: la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. Contemplada en el artículo 112.5 LRBRL que previene que *“si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”* y en el artículo 169.6 TRLHL y desarrollada reglamentariamente por el artículo 21 RD 500/1990.
4. La no aprobación del Presupuesto de un ejercicio en plazo y la no aprobación son una realidad frecuente en nuestras Corporaciones, sobre todo en las pequeñas. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su Informe n.º 1.336, de 26 de agosto de 2019, sobre Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017 al señalar:

“De las 8.696 entidades locales que, a 31 de diciembre de 2018, habían rendido la cuenta general del ejercicio 2017, únicamente en 2.759 de ellas (el 32%) la aprobación del presupuesto se produjo antes de comenzar el periodo al que el mismo correspondía, por lo que las 5.937 restantes (el 68%) comenzaron su actividad del ejercicio con presupuestos prorrogados.”

Y continuar diciendo:

“Del total de las entidades locales que incumplieron el plazo de aprobación del presupuesto, 5.566 aprobaron el mismo a lo largo de 2017; 4.163 entidades durante el primer semestre del año y 1.403 en el segundo; 327 entidades lo hicieron en 2018; y el resto, 44 entidades, no informaron sobre haberse producido dicha aprobación. Al igual que en ejercicios anteriores, el porcentaje de aprobación en plazo del presupuesto para el ejercicio 2017 era muy reducido, incumpliendo las entidades locales, de forma sistemática y reiterada, el deber de aprobar los presupuestos antes del inicio del ejercicio, lo que implica la utilización de manera generalizada de la figura de la prórroga presupuestaria.”

5. El incumplimiento de una norma presupuestaria no tiene mayor trascendencia como ponen de manifiesto GONZALEZ PUEYO y VIGO MARTÍN cuando señalan que *“...las leyes, salvo las penales y tributarias, no suelen contener precisiones muy detalladas sobre las consecuencias y subsanación de los actos y omisiones que la infringen”*.
6. Cuestión distinta es que la demora, como es el caso, o la no aprobación del presupuesto en un ejercicio, impida a éste alcanzar su carácter principal como instrumento para la programación de la actividad económico-financiera, así como para el adecuado control posterior de la gestión de la Entidad Local. No se debe olvidar (SESMA SANCHEZ) que ésta es la esencia histórica de la institución presupuestaria, íntimamente democrática: que los ciudadanos o sus representantes participen y autoricen el destino del dinero público obtenido, en parte, a través de su obligada contribución.

Así lo manifiesta el Informe citado del Tribunal de Cuentas, incluyéndolo en sus recomendaciones, al señalar que la generalización de la prórroga presupuestaria:

“...evidencia una inadecuada planificación económica y financiera, que impide que el presupuesto de cada ejercicio ejerza su función de ser un instrumento necesario para la programación de la actividad económico-financiera de la entidad local y permitir una gestión municipal rigurosa y transparente, además de servir como instrumento para su control posterior. El retraso medio en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 se situó en 140 días, es decir, transcurrido casi cinco meses del año para el cual fueron aprobados.”

2. CUESTIONES GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

1. En virtud del principio de anualidad a fin de ejercicio se cierran definitivamente las operaciones de gastos e ingresos, con lo cual pueden liquidarse, es decir, cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado. Así pues, la Liquidación pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto, al fin y al cabo, acto ***“mucho más importante que saber en qué y cómo pretende gastarse el dinero, es conocer en qué y cómo se ha gastado el dinero público”*** (MALLADO). Esto es lo que se analiza a continuación.
2. Tanto el Presupuesto como la Liquidación han sido desarrollados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales según la modificación de la misma efectuada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014, de 14 de marzo.
3. En el presente ejercicio, **internamente**, se producen varios hechos dignos de mención:
 - El ya señalado de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023 no fue aprobado en el plazo legal previsto por el TRLHL, sino que fue aprobado en la sesión Plenaria de 28 de febrero de 2023 y entró en vigor el día 28 de marzo de 2023.
 - El Presupuesto de 2023 es un Presupuesto a caballo entre dos Corporaciones, la que finaliza el mandato 2019-2023 y la que surge de las elecciones del 28 de mayo de 2023. Igualmente se ve afectada por los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) un instrumento temporal que constituye el elemento principal de Next Generation EU el plan de la Unión Europea para salir de la crisis.
 - Tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto como las Instrucciones para las Operaciones de cierre contable y liquidación del Presupuesto de 2023 contemplan el hecho de que, respecto a las facturas y el reconocimiento de obligaciones, estas serán imputables al ejercicio desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

Por tanto, en el presente ejercicio el Presupuesto de Gastos contempla 12 meses de gastos, un año completo, aunque no sea coincidente con el año natural.

- En el ejercicio 2018 el Informe de la Liquidación ponía de manifiesto la tramitación de los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO EN 2018		
ÓRGANO COMPETENTE	N.º EXPEDIENTES	IMPORTE
AYUNTAMIENTO PLENO	5	836.435,01 euros
JGL/ALCALDÍA	134	3.618.887,89 euros
TOTAL	(139)	4.455.322,90 euros

Esta cuantía suponía, respecto al capítulo 2 del ejercicio 2018, que se habían reconocido obligaciones “extrajudiciales” por importe de 4.445.600,41 euros, lo que representa el 7,72% del capítulo 2, cifra que respecto al gasto total ejecutado en 2018 alcanzaba el 3’04%.

Igualmente se anunciaba que por esta Intervención General se efectuaría un análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito conforme a los criterios más recientes del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las diferentes Autonomías (OCEX) y la reciente Sentencia 148/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Oviedo.

Este análisis se materializó en la Instrucción IGAL 1/2019, de 5 de abril, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto de 2019.

La Instrucción tenía en cuenta Informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias sobre Fiscalización sobre Subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés correspondiente al ejercicio 2013; este informe detectó que en los tres Ayuntamientos fiscalizados todas o gran parte de las facturas abonadas mediante reconocimiento extrajudicial “*cumplían los requisitos legales para su imputación al presupuesto sin necesidad de recurrir a un procedimiento excepcional*”, en consecuencia, el OCEX formulaba la siguiente recomendación:

“Sería deseable que los servicios implicados del ayuntamiento dispusieran de un modelo de informe para justificar el motivo por el cual se remiten a intervención facturas referentes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, evitando la inclusión en los reconocimientos extrajudiciales de aquellos gastos correspondientes a obligaciones contraídas de acuerdo a la normativa.”

La Instrucción IGAL 1/2019 ponía de manifiesto que el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, en adelante) especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente (presupuesto vigente) **obligaciones (facturas) contraídas** en ejercicios anteriores, **de conformidad con el ordenamiento jurídico**, para las que se anulará crédito en el ejercicio de procedencia. En este sentido, dado el carácter supletorio de la LGP podemos entender que el artículo 176 TRLHL contempla esa excepción, exclusivamente, en los términos señalados, puesto que el artículo 34.4 LGP para las obligaciones que sobrepasen esos límites dispone:

“En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá norma con rango de ley que la autorice.”

La Instrucción fue actualizada en 2020 y 2021 y, para ejercicios futuros, con vocación de permanencia, por la Instrucción IGAL 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

Conforme al procedimiento, denominado “**procedimiento ordinario**” se han tramitado a través de 11 Relaciones de Facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local las siguientes:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2023 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
N.º FACTURAS	CRÉDITOS REMANENTES	CRÉDITOS EJERCICIO	TOTAL
200	453.276,71 euros	324.262,30 euros	777.539,01 euros

La cuantía resulta bastante elevada, al pasar de 262 facturas en el ejercicio 2022 por valor de 255.082,39 euros (66.779,60 euros con crédito de remanentes y 188.302,79 euros con crédito del ejercicio) a 200 facturas por un importe global de 777.539,01 euros. Esta circunstancia será objeto de seguimiento en el presente ejercicio con la finalidad de proponer medidas que eviten ese deslizamiento presupuestario.

- La Instrucción IGAL 1/2022 fue más allá estableciendo un “procedimiento extraordinario” por omisión del trámite de fiscalización para los supuestos de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores en las que, si bien no fueron contraídas plenamente de conformidad con el ordenamiento jurídico o con las normas internas del Ayuntamiento, tampoco adolecen de un vicio de nulidad radical o de pleno derecho, sino de un vicio de anulabilidad, que es subsanable. En estos casos, por tanto, existirá la posibilidad de “convertir” en válido un acto anulable subsanando los vicios que presente.

Estos supuestos son tratados de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como supuestos de omisión de la función interventora (abreviadamente, **OFI**).

Aun cuando el procedimiento extraordinario por omisión de la función interventora debía emplearse para facturas de 2022 y ejercicios anteriores a regularizar en el ejercicio 2023 fue empleado, cambiando lo cambiante, para facturas del propio ejercicio 2023 en las que se daban los supuestos de omisión de la función interventora.

Conforme al “**procedimiento extraordinario**” fue subsanado el trámite omitido de los expedientes según el resumen siguiente:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2023 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (OFI)			
N.º OFI	FACTURAS 2022 y ANTERIORES	FACTURAS 2023	TOTAL
15	10.256,44 euros	26.527,77 euros	36.784,21 euros

El detalle de los mismos se incluye en el ANEXO II.

- En el año 2021 se produjo una importantísima novedad respecto a los Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y es que dentro del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por el Pleno de la Institución el 20 de diciembre de 2018, incluyó, en su Apartado III.5, entre las que se iban a realizar por iniciativa propia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, la “*Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018*”. Esta fiscalización, debido al interés común de la materia, fue desarrollada de forma coordinada entre el propio Tribunal y diferentes Órganos de Control Externo (OCEX).

El ámbito objetivo de la fiscalización estuvo formado por los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2018 por las entidades que conformaron el ámbito subjetivo de la fiscalización. Fueron objeto de revisión los procedimientos de gestión y control de gastos, dirigiéndose específicamente a los gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

El resultado de esta actuación se plasma en el **Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018**, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 22 de diciembre de 2020. Igualmente han sido emitidos Informes similares, entre otros, por los OCEX de las Comunidades de Valencia, Madrid, Castilla-León.

El Tribunal en sus **CONCLUSIONES** respecto a los expedientes analizados indica que los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) son empleados generalmente como un instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo su regulación en la normativa económico-presupuestaria del ámbito local es insuficiente, lo que origina que se utilice para imputar a presupuestos gastos de muy diferente naturaleza y que adolecen de deficiencias muy dispares en su tramitación.

Los REC son empleados para la imputación presupuestaria de obligaciones que presentan circunstancias muy diversas, utilizándose esta figura para todas ellas, independientemente de que el origen de las obligaciones sea contrario al ordenamiento jurídico o no.

Constata, también, la inexistencia de tratamiento homogéneo por parte de las entidades locales en el procedimiento para imputar al presupuesto las facturas que derivan de prestaciones sin contrato formalizado y que la mayoría de las entidades locales utilizan frecuentemente la figura de los REC para tramitar el pago de prestaciones a terceros que las han realizado por orden de la Administración pero al margen del procedimiento legalmente establecido.

El Tribunal recuerda que el Expediente de Reconocimientos de Crédito (REC) **no es un procedimiento sanador**, puesto que en ningún caso subsana por sí misma los defectos habidos en un expediente de los cuales pudiera derivar la nulidad del mismo.

El reconocimiento extrajudicial no es sino el instrumento, una **herramienta presupuestaria**, que habilita la imputación al presupuesto de la obligación del pago de las obligaciones indebidamente adquiridas y que den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Para imputar obligaciones (gastos) a través del REC es necesaria la previa obtención de un **título jurídico**. Este Título jurídico, habilitará el nacimiento de la obligación y permitirá su imputación al Presupuesto.

Por último, el Informe del Tribunal de Cuentas (y de los OCEX) habiendo observado una utilización frecuente de los REC con finalidades que, en muchas ocasiones, no se corresponden con la naturaleza excepcional de este procedimiento, formula las siguientes **recomendaciones** dirigidas fundamentalmente a que se regule suficientemente la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito con el propósito de contribuir a superar las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en el uso y tramitación de estos expedientes.

1º) **Recomienda al Gobierno de la Nación** que proceda a la **revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales** en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

- a) Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.
- b) Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el

artículo 176.2.b) del TRRHL y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

- c) Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
 - d) En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo-octava de la LCSP.
- 2º) En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, **las entidades locales deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito**, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

- a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.
- b) La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
- c) El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 (en adelante, BEP-2021), en orden a dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito; a tal efecto incorporó a las Bases de Ejecución del Presupuesto una nueva Base la **39 BIS “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO”**, que recoge el procedimiento para aplicar al Presupuesto las **“obligaciones indebidamente adquiridas”**, tanto de ejercicios cerrados como del ejercicio corriente, en los términos señalados en el Informe del Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2023, con la misma redacción es recogida por la Base 40.

El Anexo I recoge la Relación de Expedientes de revisión de Oficio de Actos Nulos 2023 tramitados de conformidad con la nueva Base, su número ascendió a 19, no se han incluido aquellos no aprobados por el Ayuntamiento Pleno, por estar pendientes de Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja. El importe global de los expedientes aprobados asciende a 415.877,15 euros. No obstante el importe señalado tiene constancia esta Intervención de un mayor número no iniciado por defectos en la tramitación o ausencia de crédito.

4. **Externamente**, el final de la XIV Legislatura, marcada inicialmente por la pandemia y en su tramo final por la Guerra de Ucrania y la crisis económica derivada o simultánea con la misma, condujo a una ingente “producción normativa” que se manifiesta en el instrumento excepcional del Real Decreto-ley. El inicio de la XV Legislatura se ve condicionado por la tardanza en el proceso de investidura presidencial y la demora en la formación del nuevo Gobierno. Alguna de las normas han afectado al Presupuesto municipal, a la gestión municipal de los servicios y a la vida cotidiana de los ciudadanos. En este sentido conviene destacar por su incidencia las siguientes:

- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE-2023) que aprobó el incremento general del 2,5% en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las reglas relativas a la liquidación de la Participación en los Tributos del estado de ejercicio 2021 y la continuidad de la fórmula de compensación de la liquidación negativa de 2020.
- Con fundamento en el artículo 19 DOS LPGE-2023 que preveía dos incrementos adicionales, del 0,5% cada uno, con efectos del 1 de enero de 2023, el primero aplicable en 2023, en función de que el Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) del año 2022 y el IPCA adelantado de septiembre fuera superior al 6% y el otro, a aplicar en 2024 en función del incremento del PIB por encima del incorporado por el Gobierno en el cuadros macroeconómico incorporado al Presupuesto. La Resolución de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos de 5 de octubre de 2023, aprobó las instrucciones sobre dicho pago adicional.
- La ratificación por las Cortes Generales, el 22 de septiembre de 2022 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, de que a consecuencia de la Guerra de Ucrania y de la crisis energética se producía una situación de emergencia extraordinaria que justificaba, de acuerdo con el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 11.3 LOEPSF, mantener la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 que aprobó el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Estado para 2024 y los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2024-2026.

3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002

Con carácter previo al análisis de la ejecución presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2023 se ha de destacar, como en años anteriores, la incidencia que viene teniendo la Reforma de las Haciendas Locales de 2002.

3. A. 1.- PLANTEAMIENTO

1. Como es sabido la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introdujo importantes modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista tributario como desde el ámbito financiero. Así, desde el punto de vista tributario, la Ley introdujo una serie de modificaciones sustanciales en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) encaminadas, fundamentalmente, a eximir del pago del tributo a la mayor parte de los pequeños y medianos negocios. Igualmente, como instrumento financiero, para reforzar “el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales establecido en el artículo 142 de la Constitución”, también fue objeto de reforma la participación en los tributos del estado.
2. La reforma del modelo de participación en los Tributos del Estado reconocía “la realidad cada vez más palmaria del carácter de polo de atracción que vienen ostentando las grandes urbes” y las

“mayores necesidades financieras derivadas de la fuerte presión de la demanda de servicios públicos básicos y obligatorios y una mayor actividad económica que permite un rendimiento más elevado de los impuestos estatales”. Con esa fundamentación la Reforma de 2002, distingue dos regímenes generales, uno de ellos, el que afecta al Ayuntamiento de Logroño, en su consideración de gran municipio, implica una dualidad:

- De un lado establece una cesión de los rendimientos obtenidos por el Estado en las figuras impositivas de mayor potencialidad (I.R.P.F., I.V.A., Impuestos sobre alcoholes, hidrocarburos, tabacos, etc.)
 - De otro lado, se modifica el régimen de Participación en Tributos del Estado haciéndolo evolucionar al mismo ritmo que los ingresos tributarios.
3. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Décima de la Ley 51/2002, establecía, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y para dar cobertura a la posible minoración de ingresos que se pudiera experimentar por la Reforma del I.A.E., una compensación por la merma o pérdida de recaudación del impuesto en el año de entrada en vigor. Este importe se incrementó a través de una compensación adicional establecida por la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, que creó el Fondo Complementario de Financiación. Dicho Fondo se ha ido recogiendo desde el año 2006 en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. **El reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.**
- a) Como consecuencia de la caída de la recaudación real respecto a las “optimistas” previsiones de los ejercicios 2008 y 2009, las Entidades Locales se vieron obligadas a la devolución de aquellos ingresos percibidos de más en aquellos años, para lo cual se aplicaban los procedimientos de reintegro previstos en los apartados Dos y Cinco del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por lo que se refiere a la liquidación definitiva del año 2008; y en los apartados Dos y Cinco del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por lo que respecta a la liquidación definitiva del año 2009.

Conforme a las liquidaciones efectuadas, el Ayuntamiento de Logroño debía reintegrar 2.815.737,68 euros de la participación del ejercicio 2008, en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 10.317.834,40 euros, de la participación del ejercicio 2009 en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2012.

- b) La Disposición Final Décima *“Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado en los años 2008 y 2009”* de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció la posibilidad del fraccionamiento de las devoluciones en 120 mensualidades. A diferencia de los sistemas previstos anteriormente; ésta no era común para todas las entidades locales, sino que estaba sujeta a varias condiciones previstas en la Disposición Final Décima; que el Ayuntamiento cumplió.

El sistema previsto en el punto 3 de la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 se aplicó desde el 1 de septiembre de 2012.

- c) Con posterioridad, el Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, incluyó la Disposición Adicional única *“Reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales a las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009”*.

Esta Disposición Adicional Única incorporaba una medida destinada a mejorar la liquidez de las Corporaciones locales consistente en la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades (10 años) más.

Como la anterior estaba sujeta al cumplimiento de determinados requisitos:

- a) Sólo podía ser solicitada por aquellas entidades a la que se estuviera aplicando la ampliación del plazo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- b) Era voluntaria, debiendo solicitarse por el Pleno.
- c) Requerirá que la Entidad:
 - Hubiera presentado la liquidación presupuestaria de 2013
 - Previera cumplir, a 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de la deuda pública previsto en los artículos 51 y 53 TRLHL.
 - No superará, en más de 30 días, el periodo medio de Pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014.

El Ayuntamiento solicitó acogerse a esta ampliación de plazo por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014 y le fue concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 29 de enero de 2015.

Desde enero de 2015 se aplica el nuevo plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2031, y que a finales de 2023 presenta el siguiente resumen de situación:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 y 2009. AÑO 2023					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 1/ENE/2023	REINTEGROS EN 2023	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 31/DIC/2023
AÑO 2008	2.815.737,68	1.980.954,86	834.782,82	92.753,76	742.029,06
AÑO 2009	10.317.834,40	6.494.166,00	3.823.668,40	424.851,96	3.398.816,44
TOTAL	13.133.572,08	8.475.120,86	4.658.451,22	517.605,72	4.140.845,50

5. El reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado del ejercicio 2020.

En julio de 2022 se dio a conocer la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, esta liquidación confirmaba las previsiones: 2020 fue el peor año de nuestra historia reciente; la caída del Producto Interior Bruto (PIB) se situó en el -10,88%, la mayor desde la Guerra Civil, el déficit del Estado rozó el 11% y la ratio de la deuda sobre el PIB se acercó al 120% del PIB por el doble efecto del crecimiento del numerador y la reducción del denominador. Afortunadamente, el apoyo de la Comisión Europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, ha permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la Nación anotó en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Estos datos previsibles suponían efectuada la liquidación que la mayoría de las entidades, incluido el Ayuntamiento de Logroño, se encontraban en una posición deudora ante el Estado al haber recibido entregas a cuenta por importe superior al que hubiera correspondido. En nuestro caso el importe global a reintegrar era de **6.858.801,30 euros**.

El marco legal lo había establecido el artículo 76 LPGE-2022 al determinar que la compensación se efectuaría mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25% de una entrega mensual, salvo que aplicando este criterio se exceda el plazo señalado; no obstante, el componente de cesión de

impuestos se compensaría mediante retenciones en las entregas a cuenta de cada impuesto, sin las limitaciones de los citados porcentajes y plazos.

En la práctica y para nuestro Ayuntamiento, en régimen de cesión de impuestos, se comenzó a reintegrar en octubre de 2022 los saldos a favor del Estado del **componente de cesión de impuestos** en los términos del apartado Tres del artículo 76 LPGE- 2022, que dispone:

*“Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado Uno anterior, en el componente de financiación **que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales**, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin las limitaciones de porcentajes y plazos establecidos en el apartado anterior”.*

En el caso del Ayuntamiento de Logroño supuso un ingreso, percibido en el mes de agosto de 2022, por los rendimientos positivos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 202.780,70 euros y el reintegro del total adeudado por el Impuesto sobre el Valor Añadido, 1.049.429,83 euros y de lo adeudado por los Impuestos especiales: 373.847,32 euros, compensados en los meses de octubre y noviembre de 2022. En total se compenso por impuestos cedidos: **1.423.277,15 euros**.

Junto a lo anterior, en diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Logroño (y el resto de los municipios en régimen de cesión y de Régimen General) comenzó a reintegrar los saldos deudores del **componente de financiación que no corresponde a la cesión de rendimiento recaudatorios**, en los términos del apartado Dos del artículo 76 LPGE-2022, que señala:

*“Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación **que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales**, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo, se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación”.*

En el caso del Ayuntamiento el importe global de la devolución ascendía a **5.435.524,15 euros**. La compensación, correspondiente al 25 % de una entrega mensual (3.167.516,78 euros) ascendió a **791.879,20 euros** y fue detraída en el mes de diciembre de 2022.

El resumen de lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2020.					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 1/ENE/2023	A REINTEGRAR EN 2023	A REINTEGRAR EN 2024
IVA	1.049.429,83	1.049.429,83	0,00	0,00	0,00
I. ESPECIALES	373.847,32	373.847,32	0,00	0,00	0,00
PTE	5.435.524,15	791.879,20	4.643.644,95	3.233.221,45	1.410.423,50
TOTAL	6.858.801,30	2.215.156,35	4.643.644,95	3.233.221,45	1.410.423,50

6. Dotación adicional en 2023 para compensar la Liquidación negativa de la Participación de los Tributos del Estado de 2020.

Ante lo excepcional de la situación generada por la liquidación negativa de 2020, la propia **LPGE-2022 en su Disposición Adicional octogésimo octava (DA 88ª)** estableció una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con el fin de mitigar el efecto que iba a suponer el ajuste anterior. De conformidad con la misma el importe total de los reintegros practicados a cuenta tanto de los Impuestos cedidos como de la Participación en los tributos del Estado del último trimestre de 2022, se compensó, con el cobro mediante un único pago en diciembre de la Dotación Adicional a su favor (transferencia incondicionada). La aplicación de la DA 88ª LPGE-2022 supuso que los reintegros efectuados en 2022 tuvieran un efecto nulo sobre el importe a percibir en 2022 por la Participación en los Tributos del Estado. La liquidación definitiva resulta, por tanto, financieramente neutra para las entidades con liquidación negativa de la Participación de 2020. En el caso del Ayuntamiento de Logroño el importe en 2022 ascendió a **2.215.156,35 euros** aplicándose a los impuestos cedidos y al Fondo de Compensación.

En 2023 el Estado ha arbitrado, para el importe a reintegrar en el ejercicio, una fórmula similar. Su regulación jurídica se encuentra en la Disposición Adicional octogésima segunda (DA 82ª) de la LPGE-2023 que estableció una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. La norma lo regula del modo siguiente:

“Uno. En la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 02 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales», Programa 942 N «Otras transferencias a Entidades Locales», Capítulo 4 «Transferencias corrientes», Artículo 46 «A Entidades Locales», Concepto 463 «A Entidades Locales con saldo global negativo de la liquidación de 2020», se incluye una partida presupuestaria por un importe global de 1.681.828,16 miles de euros, para dotar de mayor financiación en 2023 a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. Serán receptoras de esta dotación aquellas entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, hayan tenido un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado.

Las transferencias realizadas con cargo a esta dotación no tendrán carácter condicionado.

Dos. La dotación detallada en el apartado anterior se distribuirá entre las entidades locales por los importes que deban reintegrar por todos los conceptos en 2023 por los saldos globales negativos de las liquidaciones de 2020 antes citadas, calculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 22/2021.

Con cargo a los recursos que resulten de aquella distribución, correspondientes a cada entidad local beneficiaria de la dotación adicional, se compensarán en un acto único y por idéntico importe los reintegros que se deban aplicar en 2023, sin que se reembolse cuantía alguna con cargo a las entregas a cuenta mensuales en los términos recogidos en el citado artículo 76 de la Ley 22/2021.

Tres. Se habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo normativo y la ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional.

En el caso del Ayuntamiento el ingreso fue aplicado a la aplicación económica 420.90 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, distinta de la destinada al Fondo de Compensación y el importe ascendió a **3.233.221,14 euros**.

El detalle de los reintegros totales se contempla en el cuadro anterior, en el presente ejercicio solo afecta al Fondo de Compensación.

3. A. 2.- DESARROLLO CONTABLE

El Presupuesto de 2023 y el desarrollo contable del mismo se han llevado de conformidad con las instrucciones contenidas, tanto en la "Nota Informativa sobre aplicación presupuestaria de los ingresos de las Entidades Locales derivada de la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales", emanada con fecha 11 de febrero de 2004 por la Subdirección General de Coordinación de las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda, como en la Nota Informativa n.º 1/2010 sobre Registros Contables de las cantidades a devolver por las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008, aplicable en el mismo sentido a la devolución de la liquidación definitiva de 2009.

De conformidad con esta Nota, a efectos de consolidación de las cuentas anuales presupuestarias del sector público, los ingresos derivados de la cesión de impuestos estatales deben aplicarse en función de su naturaleza económica y, concretamente, en su carácter de ingresos de naturaleza tributaria. Esta circunstancia genera una dispersión contable respecto a la que se utilizó hasta el ejercicio 2003 al afectar a los Capítulos I, II y IV, que genera, a su vez una pérdida de información que aquí se trata de corregir, analizando el desarrollo contable de los conceptos que fue el siguiente:

CONCEPTO/CAPÍTULO DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
I. IMPUESTOS DIRECTOS	10.187.600,00	9.772.787,43	9.218.240,33
100.00 I.R.P.F.	4.967.600,00	5.136.897,06	4.736.361,36
130 I.A.E.	5.220.000,00	4.635.890,37	4.481.878,97
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	4.181.100,00	4.027.814,25	3.692.249,53
210.00 I.V. A	3.237.500,00	3.121.230,72	2.861.128,16
220.00 SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	46.400,00	45.160,08	41.396,74
220.01 SOBRE CERVEZA	14.300,00	14.927,93	13.768,38
220.03 SOBRE LABORES DE TABACO	310.900,00	299.019,48	274.101,19
220.04 SOBRE HIDROCARBUROS	570.900,00	546.367,08	500.836,49
220.06 SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.100,00	1.108,96	1.018,57
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.470.000,00	35.782.231,33	32.585.100,77
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	36.470.000,00	35.782.231,33	32.585.100,77
Participación Fondo Complementario		33.181.417,92	30.416.299,76
Consolidación merma recaudación I.A.E.		5.354.338,68	4.908.143,79
Compensación Adicional Reforma I.A.E.		262.900,80	240.992,40
Devolución Liquidación Definitiva año 2008		-84.986,04	-77.903,87
Devolución Liquidación Definitiva año 2009		-348.104,64	-319.095,92
Devolución Liquidación Definitiva año 2020		-3.233.221,45	-3.233.221,45
Liquidación Definitiva año 2021		649.886,06	649.886,06
TOTAL	50.838.700,00	49.582.833,01	45.495.590,63

Notas:

- Se ha descontado en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 (92.753,76 euros) y 2009 (424.851,96 euros) en total: **517.605,72 euros**.
- Se ha descontado en el concepto del Fondo Complementario el importe de los saldos negativos de la Liquidación Definitiva de los impuestos cedidos y de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020, compensada en 2022, en total: **3.233.221,45 euros** conforme se ha dicho anteriormente.

2. A.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE LA HACIENDA LOCAL

1. La minoración de ingresos para el Ayuntamiento o pérdida por la Reforma de 2002 se hace evidente comparando la evolución del I.A.E. y la Participación Municipal en los Tributos del

Estado, hoy Fondo Complementario de Compensación en el periodo 2001-2022 (dos años en el sistema anterior y diecinueve en el actual).

Ha de ponerse de manifiesto, respecto a las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado, que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, efectuó al respecto dos determinaciones fundamentales:

- En primer lugar, de conformidad con la regla general prevista en el artículo 77 y siguientes de la LPGE -2022, determina para el año el régimen de aplicación.
- En segundo lugar, de conformidad con el artículo 76 “*Régimen jurídico y saldos deudores*” LPGE-2022, respecto a la liquidación definitiva en la Participación en los Tributos del Estado del año 2020 efectuó la regulación antes puesta de manifiesto.
- Por último, de conformidad con lo ya dicho la DA 82.^a la LPGE-2023 estableció para el año 2023 una dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020.

Los artículos anteriores dan fundamento jurídico a la realización e imputación al ejercicio 2023 del mismo procedimiento empleado para efectuar la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 con las peculiaridades señaladas para el ejercicio 2020.

Analizado con mayor detalle se puede observar que la tendencia de fuertes crecimientos de los años 2006 y 2007, en los que se incrementó en un 12’34 % y en un 20’79 % respectivamente, se rompe a partir de 2008 en la que crece en menor medida, 6’62 %, para disminuir en 2009, un 5’94 % y un 16’98 % en 2010. En 2011 vuelve a crecer en un 7,59 %, en 2012 lo hace en un 1,17 %, en 2013 en un 7’11 %; disminuye ligeramente en 2014 en un 0,1 4% para volver a crecer en 2015 en un 4’56 %; en 2016 disminuye en un 1’23 %, en 2017 se produce un notable incremento del 3,96 %, a partir de 2018 los incrementos son más moderados: un 1,57 % en 2018 y, un 2,35% en 2019. En 2020 se produce un incremento del 3,86 %, incremento minorado al 1.79% en 2021. El ejercicio 2022, sin perjuicio de lo manifestado respecto a la liquidación negativa del ejercicio 2020 la cantidad se convierte en la mayor de la serie histórica rozando los 50 millones de euros (49.896.632,58 euros) incrementándose en un 7,19%.

En el ejercicio 2023 se produce una disminución del 0,63% quedándose por debajo de los 50 millones de euros (49.582.833,01 euros).

En cualquier caso el sistema de financiación local planteado por el Estado no permite recuperar el crecimiento perdido y, en definitiva, como se ha manifestado reiteradamente por la doctrina y por este informante, ha restado autonomía financiera a los municipios. Lo anterior se ve numéricamente en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
I.A.E.	8.858.512,92	9.370.515,96	7.119.441,86	6.666.097,42	6.745.325,37	6.696.681,26	9.645.348,16	9.501.481,71
FONDO	18.721.928,44	20.747.707,78	22.520.853,63	22.760.024,00	23.252.126,76	27.001.141,80	31.057.499,58	33.896.222,07
TOTAL	27.580.441,36	30.118.223,74	29.640.295,49	29.426.121,42	29.997.452,13	33.697.823,06	40.702.847,74	43.397.703,78

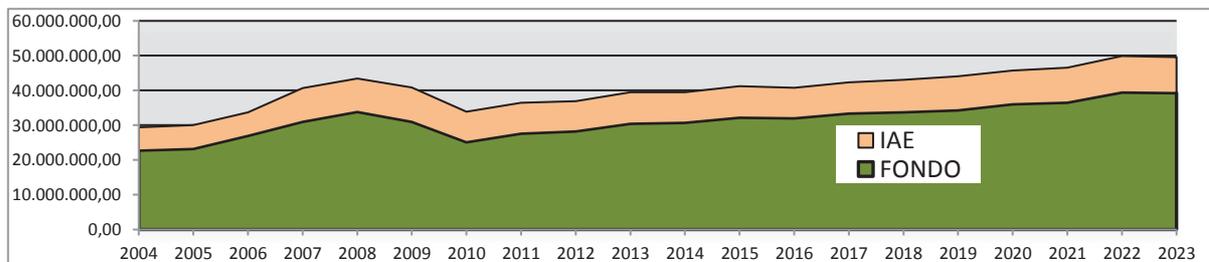
CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.A.E.	9.794.889,28	8.693.758,69	8.769.098,50	8.633.054,49	8.990.301,85	8.704.991,52	9.017.896,72	8.660.570,31
FONDO	31.024.228,55	25.194.788,18	27.693.304,20	28.257.202,14	30.521.254,32	30.749.864,43	32.235.825,20	32.084.823,95
TOTAL	40.819.117,83	33.888.546,87	36.462.402,70	36.890.256,63	39.511.556,17	39.454.855,95	41.253.721,92	40.745.394,26

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
I.A.E.	8.933.060,49	9.240.883,85	9.710.998,27	9.625.340,83	10.008.362,41	10.436.617,16	10.253.129,85
FONDO	33.425.270,31	33.782.210,52	34.323.332,05	36.107.675,52	36.543.147,67	39.460.015,42	39.329.703,16
TOTAL	42.358.330,80	43.023.094,37	44.034.330,32	45.733.016,35	46.551.510,08	49.896.632,58	49.582.833,01

Notas: - Para los ejercicios 2004 a 2014 se incluyen en el concepto genérico I.A.E.: tanto el rendimiento de esta tributación como las compensaciones por la merma de recaudación y, en el concepto genérico PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS: el propio Fondo y los Impuestos cedidos.

- En 2011 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008, que en 2011 asciende a 563.147,52 euros.
- En el ejercicio 2012 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y del 2009, en total, 1.751.142,88 euros.
- En el ejercicio 2013 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2011, en total, 1.004.795,40 euros.
- En el ejercicio 2014 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total, 1.257.042,51 euros; y se incrementa en cada concepto el importe de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2012, en total, 1.433.830,69 euros.
- En el ejercicio 2015 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total 517.605,67 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2013, en total, 140.465,84 euros.
- En el ejercicio 2016 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013; en total 2.109.218,85 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2014, en total, 2.118.349,16 euros.
- En el ejercicio 2017 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación complementaria a la definitiva de 2014 (174.810,17 euros) y la liquidación definitiva de 2015 (1.331.862,86 euros).
- En el ejercicio 2018 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación definitiva de 2016 (440.959,62 euros).
- En el ejercicio 2019 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total, 1.583.576,36 euros.
- En el ejercicio 2020 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total 646.111,61 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2018 (1.302.890,63 euros).
- En el ejercicio 2021 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y los saldos negativos de la del ejercicio 2019, en total 1.035.211,44 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2019 (788.040,69 euros).
- En el ejercicio 2022 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y, los saldos negativos del ejercicio 2020, totalmente para los impuestos cedidos 1.423.277,15 euros y, parcialmente para el Fondo de Complementario de Financiación: 791.879,20 euros. En total: 2.215.16,35 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2020, en este caso el IRPF (202.780,70 euros).
- En el ejercicio 2023 se descuentan los importes de las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, en total 3.750.827,17 euros y se incrementa en los saldos positivos de la liquidación de la liquidación definitiva de 2021, en total 981.392,33 euros.

Y, gráficamente, en el siguiente:



Los cuadros anteriores permiten observar que la Reforma de 2002, además de suponer una pérdida de la autonomía tributaria local, al restar recorrido impositivo en uno de los dos tributos fundamentales de los Ayuntamientos (IAE), no ha conseguido ninguno de los objetivos que la Exposición de Motivos de la Ley 51/2002 declaraba como fines esenciales por una parte, “...mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales proclamado en la Constitución...” y, por otra, “...incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que los Ayuntamientos dispongan de una mayor capacidad y margen de decisión,..., en materias como la aplicación de tipos impositivos o de los incentivos fiscales.” Basta seguir la tendencia manifestada por las curvas para señalar que los ingresos por estos conceptos deberían en 2023 haber superado ampliamente los 85 millones de euros y van a quedarse en 49,58 millones de euros, como se ve, 35 millones de euros menos. Dicho de otra forma, en materia de ingresos reales, el Ayuntamiento ha superado en 6,5 millones de euros el importe conseguido en el año 2008, 15 años antes.

2. Las manifestaciones anteriores seguramente tenían más sentido en los ejercicios anteriores que en los ejercicios 2020 a 2022, ejercicios en los que la COVID-19, la Guerra de Ucrania y las crisis energética ha trastocado completamente los planes personales, laborales, empresariales, institucionales de cualquier ente económico.

La Hacienda pública no ha sido una excepción, como se ha dicho el año 2020 ha sido el peor año en nuestra historia reciente con una caída del PIB del 10,88%, un déficit de casi el 10,95% (tan solo superado en los últimos tiempos por el 11,28% de 2009) y con una deuda pública cercana al 120% del PIB. El apoyo de la Comisión europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, han permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la ha anotado en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Para 2023 los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o de la Comunidad, han mantenido el nivel de ingresos municipales sin ajustarlos a sus previsiones de recaudación, demorando tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales cualquier ajuste en el gasto, menos soportable en el ámbito municipal donde el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

En cualquier caso el panorama volvió a complicarse desde el verano de 2021 con un repunte de la inflación, un encarecimiento de las materias primas y de los productos energéticos y alcanza su punto álgido con el estallido de la Guerra en Ucrania que conlleva a suspender nuevamente las reglas fiscales para 2023. Por el contrario, la alta inflación ha forzado al BCE a suprimir la compra masiva de deuda (tapering) implementada como estímulo económico y a utilizar el encarecimiento de los tipos de interés como herramienta destinada a combatir la inflación.

Por otra parte no se puede obviar el fuerte incremento recaudatorio en los impuestos estatales que supondrá para el próximo ejercicio una alta liquidación positiva de la Participación en los Tributos del Estados de 2022.

3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)

La ejecución del ingreso corriente es buena al haberse reconocido derechos en un **94,44%** de las previsiones definitivas; se produce un crecimiento del 1,78% respecto a las cifras del ejercicio anterior (92,66%). En el siguiente cuadro se pueden observar las cifras y los porcentajes de ejecución y recaudación de los ingresos corrientes del ejercicio 2023:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN PRESUPUESTO INGRESO CORRIENTE 2023					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
I IMPUESTOS DIRECTOS	59.750.000,00	55.923.199,89	93,60%	52.663.159,26	94,17%
II IMPUESTOS INDIRECTOS	8.280.000,00	7.705.577,54	93,06%	6.836.003,17	88,72%
III TASAS Y OTROS INGRESOS	39.597.264,21	36.376.871,19	91,87%	32.055.684,27	88,12%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.509.524,67	50.350.403,18	97,75%	45.865.821,18	91,09%
V INGRESOS PATRIMONIALES	3.350.000,00	3.088.396,99	92,19%	2.867.668,46	92,85%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	162.486.788,88	153.444.448,79	94,44%	140.288.336,34	91,43%

La buena presupuestación global se produce en todos los capítulos que se mantienen en cifras entre el 90 y el 95%, siendo excelente en el capítulo IV (97,75%).

En el presente ejercicio la recaudación del ingreso corriente es buena, manteniéndose en las cifras del ejercicio anterior con un ligero decremento (0,29%). Los porcentajes de recaudación oscilan entre el 88,12% del capítulo III y el 94,17% del capítulo I. La media se sitúa en el **91,43%**.

Se analizan sus componentes con más detalle:

a) Capítulo I: IMPUESTOS DIRECTOS 93,60 %

Desglosado por conceptos, tenemos:

CAPÍTULO I POR CONCEPTOS 2023						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.967.600,00	5.136.897,06	103,41%	4.736.361,36	92,20%
112/114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	37.612.400,00	35.616.537,50	94,69%	34.747.871,46	97,56%
115	Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	7.900.000,00	7.487.442,99	94,78%	6.851.169,67	91,50%
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos	4.050.000,00	3.046.431,97	75,22%	1.845.877,80	60,59%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	5.220.000,00	4.635.890,37	88,81%	4.481.878,97	96,68%
TOTAL CAPITULO I		59.750.000,00	55.923.199,89	93,60%	52.663.159,26	94,17%

En el presente ejercicio la ejecución del capítulo I “Impuesto directos” es buena 93,60%-mejorando en 5,04 % la del ejercicio anterior (88,56%).

Con mayor detalle esta presupuestación es buena en todos los conceptos liquidados por padrón: IBI (94,69 %), en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (94,78 %), disminuye en el IAE (88,81 %). Igualmente es excelente por exceso en el IRPF (103,41 %) motivado por el mayor ingreso de la liquidación de tributos cedidos de 2021.

La presupuestación es mala, por defecto, (75,22 %) en la Plusvalía.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recibió un primer torpedo en su línea de flotación, constituido por la Sentencia 59/2017 de 11 de mayo (BOE n.º 142 , de 15 de junio de 2017), había abierto una importante vía de agua en el impuesto, ya que, en aplicación del principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad declaró la inconstitucionalidad y por tanto la nulidad de determinados preceptos que regulaban en el TRLHL el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El segundo torpedo, constituido por la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre (BOE n.º 282, de 25 de noviembre) ha acabado por hundir el impuesto al declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL lo que supone en palabras del alto Tribunal: “*su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017*” y establece la siguiente determinación sobre la retroactividad a decir que: “*no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.*”

Sin tener constancia esta Intervención General de la estrategia municipal mantenida tanto respecto a los criterios de liquidación, suspensión, retraso de liquidación respecto al devengo, mejora de las valoraciones que prueben el efectivo incremento, ni tampoco respecto a la mecánica de gestión de la liquidación del tributo el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de la presupuestación y gestión del impuesto, desde la Sentencia de 2017. La tendencia de mejora apreciada en los ejercicios

2018 y 2019, empeora en 2020 y 2021 y resulta contumaz tanto por su exceso de optimismo presupuestario como el alejamiento de la realidad tributaria en 2022. En 2023 la presupuestación se reduce sustancialmente (3,25 millones de euros) y mejora notablemente la ejecución. Los derechos reconocidos totales ascendieron a 3.546.497,83 euros, un 87,57 % de lo previsto. De los mismos fueron anulados en el propio ejercicio 4173.541,66 euros, lo que llevaría el reconocimiento de derechos a 3.372.956,17 euros, un 83,28 % de lo previsto. Las cifras anteriores son no son buenas y se ven agravadas por la obligación municipal de devolver ingresos indebidos por la plusvalía que minora los derechos en 326.524,20 euros dejando el reconocimiento de derechos en 3.046.431,97 euros lo que representa el 75,22 % de lo presupuestado. La evolución de la plusvalía en los últimos cinco años es la siguiente:

CONCEPTO / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PRESUPUESTADO	6.235.000,00	6.235.000,00	8.240.000,00	9.240.000,00	7.300.000,00	4.050.000,00
RECONOCIDO	6.897.759,39	5.781.527,19	5.184.389,30	4.180.027,36	1.322.068,30	3.046.431,97
PCTJE %	110,63 %	92,73%	62,91%	45,24%	18,11%	75,22%
INGRESADO	5.624.071,46	4.812.882,00	4.278.720,54	3.515.772,50	1.102.521,35	1.845.877,80
PCTJE %	81,53 %	83,25 %	82,53%	84,11%	83,39%	60,59%

Resulta conveniente apuntar que una nueva espada de Damocles pende sobre la cabeza de la Hacienda municipal con relación al Impuesto. La recentísima Sentencia del Tribunal Supremo 339/2024, de 28 de febrero, ha declarado que cabe obtener la devolución de la plusvalía municipal en liquidaciones tributarias firmes, cuando en la transmisión por la que se giró la liquidación tributaria no existió incremento del valor de los terrenos y, por tanto se pagó una ganancia que realmente no se produjo.

Respecto a la recaudación del capítulo ha de destacarse el mantenimiento del altísimo nivel de recaudación del IBI (97,56 %) con un ligero decremento del 0,23% respecto al ejercicio anterior, el buen dato tiene su fundamento en la tradicional disciplina de cobro de “*la contribución urbana*” y el cobro del impuesto en dos plazos. Se mantienen con mínimas variaciones los buenos niveles de recaudación del IAE (96,68 %), del del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (91,50 %) y del IRPF (92,20 %). La Plusvalía empeora en un 22,80 %, lo que parece fundamentarse en una acumulación de liquidaciones en el tramo final del ejercicio.

b) Capítulo II: IMPUESTOS INDIRECTOS 93,06 %

Presenta en el presente ejercicio los siguientes conceptos:

CAPÍTULO II POR CONCEPTOS 2023						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
210	IVA	3.237.500,00	3.121.230,72	96,41%	2.861.128,16	91,67%
220	Impuestos especiales	943.600,00	906.583,53	96,08%	831.121,37	91,68%
290	I.C.I.O.	4.098.900,00	3.677.763,29	89,73%	3.143.753,64	85,48%
TOTAL CAPITULO II		8.280.000,00	7.705.577,54	93,06%	6.836.003,17	88,72%

La presupuestación del capítulo en términos generales es buena por defecto (93,06 %).

La afirmación anterior ha de ponerse en valor respecto a los impuestos estatales cedidos por cuanto su saldo descuenta el importe de los saldos negativos de la liquidación de 2021 por un total de 384.183,21 euros (81.717,62 euros en el IVA y 302.465,59 euros en los especiales), sin esa minoración hubieran superado las previsiones. La presupuestación del ICIO, mejora notablemente en un 13,63%, alcanzando un buen nivel 89,73 %.

La recaudación es alta en todos los impuestos estatales: IVA (91,67 %) e Impuestos Especiales (91,68%). Disminuye en más del 10 % en el ICIO, pero se mantiene en niveles aceptables 85;48 %.

c) Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS: 91,87 %

Para los conceptos más importantes tendríamos el siguiente desarrollo:

CAPÍTULO III. POR CONCEPTOS 2023					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
300 Tasas por Abastecimiento Aguas	7.120.000,00	6.703.014,33	94,14%	6.488.393,24	96,80%
301.00 Tasa Servicio Alcantarillado	2.425.000,00	2.120.583,06	87,45%	2.054.860,04	96,90%
302.00 Tasa Recogida de Basuras	8.525.000,00	7.910.551,78	92,79%	7.712.523,48	97,50%
309.10 Tasa Servicios Cementerio	388.300,00	386.022,45	99,41%	353.196,46	91,50%
326.00 Tasa por Retirada de Vehículos	220.000,00	144.746,27	65,79%	143.959,93	99,46%
331.00 Tasa por Entrada de Vehículos	1.065.000,00	847.372,11	79,57%	836.533,97	98,72%
332.00 Tasa Aprovecha. Especial Explotación Servicios	1.725.000,00	2.146.276,83	124,42%	2.140.329,74	99,72%
335.00 Tasa Ocupación Vía con Terrazas	352.000,00	357.623,25	101,60%	323.273,49	90,39%
338.00 Compensación de Telefónica de España	380.000,00	378.976,40	99,73%	378.976,40	100,00%
339.20 Tasa utiliza. dominio barracas	210.000,00	206.143,87	98,16%	177.058,40	85,89%
339.30 Tasa Ocupa. Vías Públicas Vallas, andamios, grúas	90.000,00	180.758,77	200,84%	36.223,05	20,04%
341.00 Precio Público por Servicios Asistenciales	238.700,00	240.808,15	100,88%	209.625,71	87,05%
344.20 Precio público Teatro Bretón	330.000,00	418.135,46	126,71%	418.135,46	100,00%
349.30 Precio público. Mercados	9.300,00	7.409,38	79,67%	6.103,18	82,37%
351.00 C.C.E.E. Establecimiento o amplia. Servicios Públicos	665.000,00	728.508,68	109,55%	728.508,68	100,00%
360.00 Ventas	463.700,00	67.941,80	14,65%	50.492,60	74,32%
360.10 Venta energía eléctrica	437.300,00	176.885,82	40,45%	176.885,82	100,00%
389.10 Reintegro Presupuestos Cerrados	142.000,00	463.154,42	326,17%	420.432,09	90,78%
389.15 Reintegro Subvenciones Logroño Deporte, S.A.	405.000,00	419.925,56	103,69%	419.925,56	100,00%
389.20 Reintegro Obras e Inst. a cargo particulares	433.000,00	-763,89	-0,18%	-763,89	100,00%
389.30 Reintegro Imp. Canon de Saneamiento	5.600.000,00	5.450.604,96	97,33%	5.419.955,94	99,44%
391.10 Multas Infracciones Tributarias	147.000,00	36.491,49	24,82%	17.631,81	48,32%
391.20 Multas de Tráfico	4.280.000,00	3.102.879,01	72,50%	1.288.504,34	41,53%
391.90 Otras Multas y sanciones	296.800,00	209.032,84	70,43%	65.743,03	31,45%
392.10 Recargo ejecutivo	140.000,00	68.245,05	48,75%	68.245,05	100,00%
392.11 Recargo de Apremio	480.000,00	574.664,87	119,72%	574.664,87	100,00%
393.00 Intereses de Demora	150.000,00	191.052,21	127,37%	182.872,72	95,72%
396.10 Cuotas de Urbanización	1.926.534,72	1.800.534,72	93,46%	390.155,02	21,67%
399.00 Otros ingresos diversos	20.200,00	126.460,18	626,04%	126.152,17	99,76%
Resto Ingresos del Capítulo	932.429,49	912.831,36	97,90%	847.085,91	92,80%
TOTAL CAPÍTULO III	39.597.264,21	36.376.871,19	91,87%	32.055.684,27	88,12%

La presupuestación del capítulo es buena 91,87 %, mejorando en un 5,27 % la del ejercicio anterior (86,60 %). Esta mejora opera en varios conceptos como luego se verá.

La recaudación del capítulo empeora en un 3,22 %, siendo regular un 88,12 % teniendo sobre la misma una fuerte incidencia, como luego se señala, las Cuotas de Urbanización de la reforma de la Urbanización de Vara de Rey, con Duques de Nájera y entorno.

Con mayor detalle ha de destacarse:

- **Positivamente la buena presupuestación de los siguientes conceptos:** Tasa por Abastecimiento de Aguas (94,14 %); Tasa por Recogida de Basuras (92,79 %); Tasa por Servicios Cementerios (99,41 %); Tasa por Ocupación de Vía Pública con Terrazas (101,60 %); Compensación de Telefónica (99,73 %); Tasa por utilización dominio público Barracas (98,16 %); Precio público por servicios asistenciales (100,88 %); Contribuciones Especiales por establecimientos y ampliación de

Servicios Públicos (109,55 %); Reintegro subvenciones de Logroño Deporte, S.A. (103,69 %); Reintegro Canon de Saneamiento (97,73 %) y Cuotas Urbanización (93,46 %).

● **Por el contrario, resultan incorrectos:**

- **Por exceso:** Tasa por Aprovechamiento Especial explotación de servicios (124,42 %); Tasa por ocupación de la vía pública Vallas, andamios, etc. (200,84 %); Precio Público Teatro Bretón (126,71 %); Reintegros de Presupuestos cerrados (326,17 %); Recargo de Apremio (119,72 %) y, por último, Intereses de demora (127,37 %).
- **Por defecto:** Tasa por Servicio de Alcantarillado (87,45 %); Tasa de Retirada de Vehículos (65,79 %); Tasa por Entrada de Vehículos –Vados- (79,57 %); Precio público de Mercados (79,67 %); Ventas (14,65 %); Venta de energía eléctrica (40,45 %); Reintegro por obras a cargo de particulares (-0,18 %); Multas por infracciones tributarias (24,82 %); Multas de Tráfico (72,50 %); Otras Multas y sanciones (70,43 %) y el Recargo ejecutivo (48,75 %).

Mención aparte merecen en este ejercicio los siguientes conceptos:

- **389.20 “Reintegro de Obras e Instalaciones a cargo de particulares”** (-0,18 %). El reconocimiento de derechos es negativo por motivo de la anulaciones y devoluciones (-763,89 euros) mismo importe que la salida de caja.

En el presente ejercicio la realización de los trabajos en fincas ajenas o la liquidación de las mismas, es nula, este hecho incide en el incremento de ingresos que pueden calificarse de ficticios (433.000,00 euros), lo que es un aspecto de mejora presupuestaria.

En cualquier caso ha de significarse el hecho que se viene produciendo en los últimos años, que manifiesta la instrumentación del Ayuntamiento y de la finalización del contrato de Obras de ejecución subsidiaria, Derribos, Actuaciones Singulares y otras obras ejecutables en el Casco Histórico de la ciudad de Logroño como contratista de obras para, con una dudosa declaración de emergencia, ejecutar comportamientos que ni han sido advertidos ni requeridos a los particulares y en los que no se ha depurado la situación jurídica del tercero. Este hecho viene generando una importante conflictividad en la gestión del cobro y recaudación de deudas. Baste señalar que a 1 de enero de 2023 el importe pendiente de cobro ascendía a 430.727,57 euros, del que, se ha satisfecho 91.214,29 euros y se han anulado 8.940,34 euros en el ejercicio, quedando pendiente de cobro de ejercicios anteriores el 76,75 %, 330.572,94 euros, que tendrá una antigüedad superior al año. Algunas de estas deudas, en concreto 153.915,09 euros (el 46,56 %) han sido fraccionadas.

- **360.00 “Ventas”**. Respecto al concepto y con el fin de aclarar el notable decremento de los derechos reconocidos sobre la previsión definitiva, que alcanza el 14,65 % señalar que obedece, fundamentalmente, a la venta derivada de la “*Entrega selectiva de papel y cartón*” que, en el presente ejercicio alcanza el importe de 57.218,89 euros cuando fue presupuestada en 450.000,00 euros.

- **391.20 “Multas de Tráfico”**. El importe reconocido por este concepto alcanza a 3.102.879,01 euros suponiendo el 72,50 % del importe presupuestado que fueron 4,280 millones de euros.

A nadie escapa que tal situación deviene de la conflictividad vivida entre la Policía Local y la Corporación y que en palabras de recientes pronunciamientos judiciales sobre el tema (por todos Sentencia 235/2022 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño) manifiestan que: “*del examen conjunto de la prueba practicada se desprende que el ejercicio de las potestades de organización de servicio mediante la adopción de las órdenes de servicio impugnadas no solo no es desviada sino que deviene en necesaria ante las “actuaciones concertadas” y “acciones sustitutivas” (“brazos caídos” en este caso en voz acuñada y acogida en los pronunciamientos de este orden contencioso) proscritas llevadas a cabo, fas o nefas, por los funcionarios de policía del Ayuntamiento de Logroño*”.

La situación afecta igualmente al concepto **326.00 Tasa por retirada de vehículos** que manifiesta una ejecución del 65,79 % de la prevista.

- **396.10 “Cuotas de urbanización”**. El importe de los derechos reconocidos en este ejercicio asciende a 1.800.534,72 euros, de ellos se ha ingresado la cantidad de 390.155,02 euros lo que representa un impago de 1.410.379,70 euros. Dado el carácter extrapresupuestario que tienen tanto las cuotas de IVA repercutidas como las cuotas de IVA soportadas todas las cuantías de ingresos y gastos que se citen será IVA NO INCLUIDO, salvo que se manifieste expresamente otra cosa.

Se trata de los importes derivados del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la empresa Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A (en adelante LIF 2002, S.A) para la ejecución de las Obras de construcción de la Urbanización de la Intersección de la calle General Vara de Rey con la calle Duques de Nájera y calle Miguel Delibes y del entorno de la nueva Estación de Autobuses en Logroño, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2021.

En función del Convenio inicial y de su Anexo II la aportación de LIF 2002, S.A. esta topada a una cantidad: 3.431.462,34 euros, según el resumen siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
LIF 2002, S.A: Aportación máxima	3.431.462,34	75,39%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Mejoras Urbanas	284.903,11	6,26%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Resto variable	835.390,25	18,35%
TOTAL	4.551.755,70	100,00%

La aportación de LIF 2002, S.A. queda determinada a la adjudicación del contrato de obra, al venir entre las obligaciones de la empresa (Cláusula 3ª 1) el *“abonar al Ayuntamiento de Logroño el porcentaje que resulte tras la adjudicación de la obra, teniendo en cuenta el techo máximo de aportación ...”* y de las obligaciones municipales (Cláusula 3ª 2) *“asumir el exceso del coste de la obra respecto al precio de adjudicación”* Tras la adjudicación el cuadro anterior queda del modo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
LIF 2002, S.A: Aportación máxima	3.431.462,34	81,92%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Mejoras Urbanas	262.196,33	6,26%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Resto variable	495.322,10	11,82%
TOTAL	4.188.980,77	100,00%

Con fecha 30 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Modificado de la obra por un importe de 389.595,06 euros, el cuadro anterior se veía, a mi juicio, alterado del modo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
LIF 2002, S.A: Aportación máxima	3.431.462,34	74,95%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Mejoras Urbanas	262.196,33	5,73%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Resto variable	495.322,10	10,82%
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. Modificado	389.595,06	8,50%
TOTAL	4.578.575,83	100,00%

LIF 2002, S.A. satisfizo todos los importes reconocidos en el ejercicio 2022: 1.630.927,62 euros, parte en aquel año (938.702,82 euros) y el resto en 2023 (692.224,80 euros).

Por el contrario en 2023 el Ayuntamiento giró 6 liquidaciones derivadas del Convenio por importe de 1.800.534,72 euros. De ellas LIF 2002, S.A. no hizo frente a ninguna en periodo voluntario, es en el periodo ejecutivo en la que el Ayuntamiento ha ingresado, a través de compensaciones con otras administraciones el importe de 390.155,02 quedando pendiente (recargos e intereses aparte) 1.410.379,70 euros.

Esta situación no es neutra para el Ayuntamiento ni fiscalmente, al haber ingresado la totalidad de las cuotas de IVA derivadas de la obra, ni financieramente por cuanto ha sido necesario disponer anticipadamente de las cuantías de préstamos en periodo de carencia para recuperar tesorería, de ello se hace eco el presente informe en otros apartados.

En cumplimiento, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 19.h “*Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial*” de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2015, se señala que dentro del presente concepto figuran contabilizados las siguientes “...aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio”:

APORTACIONES ECONÓMICAS POR PATROCINIOS EN 2023		
CONCEPTO PATROCINADO	TERCERO	IMPORTE
Ciclo Jueves Flamenco	Bodegas Ontañón, S.L.	4.958,68 euros
TOTAL PATROCINIOS	(1)	4.958,68 euros

d) Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 97,75 %

El Capítulo IV se desarrolla en los conceptos siguientes:

CAPÍTULO IV POR CONCEPTOS 2023					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
420.10 Fondo Complementario de Financiación	36.470.000,00	35.782.231,33	98,11%	32.585.100,77	91,07%
420.20 Compensación por Beneficios Fiscales	390.700,00	376.449,64	96,35%	376.449,64	100,00%
420.90 Otras Transferencias Corrientes AGE	4.127.000,00	4.032.581,55	97,71%	3.298.415,99	81,79%
421.90 Transferencias Corrientes OO.AA.	33.900,00	92.893,20	274,02%	92.893,20	100,00%
450.02 Convenios con C.A.R. Servicios Sociales	3.865.000,00	3.865.005,00	100,00%	3.444.686,10	89,13%
450.30 Convenios con C.A.R a Educación	824.024,67	912.500,26	110,74%	873.429,67	95,72%
450.50 Convenios con C.A.R Empleo y Desarrollo Local	764.600,00	269.803,90	35,29%	262.303,90	97,22%
450.60 Otros Convenios C.A.R	3.737.800,00	3.722.758,87	99,60%	3.650.340,00	98,05%
450.80 Otras Subvenciones Corrientes C.A.R.	26.000,00	107.526,63	413,56%	93.549,11	87,00%
461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones	47.000,00	47.000,00	100,00%	47.000,00	100,00%
462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos	366.000,00	350.939,83	95,89%	350.939,83	100,00%
470.00 Transfer. Corrientes de Empresas privadas	0,00	0,00	---	0,00	---
480.00 Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	0,00	0,00	---	0,00	---
490.00 Transferencias Fondo Social Europeo	0,00	264.244,32	---	264.244,32	100,00%
497.00 Otras Transferencias Unión Europea	857.500,00	526.468,65	61,40%	526.468,65	100,00%
TOTAL CAPITULO IV	51.509.524,67	50.350.403,18	97,75%	45.865.821,18	91,09%

Como se ha manifestado ya, la ejecución del capítulo es muy buena por defecto (97,75 %) y la recaudación es buena (91,09 %).

Con mayor detalle se puede observar lo siguiente según conceptos:

- **PARTIDA 420.10. Fondo Complementario de Financiación**

La presente partida recoge las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por el TRLHL a favor de las Entidades Locales incluidas en el modelo de cesión de tributos del Estado.

Desglosada presenta los siguientes datos:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
PARTICIPACIÓN FONDO COMPLEMENTARIO	33.181.417,92	30.416.299,76
CONSOLIDACIÓN MERMA RECAUDACIÓN I.A.E.	5.354.338,68	4.908.143,79
COMPENSACIÓN ADICIONAL REFORMA I.A.E.	262.900,80	240.992,40
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2008	-84.986,04	-77.903,87
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2009	-348.104,64	-319.095,92
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2020	-3.233.221,45	-3.233.221,45
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2021	649.886,06	649.886,06
TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	35.782.231,33	32.585.100,77

Se ha de manifestar que en el presente ejercicio no se ha efectuado el pago de la última entrega a cuenta mensual. Este hecho hace volver a la disfunción que se venía produciendo, desde que el Estado, en el ejercicio 2000, dejó de abonar las transferencias directamente, para hacerlo a través de la Comunidad Autónoma, disfunción consistente en que no se abonaba dentro del ejercicio la mensualidad de diciembre.

Igualmente conviene destacar que tradicionalmente las liquidaciones definitivas se percibían en dos tramos: una, a cuenta en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondiera y, otra, definitiva en el siguiente ejercicio. Este criterio fue roto con la liquidación de 2010, cuyo ingreso se percibió de forma global dos ejercicios después, volviendo a ocurrir con la liquidación del 2017, que se abona, en este caso. La liquidación negativa se abona como ha sido puesto de manifiesto anteriormente en función de lo dispuesto en el artículo 76 Dos LPGE-2022.

Como elemento muy positivo a destacar se ha de poner de manifiesto que en el ejercicio 2022, conociendo la caída recaudatoria del ejercicio 2020 los Presupuestos Generales del Estado del 2023 han establecido un mecanismo compensatorio de la liquidación negativa prevista, similar al establecido en 2022, en la Disposición Adicional octogésimo segunda LPGE-2023. Este hecho unido al fuerte crecimiento de los ingresos del Estado (7,19%) motivado en la recuperación tras la pandemia y el incremento tributario por mor de una mayor imposición y la inflación permiten el mantenimiento del gasto sin ajustes en la tributación propia; no hay que olvidar que en el ámbito municipal el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

- **PARTIDA 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales**

Esta partida ha sido creada por la Nueva Estructura Presupuestaria y está destinada a recoger los importes que el Estado entrega a las Entidades Locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de Ley. Se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 9.2. TRLHL, y básicamente recoge la compensación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por centros educativos concertados (247.074,97 euros) y 129.374,67 euros por la bonificación en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida para Cooperativas. En total, **376.449,64 euros**.

Con anterioridad estas compensaciones incrementaban los ingresos de sus respectivos tributos.

- **PARTIDA 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	MINISTERIO DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Transporte Colectivo Urbano Ex.2023/323	MITMA	695.165,56	0,00
2023	Pacto Estado contra violencia género 2023/322	Ministerio de Igualdad	37.770,54	37.770,54
2023	Contratos Agentes locales innova. Ex.2023/007	Ministerio de Ciencia e Innovac.	25.000,00	25.000,00
2023	Festival de Narrativas Cuéntalo Ex.2023/336	Ministerio de Cultura y Deporte	39.000,00	0,00
2023	Compensación Liquidación negativa 2020 PTE.	Ministerio de Hacienda	3.235.645,45	3.235.645,45
TOTAL 420.90 Otras Transferencias Corrientes Administración General del Estado (5)			4.032.581,55	3.298.415,99

Ha de significarse que el proceso de otorgamiento de la subvención para el sostenimiento del Transporte Colectivo Urbano iniciado en ejecución de la Disposición Adicional octogésimo cuarta “Subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior” de la LPGE -2023, ha pasado a depender, desde 2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA); el proceso ha sido resuelto, pero no abonado en el presente ejercicio. Se sigue manteniendo el crédito asignado en ejercicios anteriores a esta finalidad en 51,054 millones de euros, la subvención municipal ha disminuido en un 13,36 %, pasando de 802.332,66 euros en 2022 a 695.165,56 euros en el presente ejercicio.

Se mantienen las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores relativas a la Contratación de agentes locales convocada por el Ministerio de Ciencia e Innovación y que ha otorgado la cantidad de 25.000,00 euros (23.305,00 euros en el año anterior); la del Festival de narrativa Cuéntalo del Ministerio de Cultura y Deporte por 39.000,00 euros (10.000,00 euros más que en el ejercicio anterior). Se mantiene la correspondiente al Pacto de Estado contra la Violencia de Género si bien se disminuye hasta 37.770,54 euros (frente a los 39.548,47 euros del ejercicio anterior).

El mayor importe es el procedente de la Disposición Adicional octogésimo octava (DA 82ª) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que estableció una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación negativa del ejercicio 2020 y, que en 2023 ha ascendido a 3.325.645,45 euros. Esta transferencia incondicionada tendrá continuidad en el ejercicio 2024, lo que permitirá en este ejercicio finalizar la compensación.

- **PARTIDA 421.90 Transferencias corrientes de Organismos Autónomos del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Programa Erasmus+ 2020. Ex. 2020/285	Educación SEPIE	21.038,80	21.038,80
2022	Programa Erasmus+ 2022. Ex. 2022/262	Educación SEPIE	0,00	0,00
2023	Programa Erasmus+ 2023. Ex. 2023/287	Educación SEPIE	71.854,40	71.854,40
TOTAL 421.90 Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos del Estado			92.893,20	92.893,20

Se trata de la gestión derivada de los procesos de concurrencia y justificación de las subvenciones otorgadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- **PARTIDA 450.02 Transferencias Corrientes Convenios con Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) en materia de Servicios Sociales y Policía.**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Convenio Servicio Sociales 2023 Expte. 2023/173	3.760.005,00	3.339.686,10
	<i>Atención personas situación dependencia</i>	<i>3.037.500,00</i>	<i>2.617.181,10</i>
	<i>Ayudas emergencia social</i>	<i>234.000,00</i>	<i>234.000,00</i>
	<i>Intervención socioeducativa con menores</i>	<i>125.000,00</i>	<i>125.000,00</i>
	<i>Conciliación vida familiar en periodos no lectivos</i>	<i>76.705,00</i>	<i>76.705,00</i>
	<i>Ayudas necesidades básicas menores en vacaciones</i>	<i>60.000,00</i>	<i>60.000,00</i>
	<i>Ayudas suministro energético</i>	<i>180.000,00</i>	<i>180.000,00</i>
	<i>Ayudas emergencia familias con menores de 3 años</i>	<i>46.800,00</i>	<i>46.800,00</i>
2023	Convenio Atención población temporera Expte. 2023/314	105.000,00	105.000,00
TOTAL 450.02 Convenios con CAR Servicios Sociales y Policía (2)		3.865.005,00	3.444.686,10

- **PARTIDA 450.30 Transferencias Corrientes Convenios con CAR en materia de Educación**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Mantenimiento Escuela Infantil Chispita Expte. 2023/179	12.866,67	12.866,67
2023	Mantenimiento Escuela Municipal de Música Expte. 2023/248	5.000,00	0,00
2023	Mantenimiento de Centros educativos Expte. 2023/200	76.605,93	42.535,34
2023	Bono Infantil Guardería Chispita) Expte. 2023/051	19.533,89	19.533,89
2023	Bono Infantil Guarderías Municipales en concesión Expte. 2023/052	798.493,77	798.493,77
TOTAL 450.30 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Educación (5)		912.500,26	873.429,67

- **PARTIDA 450.50 Transferencias Corrientes Convenios CAR en materia de Empleo y Desarrollo Local**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Contrat. Desempleados de 30 años o más. Convocatoria 2022 Expte. 2022/220	0,00	0,00
2023	Contrat. Desempleados de 30 años o más. Convocatoria 2023 Expte. 2023/334	0,00	0,00
2022	Contratación desempleados menores de 30 años Expte. 2022/219	13.860,00	13.860,00
2022	Programa Escuela Taller Convocatoria 2022. Expte. 2022/221	53.872,00	53.872,00
2022	Convenio IFIL desempleados dificultades especiales Expte. 2022/296	187.071,90	187.071,90
2023	Subvención 3ª prórroga contratación APEL. Expte. 2023/066	15.000,00	7.500,00
2023	Subvención MRR primera experiencia profesional AA.PP. Expte. 2023/194	0,00	0,00
TOTAL 450.50 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Empleo y Desarrollo Local (7)		269.803,90	262.303,90

- **PARTIDA 450.60 Transferencias Corrientes Otros Convenios con CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Convenio de Capitalidad 2023 Expte. 2023/102	2.912.840,00	2.912.840,00
2022	Programa Cultural Rioja 2023 Expte. 2023/269	159.918,87	87.500,00
2022	Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos 2023 Expte. 2023/306	650.000,00	650.000,00
TOTAL 450.60 Transferencias Corrientes. Otros Convenios (3)		3.722.758,87	3.650.340,00

- **PARTIDA 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General de la CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Financiación gastos corrientes personal adscrito a OMIC. Expte. 2023/321	10.257,30	10.257,30
2023	Mantenimiento Consultorios Médicos. Expte. 2023/226	9.889,31	9.889,31
2023	Climatización consultorio El Cortijo. Expte. 2023/283	7.565,58	0,00
2023	Subvención MRR financiación artes escénicas. Expte. 2023/317	6.411,94	0,00
2023	Plan Corresponsables Convenio 2023. Expte. 2023/330	73.402,50	73.402,50
TOTAL 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General CAR (5)		107.526,63	93.549,11

El desarrollo contable de las Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja es el previsto en la nueva Estructura Presupuestaria que distingue en función del sujeto: si proceden de la Administración General o de otros entes de la Comunidad, en función del objeto: según áreas de fomento, y en función de la forma de otorgamiento: si provienen de convenios o de otros actos.

Buscando criterios de homogéneos con los datos de ejercicios anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones: el número de subvenciones con origen en el año de liquidación disminuye

pasando de 18 a 17; el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio se incrementa pasando de 8.183.466,56 euros en 2022 a 8.877.594,66 euros en el presente ejercicio.

Veremos los más importantes por cuantía o competencia de forma detallada.

➤ **Convenios Servicios Sociales (2023)**

Con fecha 8 de junio de 2022 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la Financiación conjunta de Programas e inversiones de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales de 2022, suscrito entre ambas Administraciones con de fecha 13 de junio de 2022

La Cláusula Octava del Convenio “*Vigencia*” contemplaba una duración del mismo entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, financiándose el gasto con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

No obstante el Convenio suscrito por Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública de 6 de marzo de 2023, se aprueba la actualización del gasto y concesión al Ayuntamiento de Logroño de la ampliación del proyecto de Ayuda a domicilio suponiendo un incremento en el importe de 834.300,00 euros (787.500,00 en Ayuda a Domicilio y 46.800,00 euros en el denominado “cheque infantil” – ayudas de emergencia a familias con menores de 3 años).

El convenio ha sido reconocido en su totalidad: 3.760.005,00 euros, habiendo sido ingresado el importe de 3.339.686,10 euros, estando pendiente de ingresar 420.318,90 euros correspondientes a una parte de la línea “Atención a las personas en situación de dependencia”.

➤ **Convenio Servicio de Extinción de Incendios (2023)**

Con fecha 28 de julio de 2022 el Pleno municipal aprobó el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación del Servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal; el Convenio es suscrito por dos años, 2022 y 2023, por un importe respectivo de 625.000,00 y 650.000,00 euros.

El importe del Convenio ha sido reconocido e ingresado totalmente en el ejercicio.

➤ **Convenio Cultural Rioja 2023**

Con fecha 24 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Programa “Cultural Rioja” en el ejercicio 2023.

Este Convenio fue suscrito por importe de 175.000,00 euros. El reconocimiento del derecho asciende a 159.918,87 euros, de los que se han ingresado 87.500,00 euros en 2023, quedando pendientes de recibir 72.418,87 euros. Debido a discrepancias en la justificación que están pendientes de resolver, quedan 15.081,13 euros por reconocer.

➤ **Convenio de Capitalidad 2023**

Desde el ejercicio 2009 la Comunidad Autónoma de La Rioja ha alterado el criterio, constante hasta esa fecha, de considerar el importe de los fondos previstos para el Convenio de Capitalidad como una transferencia de asignación nominativa destinada a realizar una aportación sin contraprestación directa y no singularizada, para pasar, a partir de esa fecha, a adoptar la forma de Convenio que obliga a afectar su importe a determinadas finalidades y a justificar los fondos.

El Convenio de Capitalidad tiene su origen del Fondo de Cooperación Local creado por el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja que tiene por objeto “...cooperar a la financiación de obras y servicios de las entidades locales del territorio de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, y contribuir a la suficiencia financiera de las mismas” y es contemplado ahora en el artículo 46 “Financiación de la Capitalidad” de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño que establece que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirán un crédito específico para la ciudad de Logroño que tenga en cuenta “...los efectos económicos y sociales de la capitalidad, de acuerdo con criterios equitativos de financiación”. La cuantía del crédito será determinada anualmente por el Gobierno de La Rioja y la transferencia se articulará a través de la firma anual del Convenio de Capitalidad.

La Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, en el Capítulo VI del Título II regula el “Fondo de Cooperación Local de La Rioja” como instrumento general de cooperación económica de la Comunidad con las entidades locales para la “...financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas.” El Fondo se estructura en Secciones con regímenes diferenciados denominándose una de ellas Sección de Capitalidad.

El artículo 31 “Sección de Capitalidad” de la Ley 16/2022 desarrolla este crédito que desde 2021 vuelve a consignarse en el concepto económico 461 “Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos” frente al criterio sostenido en otros ejercicios anteriores que lo incluía en el concepto 761 “Transferencias de capital a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos”. El Convenio suscrito contempla la finalidad de los recursos al señalar que se destinará a financiar “...áreas destinadas al desarrollo local en el ámbito de sus competencias. En todo caso los recursos deberán aplicarse a gastos imputados al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023”. Se resuelve la situación que venía ocurriendo en los últimos ejercicios de disfunción entre el criterio del ente pagador (preponderante) y la aplicación del ingreso por el beneficiario que tenía en cuenta tanto la generalización de destino como los gastos justificados y el ingreso efectuado para considerarlo un ingreso corriente.

El convenio suscrito por 2.912.840,00 euros ha sido ingresado en su totalidad cumpliendo con los términos del Convenio.

Como comentario final respecto a las subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha de manifestar que la recaudación, en términos porcentuales, aumenta notablemente, pasando del 49,99 % de 2022 al 93,77 % en el ejercicio, alcanzando los 8.324308,78 euros.

Parece oportuno destacar que en el presente ejercicio se mejora tanto el momento de suscripción, como el correcto cumplimiento de la mayoría de los Convenios importantes, incluido el pago de los mismos. La mayoría han sido aprobados en el primer semestre, incluidos los instrumentos de actualización de los suscritos con vigencia bienal.

- **PARTIDA 461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos.**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Extinción incendios. Expte. 2023/305	OO.AA. Bomberos Forales de Álava	47.000,00	47.000,00
TOTAL 461.00	Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos		47.000,00	47.000,00

El Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de noviembre de 2022, aprobó el nuevo Convenio con el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava, ente público encargado de desarrollar las competencias de extinción de incendios de aquella Diputación. Este Convenio suscrito por dos años fue prorrogado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2023.

El Convenio tiene un importe de 47.000,00 euros al año y se justifica en mayo del ejercicio siguiente al de las prestaciones. Ha sido reconocido e ingresado en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Convenio Transporte Urbano. Liquidación. 2022 Expte. 2023/040	Ayuntamiento de Lardero	106.359,77	106.359,77
2023	Convenio Transporte Urbano. Liquidación 2022 Expte. 2023/039	Ayuntamiento de Villamediana de Iregua	244.580,06	244.580,06
TOTAL 462.00	Transferencias Corrientes de Ayuntamientos		350.939,83	350.939,83

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó dos Acuerdos con respecto a cada uno de los Ayuntamientos citados, respecto a su ejecución en el presente ejercicio se ha de señalar:

- Con el **Ayuntamiento de Villamediana de Iregua** aprobó el Nuevo Convenio de Colaboración en materia de transporte urbano. El convenio, además de regular a partir de su suscripción esta relación, tenía una finalidad regularizadora del periodo 2012 a 2016 en el que el servicio se había venido desarrollando, de facto, sin título alguno. En 2020 quedó finiquitada la regularización de la deuda.

De conformidad con el Convenio suscrito por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023, se aprobó la liquidación del presente ejercicio al Ayuntamiento de Villamediana por un importe de 244.580,06 euros correspondientes a los conceptos que se citan:

CONVENIO TRANSPORTE COLECTIVO CON VILLAMEDIANA DE IREGUA. INGRESO 2023	
CONCEPTO	IMPORTE
Liquidación anualidad 2022 coste servicio (<i>coste servicio y actualización IPC</i>)	138.237,80
Liquidación implantación bonificaciones (actualizada)	48.449,76
Implantación nuevas frecuencias Modificación línea 3. 1 JUN 2018	57.892,50
TOTAL	244.580,06

- Respecto al Ayuntamiento de Lardero, la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023 2022 procedía a liquidar la subvención de 2022 por importe de 106.369,77 euros en la que se incluían tanto los costes de ampliación del servicio al término municipal de Lardero como la implantación de títulos bonificados (tarjetas menores de 10 años, tarjeta de estudiante y bonificación de familia números) y nuevos servicios (nuevas frecuencias sábados y domingos desde 1 de junio de 2018).

Las liquidaciones e ingresos son correctos, habiéndose satisfecho las obligaciones en su totalidad.

- **PARTIDA 470.00 Transferencias Corrientes de Empresas.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 480.00 Transferencias corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 490.00 Transferencias del Fondo Social Europeo**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2018	Capacit. Integrac. Jív. mercado trabaj. Ex 2018/501	M.º de Presidencia	0,00	0,00
2018	Capacit. Integrac. Jív. mercado trabaj. Ex 2018/501	M.º Política Territorial	264.244,32	264.244,32
TOTAL 490.00	Otras Transferencias de la Unión Europea		264.244,32	264.244,32

• **PARTIDA 497.00 Otras Transferencias de la Unión Europea:**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Programa Reachout. Expte. 2022/018	Stiching Deltares	30.479,17	30.479,17
2022	Subvención EUCF Expte. 2022/019	Energy Cities	18.000,00	18.000,00
2022	Subvención EIT Urban Mobility. Expte. 2022/302	The Cloud Network, S.L.	18.138,14	18.138,14
2023	Subv. MRR 1.ª exp. Profesional AAPP. Exp. 2023/005	C.A La Rioja	76.853,92	76.853,92
2023	Subv. MRR recogida bioresiduos. Exp. 2023/028	C.A. La Rioja	371.897,42	371.897,42
2023	Subv. Proyecto Divercities. Exp. 2023/282	ICEI	11.100,00	11.100,00
TOTAL 497.00	Otras Transferencias de la Unión Europea		526.468,65	526.468,65

En el presente ejercicio, en materia de ingresos uno de los aspectos destacables es la llegada de Fondos europeos de Mecanismo de Recuperación Resiliencia (MRR), algunos van ligados al Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) se trata de los Fondos Next Generation-EU, otros no. Con independencia de lo que luego se dirá, se señala aquí tanto el proyecto subvencionable como la entidad otorgante o gestora de la subvención.

e) Capítulo V: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES: 92,19 %

Con más detalle presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V 2023 POR SUBCONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
520	Intereses de Depósito	250.000,00	317.707,06	127,08%	317.707,06	100,00%
537	Dividendos y Beneficios Empresas Privadas	100.000,00	110.870,74	110,87%	110.870,74	100,00%
54	Rentas de Bienes inmuebles	93.400,00	102.497,48	109,74%	74.158,89	72,35%
550	Conce. Admin. Contraprestación Periódica	1.100.600,00	1.170.843,05	106,38%	1.152.925,85	98,47%
551	Conce.Admin. Contraprestación no periódica	500.000,00	0,00	0,00%	0,00	---
552.10	Derecho de superficie parcelas dotacionales	243.800,00	248.866,71	102,08%	207.239,44	83,27%
552.20	Derecho de superficie subsuelo municipal	10.700,00	11.312,60	105,73%	11.312,60	100,00%
552.30	Puestos Exteriores Mercado de San Blas	69.900,00	70.616,28	101,02%	61.582,79	87,21%
552.40	Puestos interiores Mercado de San Blas	88.100,00	88.987,92	101,01%	80.226,12	90,15%
553	Dº superficie contraprestación no periódica	302.100,00	342.343,31	113,32%	332.089,80	97,00%
559	Otras Concesiones y Aprovechamientos	580.300,00	613.226,84	105,67%	508.430,17	82,91%
599.00	Otros Ingresos patrimoniales	11.100,00	11.125,00	100,23%	11.125,00	100,00%
TOTAL CAPITULO V		3.350.000,00	3.088.396,99	92,19%	2.867.668,46	92,85%

La presupuestación del capítulo es buena, por defecto (92,19 %); la recaudación es muy buena (92,85 %). Presentan una defectuosa presupuestación:

- **por defecto:** Concesiones Administrativas de contraprestación periódica (0,00 %), se trata de la concesión de 10 nuevas licencias de auto taxi, presupuestadas, pero ni siquiera iniciado su expediente administrativo.
- **y, por exceso:** Intereses de depósitos (127,08 %) y Derecho de superficie contraprestación no periódica (113,32 %).

El resto de los ingresos, todos por exceso, se mueven en términos correctos.

3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)

3. C. 1.- CUESTIONES PREVIAS

La evolución de los ingresos de capital, dada su naturaleza de ingresos finalistas, va íntimamente ligada a los gastos de capital que financian; así, sin enajenaciones de solares no existe crédito para las compras de suelo o la ejecución de las inversiones, sin realizar el gasto subvencionado no se reciben los ingresos, sin préstamos no hay financiación para las obras, etc.

Para valorar correctamente la ejecución de los ingresos de capital hay que tener en cuenta su forma de contabilización; así: en las operaciones de crédito la entrada de dinero en caja da lugar al reconocimiento simultáneo del derecho; las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, obviamente, no producen contabilización ni del reconocimiento del derecho ni del ingreso, únicamente se contabiliza la modificación; por último, las subvenciones dan lugar al reconocimiento del derecho cuando el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones o condiciones impuestas, ejecutando la obra o realizando la actividad subvencionada por otra Administración o por los particulares.

Resumiendo por Capítulos, tendremos el siguiente grado de ejecución:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN INGRESOS DE CAPITAL 2023					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	B/A PCTJE.	C INGRESADO	C/B PCTJE.
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	7.500.000,00	1.358.762,45	18,12%	1.358.762,45	100,00%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.213.189,92	8.824.055,56	51,26%	8.705.490,70	98,66%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	92.000,00	112.516,80	122,30%	36.130,32	32,11%
IX PASIVOS FINANCIEROS	24.183.230,80	15.900.000,00	65,75%	15.900.000,00	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	48.988.420,72	26.195.334,81	53,47%	26.000.383,47	99,26%

De tal ejecución puede observarse, en sentido global, una muy mala presupuestación y gestión de los ingresos de capital, que exige de un análisis más detallado, así por Capítulos de ingresos tendremos:

3. C. 2.- RESUMEN POR CAPÍTULO

a) Capítulo VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES **18,12 %**

Al detalle, según conceptos presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI POR CONCEPTOS 2023						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
601	Venta de fincas rústicas	5.000,00	0,00	0,00%-	0,00	---
603	Patrimonio Público del Suelo	7.240.000,00	573.495,36	7,92%	573.495,36	100,00%
619	Enajenación de otras inversiones reales	255.000,00	784.388,22	307,60%	784.388,22	100,00%
680	Reintegro operaciones capital. Cerrados	0,00	878,87	---	878,87	100,00%
TOTAL CAPITULO VI		7.500.000,00	1.358.762,45	18,12%	1.358.762,45	100,00%

En el presente ejercicio la presupuestación es muy deficiente, circunstancia continuamente manifestada por este funcionario en el Informe del Presupuesto al señalar que las previsiones de enajenaciones resultan *“un tanto exageradas”* (MARK TWAIN).

Resulta evidente que el Patrimonio Municipal del Suelo ha venido siendo la mayor fuente de financiación de inversiones del Ayuntamiento, requiriendo, a fin de evitar distorsiones, que se reconozca e ingrese el precio previsto en el ejercicio presupuestario que contempla tal previsión. Sería deseable, igualmente, que tales previsiones contemplaran parcelas cuya situación física,

jurídica y urbanística estuviera depurada con carácter previo a formar parte de las previsiones de ingresos para evitar disfunciones.

El Ayuntamiento, por otro lado, como cualquier agente económico, se ha visto afectado por la situación actual que en nuestro país tiene mayor incidencia sobre el sector inmobiliario. Así en el presente ejercicio, contablemente, se han producido tres ventas de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo con el detalle siguiente:

CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. DETALLE OPERACIONES 2023			
OPERACIÓN	TERCERO	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
Participación 50 % Parcela M1-P1. P.I. Portalada III	AK-INTERACTIVE, S.L.	179.674,51	179.674,51
Parcela P-1 Unidad Ejecución. J.14.1 "Las Cañas"	TALLERES MECÁNICOS PEÑA, S.L.	133.720,85	133.720,85
Parcela M6-P3 del sector "Las Cañas"	LOSA WORKS – INVESTMENTS, S.L.	260.100,00	260.100,00
TOTAL CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (3)		573.495,36	573.495,36

Las operaciones de enajenación de Patrimonio Municipal del Suelo traen su origen en dos expedientes iniciados en 2022, en concreto:

- Enajenación de Participación Indivisa del 50% de la Parcela M1-P1 del Polígono La Portalada III, iniciada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2022, por un importe base de 179.674,50 euros (IVA NO INCLUIDO).
- Enajenación de 9 parcelas Industriales: 8 en el Sector Las Cañas y 1 más en la Unidad de Ejecución J.14.1 "Las cañas" en el Polígono industrial Cantabria II, expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2022, por un importe base de licitación de 3.403.516,98 euros (IVA NO INCLUIDO).

Las enajenaciones incluidas en el concepto económico 619 "Enajenación de otras inversiones reales" traen su origen en otro expediente iniciado en 2022, en concreto:

- El correspondiente a la Enajenación de 8 Lotes de diversos inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022, el importe global máximo de estas enajenaciones ascendería a 2.868.259,89 euros (IVA NO INCLUIDO).

Las ventas de este concepto se desglosan en los Subconceptos:

- 619.10 Ventas de viviendas, garajes y trasteros anejos del cual se han enajenado dos lotes por importe de 59.951,00 euros.
- 691.20 Venta de locales, garajes, trasteros y otros. De la misma se han enajenado 56 plazas de garaje en el Aparcamiento Subterráneo de la calle Marqués de Larios por un importe (IVA NO INCLUIDO) de 724.437,22 euros.

El detalle es el siguiente:

CONCEPTO 619 ENAJENACIÓN OTRAS INVERSIONES REALES. DETALLE OPERACIONES 2023			
OPERACIÓN	N.º LIQUIDACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
Plaza Garaje n.º 47 sita en calle Portillejo 45 y Fuenmayor 15	2023/22933	11.601,00	11.601,00
Diferentes elementos del edificio sito en calle Santiago 5	2023/22934	48.350,00	48.350,00
Plazas garaje Gustavo Adolfo Bécquer 1-3 "Campo Viejo" acceso Mq. Larios	56 Liquidaciones	724.437,22	724.437,22
TOTAL CONCEPTO 619 ENAJENACIÓN OTRAS INVERSIONES REALES (3)		784.388,22	784.388,22

La alta conflictividad habida en ejercicios anteriores, unida al riesgo de desfinanciación del Presupuesto ha obligado a esta Intervención a no habilitar el recurso derivado de las enajenaciones, salvo de forma condicional, en tanto no se produzcan los ingresos. Este hecho, aun cuando puede retrasar el inicio de algunas inversiones, da mejor cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera de los Presupuestos Locales.

Las circunstancias anteriores han de mantenerse de suerte que el reconocimiento de derechos y su recaudación, sean realizados en el mismo ejercicio presupuestario en que se produzcan, evitando “jugar” con el principio de devengo retrasando las escrituraciones de los bienes para hacerlas coincidir con el momento previsto de la necesidad de financiación.

Los bienes incluidos en los Acuerdos de enajenación cuya adjudicación haya quedado desierta pueden ser adjudicados de forma directa durante el año posterior a la declaración de desierta, lo que permitirá algunas enajenaciones individuales en los próximos meses, sin efecto en el Presupuesto cuya liquidación aquí se informa.

b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:51,26 %

Sin duda alguna se trata del Capítulo que en los dos últimos ejercicios ha presentado una variación sustancial tanto respecto a su forma de presupuestación como a su contabilización y, sobre todo respecto a su incremento; esta situación trae su causa en los Fondos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ante la falta de criterio vigente o pronunciamiento de la Intervención General esta Intervención General emitió, con fecha 22 de diciembre de 2022, un Informe sobre las Consideraciones Presupuestarias y Contables de los Fondos PRTR en el Ayuntamiento de Logroño que, fundamentalmente opta por su tratamiento presupuestario en conceptos vinculados a Transferencias de la Unión Europea.

Con posterioridad al Informe anterior y en un momento para el Ayuntamiento de Logroño posterior al cierre y cuando se realizaba la liquidación presupuestaria y en el periodo de aprobación del Presupuesto del ejercicio la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública evacuó la Nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR).

Tal Nota dispone dos cuestiones: las transferencias corrientes y de capital de los MRR no se contabilizarán como ingresos de la Unión Europea sino “en función de los agentes que las conceden, asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.” y se propone para estos ingresos por transferencias (corrientes y de capital) procedentes del Estado y las Comunidades Autónomas que se reflejen en los artículos 72, 72 75 y/o 76 de la clasificación de ingresos, en función del agente pagador utilizando una subdivisión que especifique que se refieren al MRR.

Los criterios de la Nota sólo resultan de aplicación en los casos de transferencias recibidas en el marco del MRR pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 “Transferencias corrientes. Del exterior” y/o 79 “Transferencias de capital. Del exterior”, y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban

En cualquier caso se insta, finalmente, a que:

“En cualquier caso, las entidades locales deben tener identificados los ingresos que corresponden al MRR y su procedencia de la Administración del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma, o, en su caso, de la Diputación Provincial, de Consejo o Cabildo, así como los proyectos que están financiando, al objeto de poder disponer de una trazabilidad adecuada y correcta de aquellos fondos”

Avanzados los criterios y señalado que el Presupuesto preventivo de 2023 no fue elaborado con los mismos lo que distorsiona la información global, el capítulo presenta el siguiente detalle por conceptos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A	B	PCTJE.	C	PCTJE.
		PRESUPUESTO	RECONOCIDO	B/A	INGRESADO	C/B
720.00	Transfer. Capital Admón. General del Estado	0,00	0,00	---	0,00	---
720.10	Transfer. Del MRR Admón. General del Estado	0,00	6.921.792,62	---	6.921.792,62	100,00%
750.30	Transfer. Capital Convenios CAR Educación	100.000,00	118.564,86	118,56%	0,00	0,00%
750.60	Otras Transferencias de Capital Convenio CAR	1.650.500,00	0,00	0,00%	0,00	---
750.80	Otras Transferencias Administración General CAR	900.500,00	0,00	0,00%	0,00	---
751.10	Transferencias de la ADER	0,00	900.000,00	---	900.000,00	100,00%
791.00	Transferencias Fondo de Desarrollo Regional FEDER	1.808.291,62	0,00	0,00%	0,00	---
797.00	Otras Transferencias de la Unión Europea	12.753.898,30	883.698,08	6,93%	883.698,08	100,00%
TOTAL CAPITULO VII		17.213.189,92	8.824.055,56	51,26%	8.705.490,70	98,66%

El desarrollo de las Transferencias de Capital es el siguiente:

- PARTIDA 720.10 Transferencias del MRR de la Administración General del Estado**

AÑO CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2023	Subv. MRR ICT/951/2021 Actividad comercial c/ San Antón	MICT	2.000.000,00	2.000.000,00
2023	Subv. MRR ICT/949/2021 Apoyo mercados moderniza. Tecno.	MICT	1.991.880,00	1.991.880,00
2023	Subv. MRR Ex. 2023/313 Inteligencia urbana Camino Santiago	MICT	352.500,00	352.500,00
2023	Subv. MRR Ex. 2023/274 PIREP-Antigua Estación Autobuses	MITMA	2.577.412,62	2.577.412,62
TOTAL Transferencias. MRR de Admón. Gral. del Estado		(4)	6.921.792,62	6.921.792,62

- PARTIDA 750.30 Transferencias de Capital Convenios CAR Educación (Com. Autónoma La Rioja)**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2023	Ex. 2023/201 Subvención reformas centros docentes	CAR	118.564,86	0,00
TOTAL Transferencias. por Convenios con la CAR			118.564,86	0,0

- PARTIDA 751.10 Transferencias de Capital ADER (Agencia Desarrollo Económico La Rioja)**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2023	Ex. 2023/331 Subvención Mejora infraestructura Las Cañas	ADER	900.000,00	900.000,00
TOTAL Transferencias. por Convenios con la CAR			900.000,00	900.000,00

- PARTIDA 797.00 Otras Transferencias de la Unión Europea**

CONCEPTO	ENTE DE PROCEDENCIA	RECONOCIDO	INGRESADO
Ex. 2022/268 Zonas bajas emisiones. Ciudades Conectadas (TMA 892/2021)	MITMA	883.698,08	883.698,08
TOTAL 797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN EUROPEA		3.673.698,08	16.338.517,31

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia en la información y en el seguimiento de las subvenciones PRTR, la información detallará para cada una de dichas subvenciones, la Convocatorias efectuada, el Ministerio convocante, la Orden Ministerial reguladora de la misma y las actuaciones para las que han sido otorgadas que serán las que justifiquen las operaciones en el Módulo de Compromisos de Ingreso; por ello también se ha reflejado el número de Expediente otorgado por el Área contable de Ingresos de la Intervención General.

Por aplicaciones y convocatorias, tendremos:

1) 720.10. TRANSFERENCIAS DEL MRR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden ICT /949/2021.**

La Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden fue modificada por la Orden ICT/565/2022.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. El Extracto de la Convocatoria es publicado en el BOE n.º 160 de 5 de julio de 2022. La convocatoria se dotaba de un crédito máximo de 60.494.350,00 euros.

El Ayuntamiento presenta su Proyecto denominado “**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ROBÓTICA AL SERVICIO DEL COMERCIO**”, dicho Proyecto incluía 15 actuaciones diferentes englobadas en cinco conceptos financiables, dicho Proyecto contiene un presupuesto financiable de 2.489.850,00 euros.

Con fecha 9 de marzo de 2023 la Secretaria de Estado de Comercio efectúa la Resolución definitiva, otorgando al Ayuntamiento de Logroño el importe de 1.991.880,00 euros. Como quiera que el pago de la subvención tenía carácter anticipado por el 100 por 100 de la misma, ha sido desembolsado íntegramente, con fecha 19 de abril de 2023.

Esta subvención y el gasto previsto fue incluida en los créditos preventivos del Presupuesto General de 2023. No consta inicio de Expediente contractual del gasto.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 procedió a convalidar 4 proyectos, planes, iniciativas, actuaciones o acciones cuya solicitud se había presentado sin el correspondiente Acuerdo de autorización municipal; este era uno de ellos.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden ICT /951/2021.**

La Orden del Ministerio de Industria, Comercio Y Turismo **ICT/951/2021**, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden fue modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, correspondiente al ejercicio 2022. El Extracto de la Convocatoria es publicado en el BOE nº160 de 5 de julio de 2022. Esta convocatoria se dotaba de un crédito máximo de 29.380.000,00 euros.

El Ayuntamiento presenta su Proyecto denominado “**MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL SAN ANTÓN**”, dicho Proyecto incluye tres actuaciones diferentes englobadas en dos conceptos financiables, dicho Proyecto contiene un presupuesto financiable de 2.500.000,00 euros.

Con fecha 9 de marzo de 2023 la Secretaria de Estado de Comercio efectúa la Resolución definitiva, otorgando al Ayuntamiento de Logroño el importe de 2.000.000,00 euros. Como quiera que el pago de la subvención tenía carácter anticipado por el 100 por 100 de la misma, ha sido desembolsado íntegramente, con fecha 19 de abril de 2023.

Esta subvención y el gasto previsto fue incluida en los créditos preventivos del Presupuesto General de 2023. No se ha iniciado actuación alguna respecto al gasto presupuestado.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 procedió a convalidar, como se ha señalado, este proyecto, cuya solicitud fue presentada sin el correspondiente Acuerdo de autorización municipal del órgano competente.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden ICT /1528/2021.**

La Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con fecha 12 de mayo se procede a la Convocatoria de las subvenciones para el año 2021. La Orden fue posteriormente modificada por la Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo.

El Extracto de la Convocatoria es publicado en el BOE nº113 de 12 de mayo de 2022. La convocatoria se dotaba de un crédito máximo de 5.000.000,00 euros

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, el Ayuntamiento adoptaba integrarse en una agrupación de municipios conformada por las ciudades de Burgos, León, Pamplona y, la propia Logroño. Igualmente se aprobaba la participación en el procedimiento de convocatoria, liderando el Proyecto denominado “**SISTEMA DE INTELIGENCIA URBANA DEL CAMINO DE SANTIAGO**”. El Presupuesto del Proyecto era de 1.000.000,00 euros, de los que correspondían al Ayuntamiento 352.500,00 euros.

Con fecha 6 de julio de 2023 la Secretaria de Estado de Turismo efectúa la Resolución definitiva de la Convocatoria otorgando al Ayuntamiento de Logroño una subvención a fondo perdido de 352.000,00 euros. El pago anticipado de la subvención fue realizado por el 100 por 100 de la misma con fecha 30 de noviembre de 2023.

Esta subvención y el gasto previsto fue incluida en los créditos preventivos del Presupuesto General de 2023.No consta el inicio de actuación alguna de gasto respecto a la misma.

➤ **M.º DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MITMA) Orden TMA/178/2022**

La Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe de la convocatoria ascendía a 600 millones de euros, distribuidos inicialmente en dos Líneas, en función de la fecha de recepción de la obra a rehabilitar: una Línea 1, dotada con 250 millones para edificios a rehabilitar cuya recepción tuviera lugar antes de 30 de septiembre de 2024 y una Línea 2, dotada inicialmente con 350 millones para edificios a rehabilitar cuya recepción tuviera lugar antes del 31 de marzo de 2026, el importe podía distribuirse entre Líneas en función de los resultados de la convocatoria.

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 8 de junio de 2022, el Ayuntamiento acordó presentarse a la convocatoria con tres proyectos: Rehabilitación energética de la antigua Estación de autobuses y locales anexos planta baja; Rehabilitación energética de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño y Rehabilitación energética de la pista de hielo del CDM Lobete de titularidad municipal. Todos ellos se encajaban en la Línea 2.

Con fecha 22 de junio de 2023 el Secretario de estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana efectúa la Resolución definitiva de la Línea 2 de la Convocatoria otorgando al Ayuntamiento de Logroño una subvención de 2.577.412,62 euros para el proyecto de Rehabilitación energética de la antigua Estación de autobuses, tal subvención representa el 71,08 % del Proyecto previsto del gasto

previsto (el PIREDA no subvenciona el IVA). El pago anticipado de la subvención fue realizado por el 100 por 100 de la misma con fecha 3 de octubre de 2023.

Esta subvención y el gasto previsto fue incluida en los créditos preventivos del Presupuesto General de 2023.No consta el inicio de actuación alguna de gasto respecto a la misma.

2) 750.30 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIOS CAR EDUCACIÓN

La Resolución 13/2023, de 16 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (en adelante, Consejería de Educación) aprobó la convocatoria de subvenciones con destino a municipios de La Rioja en materia de obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentren ubicados centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria fue resuelta por el Consejero de Educación de fecha 28 de junio de 2023.

El detalle de las actuaciones financiadas y subvencionadas por la Consejería supone el 50 % del importe de proyecto, del que luego, en función de la adjudicación de los contratos y de la justificación de la propia subvención se producen minoraciones: El detalle de la subvención se corresponde con las siguientes obras en Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP):

CONCEPTO	CONCEDIDO	JUSTIFICADO
Repara. Cubierta Edificio Primaria CEIP Escultor Vicente Ochoa	32.499,77	26.936,05
Renovación carpintería aluminio CEIP Madre de Dios	49.996,11	41.628,81
Remodelación Patio CEIP Navarrete El Mudo	50.000,00	50.000,00
TOTAL (3)	132.495,88	118.564,86

3) 751.10 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ADER (AGENCIA DESARROLLO ECONÓMICO LA RIOJA)

Se trata de una subvención nominativa recogida en el Anexo III, al que se remite el artículo 18, de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración entre la ADER y el Ayuntamiento de Logroño para el apoyo de suelo industrial. Este Acuerdo, a través del Convenio subvencional determina la aportación del ADER a la financiación de la ejecución de la infraestructura de alumbrado público y suministro eléctrico en el Polígono Las Cañas. La aportación será de hasta un importe máximo de 1.500.000,00 euros para actuaciones a realizar antes de 31 de diciembre de 2026

El Convenio fue suscrito por las partes el día 21 de diciembre de 2023 y contemplaba en su Cláusula Sexta un anticipo del 60 % (900.000,00 euros) a abonar dentro de los 15 días siguiente a la firma. El ingreso fue efectuado en el ejercicio 2023.

4) 797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

No obstante lo manifestado en la Nota Informativa relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), dictada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Intervención General, por razones de trazabilidad y coherencia de la información contable, ha por mantener el criterio seguido en el ejercicio anterior respecto a las actuaciones del ejercicio 2023 de la siguiente subvención:

➤ MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MTMA) Orden TMA/892/2021.

La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la

transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. El importe de la convocatoria era de 1.000.000.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Logroño se presentó en dos líneas: una individual que era establecida en función de tramos de población, en concreto para el destinado a capitales de provincia y otra en una Agrupación de municipios con los Ayuntamientos de Valladolid, Gijón, Valencia, Vitoria y Fuenlabrada para un proyecto denominado “**CIUDADES CONECTADAS**”.

Con fecha 20 de mayo de 2022 el Secretario General de Transportes del Ministerio efectúa la Resolución de la Convocatoria otorgando al Ayuntamiento para el Proyecto individual una cuantía de 6.511.640,85 y para el de **Ciudades Conectadas** le corresponden **3.021.190,00 euros**.

La subvención se destinará a la contratación por el Ayuntamiento de Logroño de la Plataforma Informática y de ticketing en el transporte urbano para la totalidad de municipios.

El Ayuntamiento de Valladolid canaliza los ingresos de la subvención y traslada su parte al resto de municipios; en 2022 efectuó el pago parcial de la primera anualidad por importe de 1.835.372,92 euros. **En 2023** se ha efectuado un segundo abono por importe global de **883.698,08 euros**; los mismos obedecen al segundo abono de la anualidad de 2022 (549.382,08 euros) y al pago de la anualidad de 2023 (334.316,00 euros). El importe global abonado por esta línea asciende a 2.719.071,00 euros, cantidad que representa el 90 % de la cuantía global otorgada.

Como quiera que en las transferencias de capital el reconocimiento del derecho se produce cuando el Ayuntamiento ejecuta el gasto financiado, cumpliendo así con la obligación asumida como beneficiario, (o bien cuando se produce el ingreso), de los cuadros anteriores puede deducirse tanto la inejecución de las inversiones como el retraso en el reconocimiento de las mismas (algo habitual en las subvenciones de las Comunidades Europeas por motivo de la complejidad contable y sobre todo administrativa de los expedientes) como en el abono de las mismas por las Entidades concedentes, pero también en sentido contrario el pago anticipado de los Fondos MRR bien recibido de forma directa o procedentes de agrupaciones o de la Comunidad Autónoma.

La presupuestación del capítulo es mala por defecto (51,26 %). La recaudación por su parte es óptima (98,66 %).

Ha de advertirse que a pesar de la anticipación de pagos existe un cierto retraso en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que pueden suponer un peligro para el Ayuntamiento tanto por la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas con sus intereses como por el hecho de que suscrito el contrato habría de buscarse financiación propia para sustituir la subvención perdida.

En cualquier caso, la liquidez es mucho mayor, lo que es beneficioso para el Ayuntamiento.

Este informante reitera, como aspecto de mejora en la gestión, que se siguen produciendo deficiencias en el traslado de la información a la Intervención General en su condición de Oficina contable.

c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS 122,30 %

Una vez descontada la contabilización del Remanente Líquido de Tesorería que presupuestariamente se incluye en el presente Capítulo, éste presenta la siguiente ejecución:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VIII POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
831.00 Reintegro Préstamos fuera Sector Público	92.000,00	91.406,46	99,35%	36.130,32	39,53%
831.10 Cancelación Anticipada Prest. Viviendas	0,00	21.110,34		0,00	0,00%
TOTAL CAPITULO VIII	92.000,00	112.516,80	122,30%	36.130,32	32,11%

La ejecución del capítulo (132,30 %) ha de considerarse mala por exceso, igual que la recaudación (32,11%) empeora la del ejercicio anterior (48,97%).

d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS: 65,75 %

Presenta el siguiente desglose en sus partidas:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IX POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
913.00 Préstamos recibidos a Largo Plazo de Fuera del Sector Público	24.183.230,80	15.900.000,00	65,75%	15.900.000,00	100,00%
TOTAL CAPITULO IX	24.183.230,80	15.900.000,00	65,75%	15.900.000,00	100,00%

En el ejercicio 2023 se han suscrito los siguientes préstamos:

PRÉSTAMOS SUSCRITOS EN 2023		
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Financiación inversiones 1/2023	CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	12.000.000,00
TOTAL	(1)	12.000.000,00

Entre los años 2008 y 2011, aun cuando la situación de la Tesorería era buena, se varió un criterio constante en esta Administración desde hacía quince años, cuál era el no disponer de los préstamos hasta la finalización del período de carencia (2 años desde su suscripción). La modificación de este criterio pretendía no restar recursos al Remanente de Tesorería para lo que se disponía del importe de las obras y gastos ya ejecutados y pagados. Tanto por adaptación a los efectos de la LOEPSF como por razones de inejecución del gasto, aún en su segundo año de vigencia, en los últimos ejercicios, se ha vuelto al planteamiento anterior al entenderlo financieramente más adecuado a la situación municipal.

En 2020 se modificó el criterio por motivo de la tesorería negativa en el primer semestre y la necesidad de acelerar el pago a proveedores por la pandemia derivada de la COVID-19; disponiendo anticipadamente de uno de los préstamos de 2019 por importe de 4.650.158,00 euros.

En 2021, se vuelve al criterio anterior salvo para los préstamos vinculados al pago de las anualidades del soterramiento (4 millones) y los derivados del abono del Balloon o pago final de la operación de financiación del Soterramiento que necesito de 20 millones de euros de préstamo. Estos préstamos eran a tipo de interés fijo, sin periodo de carencia, con una duración de 8 años. En 2022 se operó con el criterio inicialmente señalado de no disposición.

En 2023, por el contrario, ha sido necesario efectuar disposiciones anticipadas de préstamos para no restar recursos al Remanente de Tesorería y para corregir las disfunciones creadas por el impago por LIF 2002, S.A de las cuotas de urbanización del Nudo de Vara del Rey (tanto presupuestaria como extrapresupuestariamente). El capital dispuesto se ha efectuado por importe de 9.400.000,00 euros y se corresponde con obras y gastos ya ejecutados y pagados.

El riesgo financiero y el capital pendiente de los préstamos suscritos, en el ejercicio, es el siguiente:

RESUMEN ENDEUDAMIENTO EN EJERCICIO 2023				
AÑO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL DISPUERTO
2021	Inversiones 1/2021	KUTXABANK, S.A.	8.000.000,00	6.500.000,00
2022	Inversiones 1A/2022	CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	5.000.000,00	3.500.000,00
2022	Inversiones 1B/2022	CAIXABANK, S.A.	9.000.000,00	4.500.000,00
2023	Inversiones 1/2023	CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	12.000.000,00	1.400.000,00
TOTAL			34.000.000,00	15.900.000,00

Los derechos reconocidos en el presente ejercicio corresponden, como se ve, a todos los préstamos de la lista.

El capital máximo pendiente de disponer procede del segundo, tercer y cuarto préstamo de la lista y asciende a 16.600.000,00 euros.

4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023:

4.A. INTRODUCCIÓN

Las líneas siguientes trataran de poner de manifiesto diferentes hechos que han condicionado la ejecución del Presupuesto de 2023, se trata del último presupuesto de la Corporación 2019-2023, un ejercicio que si bien libre de los efectos directos de la pandemia se ve cuestionado tanto por una alta inflación iniciada en 2021 como por la Guerra de Ucrania y la crisis energética y, en nuestro caso, por la ejecución y continuidad de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así se ha de destacar como condicionantes los siguientes hechos:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño entró en vigor el 28 de marzo de 2023 y no con el año natural.
- b) El Presupuesto de 2023 ha tenido 61 Modificaciones Presupuestarias, por un importe global de 48.204.601,47 euros lo que representa el 24,94% de los créditos preventivos.

En el presente ejercicio el número de expedientes de modificación es superior en 5 expedientes más que en el ejercicio anterior y su importe se incrementa de manera notable, en 9.606.980,41 euros. En el mismo sentido, el porcentaje de variación de las modificaciones sobre los créditos iniciales ha pasado del 20,31 % en 2022 al 24,94 % en 2023. Este fuerte incremento ha de destacarse como aspecto a mejorar. El hecho de ser un Presupuesto de dos corporaciones de signos políticos diferentes incide en el número de modificaciones, al igual que algunas circunstancias externas de las que se hablará más adelante.

Con independencia de los hechos señalados en el apartado anterior que afectan al gasto corriente, conviene señalar que frente a posturas que defienden el carácter vivo del Presupuesto local, hay que manifestar que la institución presupuestaria nació como instrumento de control, control ante la desconfianza del ciudadano acerca de las verdaderas intenciones económicas y de la capacidad de moderación en el uso de los fondos públicos por parte de los administradores de la cosa pública (ARNAL-SURIA, GÓNZALEZ PUEYO) pasando a ser en nuestros días un instrumento de racionalización del gasto público y de planificación de la actividad económica en un periodo de tiempo. Por tanto, difícilmente puede hablarse de planificación si ni siquiera se ejecuta lo inicialmente presupuestado o si los créditos aprobados con un destino son alterados a mitad de año.

Por otro lado, ese comportamiento de flexibilidad y cambio genera en los gestores de los programas una falta de disciplina presupuestaria, estando más preocupados en acaparar créditos para consignar en sus partidas que en optimizar las mismas haciendo lo mismo, al menos que en ejercicios anteriores, por menor importe. Este hecho es constatable cuando en varias de las partidas presupuestarias objeto de modificaciones, el crédito disponible al cierre del ejercicio es igual o superior al de las citadas modificaciones por lo que no queda justificada la necesidad de las mismas. En idéntico sentido este hecho ya fue manifestado por el Tribunal de Cuentas del Reino en su informe sobre la Fiscalización de la Actividad Económico-Financiera del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 1997.

En el presente ejercicio consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales que tradicionalmente impedían el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales los expedientes de modificación presupuestaria aprobados por el Ayuntamiento Pleno, suplementos y créditos extraordinarios, crecen al pasar de 11 en 2022 a 12 en 2023, no obstante, su importe disminuye al pasar de 9.757.111,90 euros en 2022 a 7.643.563,12 euros en el presente ejercicio.

Gran parte de estas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, incumplen la declaración que expresamente consta en tales expedientes de modificación, de tratarse de un gasto concreto, específico y determinado, de imposible demora hasta el ejercicio siguiente, al no haber sido ejecutados en el presente ejercicio.

Otro hecho destacable en sentido negativo es que la suspensión de las reglas fiscales y, fundamentalmente del artículo 32 LOEPSF que obligaba a destinar el superávit presupuestario a reducir el endeudamiento neto y la posibilidad del empleo del remanente de tesorería como una fuente de financiación de los créditos no sólo genere nuevos o mayores gastos sino que permita la corrección presupuestaria de aplicaciones infradotadas con vulneración, caso de ser gasto obligatorio, de lo dispuesto en el artículo 104.4 RD 500/1990, cuando señala que: *“en ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos”*, evidentemente sólo se produce en la segunda parte.

Ha de destacarse negativamente en este tipo de modificaciones plenarias el empleo del Remanente de Tesorería como fuente de financiación del gasto corriente. En 2023 las modificaciones presupuestarias de competencia plenaria incrementaron el Presupuesto de Gastos corriente en 5.766.141,88 euros (todas por Suplementos de Crédito) De esa cifra que representa el 63,23 % de las modificaciones del gasto corriente, excluidas por naturaleza las transferencias de crédito, 4.826.763,65 euros fueron financiadas con el Remanente de Tesorería para gastos generales creando una suerte de nuevo presupuesto contrario a lo dispuesto en el Real decreto 500/1990.

- c) El ritmo de ejecución de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 2023, sigue siendo muy baja; no obstante mejora la del ejercicio precedente, pasando su porcentaje de ejecución del 46,89 % de 2022 al 54,81 % de 2023. La inejecución se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL PRESUPUESTO 2023							
CONCEPTO GASTO	A INCORPORADO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CORRIENTE	4.339.363,91	3.066.231,65	70,66%	2.866.231,65	66,05%	62.141,24	1,43%
CAPITAL	37.090.448,51	28.831.607,89	77,73%	19.843.452,25	53,50%	41.131,37	0,11%
TOTAL	41.429.812,42	31.897.839,54	76,99%	22.709.683,90	54,81%	103.272,61	0,25%

Esta ejecución del 54,81 % es muy mala, más si se tiene en cuenta que es su segundo año de vigencia (en algún caso más). Respecto al gasto corriente, lo no ejecutado (1.473.132,26 euros) será anulado y desaparecerá a 31 de diciembre de 2023; de ellos 200.000,00 tienen adjudicatario o están comprometidos lo que generará más modificaciones presupuestarias para hacer frente a los mismos por no ser incorporables un segundo ejercicio. Carece de sentido que la ejecución corriente (anual) no finalice con el ejercicio, malo es que incorporado no se ejecute en el siguiente pero resulta contrario a una buena técnica presupuestaria que gastos del capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” comprometidos en su gran mayoría, a 31 de diciembre de 2022 por importe de 2.163.051,84 euros; un año después, a 31 de diciembre de 2023, se hayan ejecutado por un importe de 1.963.051,84 euros en un 90,75 % o si se quiere queden pendientes de ejecutar el 9,25 % no habiendo recibido el Ayuntamiento las prestaciones, ni por ende cobrado el contratista, por importe de 200.000,00 euros. Las cifras anteriores empeoran al haberse incorporado en ese capítulo créditos por valor de 3.295.486,22 euros de los que serán anulados por norma 1.132.434,38 euros, sin gestión.

La tendencia en la ejecución de los Remanentes de crédito mejora pasando del 46,89 % al 54,81% en el presente ejercicio; el dato sigue sin ser bueno desde cualquier punto de vista, ni aun

considerando el incremento de los remanentes de crédito que pasan de 22.456.836,66 euros en 2022 a 41.429.812,42 euros en 2023.

Con objeto de profundizar en el análisis se ha separado en función de grupos de operaciones entre: corriente y capital, al objeto de matizar y precisar la afirmación anterior.

4.B. GASTOS CORRIENTES 2023 (Capítulos I al IV)

El siguiente cuadro muestra el resumen completo de la ejecución del gasto corriente, que estrictamente corresponde al ejercicio 2023, desagregada a nivel de capítulos, se excluyen, por tanto, los remanentes de crédito incorporados.

EJECUCIÓN GASTO CORRIENTE 2023 (SÓLO EJERCICIO)							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
I. GASTOS DE PERSONAL	53.909.600,81	53.400.274,86	99,06%	53.350.699,15	97,82%	1.004.256,39	1,86%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	79.134.592,33	72.205.539,72	91,24%	70.398.459,52	83,04%	1.205.657,63	1,52%
III GASTOS FINANCIEROS	1.184.000,00	1.171.454,47	98,94%	1.171.454,47	49,50%	0,00	0,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.765.824,67	17.710.953,91	94,38%	16.923.903,02	90,52%	1.044.579,69	5,57%
TOTAL GASTO CORRIENTE	152.994.017,81	144.488.222,96	94,44%	141.844.516,16	92,71%	3.254.493,71	2,13%

La ejecución del Gasto corriente es buena al superar el-90 por 100 (**92,71 %**).

Han de señalarse varios datos significativos respecto a los diferentes capítulos y su composición:

a) Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL 98,96 %

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2023							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2023	53.909.600,81	53.400.274,86	99,06%	53.350.699,15	98,96%	1.004.256,39	1,86%
REMANENTES	55.559,76	55.559,76	100,00%	55.559,76	95,63%	0,00	0,00%
TOTAL CAPÍTULO I	53.965.160,57	53.455.834,62	99,06%	53.406.258,91	98,96%	1.004.256,39	1,86%

En el presente ejercicio se han vuelto a producir disfunciones en la gestión de los créditos: los créditos consignados en el Presupuesto preventivo (53,4 millones de euros) resultaron suficientes para dar cobertura a la totalidad de los gastos finales del ejercicio (53.530.699,15 euros). No obstante internamente han requerido ser suplementados por un importe global de 550.323,44 euros, hasta alcanzar 53.909.600,81 euros, financiando ese crecimiento del capítulo (40.722,63 euros) y bajas de capítulo 2 (509.600,81 euros). Igualmente fue necesario realizar 7 expedientes de transferencias de crédito dentro de capítulo por un importe global de 558.825,00 euros. Estas disfunciones van ligadas a las causas externas e internas que a continuación se desarrollan.

A pesar de la cantidad de partidas afectadas y la carencia de una herramienta de gestión adecuada se han podido aplicar al Presupuesto todos los gastos de personal (al menos los tramitados/devengados).

La ejecución del capítulo I en el ejercicio 2023 alcanza los 53.406.258,91 euros lo que supone un fuerte incremento de más de 2 millones de euros (2.274.329,23 euros) respecto a la del 2022 que fue de 51.131.929,68 euros. Porcentualmente supone un incremento del 4,48 %.

El incremento operado en el capítulo es bastante superior al incremento retributivo legal del 3 %, volviendo a alcanzar el máximo histórico.

El incremento tiene **causas** normativas **externas**:

- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, contempló una subida salarial general del 2,5 % en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- El propia LPGE- 2023 contemplaba un incremento adicional del 0,5 % aplicable a las retribuciones, con efectos 1 de enero de 2023, si la suma del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento; apreciado el crecimiento del IPCA la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprueba las instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en la LPGE-2023.

Igualmente existen causas derivadas de **Acuerdos internos**

- Acuerdos de retribuciones de los Órganos de Gobierno y personal eventual emanados de la nueva Corporación.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2023 de Modificación del Catálogo y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Logroño n.º 1/2023 referida a la Policía Local y el acuerdo sobre prestación de Servicios Extraordinarios y de San Mateo en la Policía Local periodo 2023-2027.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2023 de Modificación y Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la Nueva Estructura. Modificación n.º 2/2023, con efectos noviembre de 2023.
- Aún sin efectos en el Presupuesto que ahora se liquida, ha de añadirse el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 de Modificación del Catálogo y Relación de Puesto de Trabajo n.º 3/2023 de Policía Local.

Con independencia de que “sea otra historia” y que el impacto de los Acuerdos anteriores sea parcial en 2023, su proyección para 2024, según cálculos efectuados por esta Intervención e incluidos en los expedientes ascenderá en 2024 a casi 2 millones de euros (1.902.490,89 euros) a los que habrá de sumarse el incremento derivado de un segundo 0,5 % adicional contemplado en la LPGE -2023 y el incremento fijo pactado entre el Gobierno de la Nación y la representación sindical de la Función pública del 2 %.

El crecimiento, en cuanto a retribuciones del personal funcionario (básicas y complementarias) se incrementa en un 3,77 % respecto al ejercicio anterior, pasando de 32.935.162,19 euros en 2022 a 34.178.365,99 euros en 2023.

En el presente ejercicio los incentivos al rendimiento (productividad y horas extraordinarias liquidadas y abonadas) se contiene, creciendo apenas en 18.410,77 euros por el contrario las cuotas de Seguridad Social y la Asistencia Médico- farmacéutica (artículo 15) crecen 705.968,67 euros que representa un 6,12 %.

La ejecución presupuestaria del capítulo 1, **98,96%**, ha de considerarse excelente.

Descendiendo a nivel de artículo, tendremos el siguiente desarrollo global:

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2023 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
10. ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.007.590,08	987.088,87	97,97%	987.088,87	97,97%
11. PERSONAL EVENTUAL	446.500,00	438.466,91	98,20%	438.466,91	98,20%
12. PERSONAL FUNCIONARIO	34.230.309,59	34.178.365,99	99,85%	34.178.365,99	99,85%
13. PERSONAL LABORAL	555.000,00	530.455,00	95,58%	530.455,00	95,58%
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	5.004.859,76	4.967.374,20	99,25%	4.967.374,20	99,25%
16 CUOTAS Y PRESTACIONES SOCIALES	12.665.341,38	12.298.523,89	97,10%	12.248.948,18	96,71%
TOTAL CAPÍTULO I	53.909.600,81	53.400.274,86	99,06%	53.350.699,15	98,96%

b) Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 87,79 %

La ejecución del capítulo desglosando ejecución créditos con origen en 2023 y remanentes:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2023							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2023	79.134.592,33	72.205.539,72	91,24%	70.398.459,52	88,96%	1.205.657,63	1,52%
REMANENTES	3.295.486,22	2.163.051,84	65,64%	1.963.051,84	59,57%	61.701,24	1,87%
TOTAL CAPÍTULO II	82.430.078,55	74.368.591,56	90,22%	72.361.511,36	87,79%	1.267.358,87	1,54%

Igualmente, descendiendo al nivel de artículo, para los créditos exclusivos de 2023 tendremos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2023 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
20. ARRENDAMIENTOS	949.692,41	665.298,34	70,05%	499.998,76	52,65%
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO	4.836.771,90	3.575.564,97	73,92%	3.043.086,57	62,92%
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	73.247.928,02	67.876.249,85	92,67%	66.766.947,63	91,15%
23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	100.200,00	88.426,56	88,25%	88.426,56	88,25%
TOTAL CAPÍTULO II	79.134.592,33	72.205.539,72	91,24%	70.398.459,52	88,96%

La ejecución del capítulo II en este ejercicio es regular (87,79 %) para los créditos totales, aumentando hasta el 88,96 % para los créditos del ejercicio.

En el presente ejercicio se han contabilizado 12 meses de gasto en el capítulo (entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023) dado que la situación se produjo en los mismos términos en 2022 la comparativa no se ve alterada o matizada.

Presupuestariamente, respecto a los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio 2023 se ha de destacar un ligero incremento de los mismos, pasando de 77.979.083,16 euros iniciales del año 2022 a 79.134.592,33 euros; un incremento de 1.155.509,17 euros, que representa un 1,48 % frente al 5,17 % del ejercicio anterior.

De estos créditos definitivos han sido comprometidos (quedado adjudicados) 72.205.539,72 euros, un importe inferior en casi 7 millones (6.929.052,61 euros), al crédito definitivo del ejercicio y, lo que es más preocupante: inferior en más de 4,5 millones de euros (4.588.460,28 euros) al consignado en el Presupuesto preventivo. De ellos, fueron ejecutados 70.398.459,52 euros, lo que representa el 88,96 % de los créditos definitivos, suponiendo un importe inferior en 8.736.132,81 euros al consignado definitivo.

El siguiente cuadro muestra los sobrantes comparando por subconceptos económicos del capítulo II los créditos definitivos totales (Presupuesto 2023 e incorporados) con los ejecutados y su porcentaje de inejecución. Se destacan los conceptos significativos agrupando el resto:

INEJECUCIÓN CAPÍTULO II 2023 POR SUBCONCEPTOS				
CONCEPTO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO EJECUTADO	C DIFERENCIA	PCTJE. EJECUCIÓN B/A
210.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INFRAESTRUCTURAS	1.906.091,00	1.221.763,89	684.327,11	64,10%
212.99 CONSERV. MTTO. Y REP. EDIFICIOS	1.762.493,97	979.203,08	783.290,89	55,56%
219.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INMOVILIZADO	1.101.132,41	905.700,35	195.432,06	82,25%
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	7.158.302,01	6.766.862,71	391.439,30	94,53%
221.02 GAS	1.125.570,02	468.608,41	656.961,61	41,63%
221.99 OTROS SUMINISTROS	1.353.314,28	1.428.867,04	-75.552,76	105,58%
222.01 POSTALES	1.263.767,54	1.089.085,14	174.682,40	86,18%
225.01 CANON DE SANEAMIENTO	5.600.000,00	5.347.960,90	252.039,10	95,50%
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	4.794.897,78	3.880.136,90	914.760,88	80,92%
227.99 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR.	51.205.848,75	46.851.113,15	4.354.735,60	91,50%
RESTO CAPÍTULO II	5.158.660,79	3.422.209,79	1.736.451,00	66,34%
TOTAL CAPÍTULO II	82.430.078,55	72.361.511,36	10.068.567,19	87,79%

Comparando datos con el ejercicio anterior, el gasto ejecutado que estrictamente corresponde al ejercicio pasa de 64.753.205,38 euros a 70.398.459,52 euros lo que supone un aumento del 8,72 %.

El volumen del saldo de compromisos (diferencia entre lo comprometido en el ejercicio, 72.205.539,72 euros y lo ejecutado, 70.398.459,52 euros) asciende a 1.807.080,20 euros de los que gran parte se incorporarán al ejercicio 2024 a través del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales para el que en este ejercicio vuelve a haber financiación.

Se ha de advertir que esta situación, normal en ejercicios pasados con las reglas fiscales suspendidas no es neutra a efectos de la estabilidad presupuestaria, creando un desequilibrio financiero en la medida que incrementará el gasto del 2024 sin que se sustente en el correlativo incremento del ingreso. La cifra anterior disminuye sustancialmente los saldos comprometidos incorporables en 2.069.822,05 euros, un 53,39 % menos que en el ejercicio anterior.

Esta situación, a juicio de este informante, pone de manifiesto básicamente, tres conclusiones:

- El Presupuesto total del Capítulo II, 82.430.078,55 euros, supera ampliamente, en un 13,91 %, las necesidades de gasto real de funcionamiento corriente del Ayuntamiento que ascendieron a 72.361.511,38 euros.
- De los créditos incorporados del ejercicio 2022 a 2023 que ascendieron a 3.295.486,22, tan sólo se gastaron (ejecutaron) 1.963.051,84 euros, el 59,57 %, estos gastos incorporados se encuentran en su segundo ejercicio presupuestario de vigencia. Los saldos comprometidos (adjudicados y no gastados) ascienden a 200.000,00 euros, un 6,93 % de los remanentes adjudicados. Dado que serán anulados por imposibilidad de incorporación en un segundo ejercicio el Ayuntamiento tendrá, de estar en vigor los contratos, que buscar fórmulas presupuestarias alternativas para su imputación al ejercicio 2024. Ello sin olvidar que hablamos de gasto corriente, repetitivo y puntual, que debió realizarse en 2023. Resulta preocupante que, de los 3.295.486,22 euros incorporados, más de 1 de cada 3 (34;36 %), 1.132.434,38 euros, no hayan llegado a comprometerse si quiera.
- La tendencia de los gestores presupuestarios y autoridades a acaparar crédito para sus programas más que a optimizar los recursos de los que disponen implica una deficiente técnica presupuestaria que implica diferir otras necesidades de gasto o detraer un exceso de ingresos, esta deficiencia complica y alarga, como se ve por los sobrantes, el proceso de elaboración del documento presupuestario, dada la imposibilidad de cerrar el anteproyecto con ahorro neto positivo.

c) Capítulo III. Gastos Financieros 98,94 %

A nivel de artículo presenta el siguiente desarrollo:

EJECUCIÓN CAPÍTULO III 2023 POR ARTÍCULOS					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
31. INTERESES DE PRÉSTAMOS Y OP. FINANCIERAS	1.157.000,00	1.156.144,34	99,93%	1.156.144,34	99,93%
35. INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	27.000,00	15.310,13	56,70%	15.310,13	56,70%
TOTAL CAPÍTULO III	1.184.000,00	1.171.454,47	98,94%	1.171.454,47	98,94%

La presupuestación y ejecución del capítulo es óptima.

d) Capítulo IV. Transferencias corrientes 89,96 %

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2023							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2023	18.765.824,67	17.710.953,91	94,38%	16.923.903,02	90,18%	1.044.579,69	5,57%
REMANENTES	988.317,93	847.620,05	85,76%	847.620,05	85,76%	440,00	0,04%
TOTAL CAPÍTULO IV	19.754.142,60	18.558.573,96	93,95%	17.771.523,07	89,96%	1.045.019,69	5,29%

Descendiendo a nivel de artículo, se observa:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2023 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
42. TRANSFERENCIAS AL ESTADO	120.000,00	120.000,00	100,00%	117.000,00	97,50%
44. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	6.619.000,00	6.619.000,00	100,00%	6.619.000,00	100,00%
45. TRANSFERENCIA A C.A.LA RIOJA	103.235,00	73.092,00	70,80%	56.494,00	54,72%
47. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	5.624.281,93	5.523.397,85	98,21%	5.408.147,42	96,16%
48. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	6.119.217,74	5.198.664,06	84,96%	4.546.461,60	74,30%
49. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	180.090,00	176.800,00	98,17%	176.800,00	98,17%
TOTAL CAPÍTULO IV	18.765.824,67	17.710.953,91	94,38%	16.923.903,02	90,18%

Tanto la presupuestación como la ejecución son buenas, hecho destacable más si se tiene en cuenta la especial problemática que plantea la justificación de las subvenciones por los beneficiarios.

En el presente ejercicio, dos subvenciones individuales son las de mayor importe, representando el 62,75 % de las transferencias corrientes del ejercicio, son las siguientes:

- **Subvención déficit explotación a Logroño Deporte, S.A.** Inicialmente se consignó un crédito de 6.214.00,00 euros que fue otorgado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2023. El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de noviembre de 2003 aprobó el Expediente de Suplementos de Crédito n.º 10/2023 y la Modificación n.º 1/2023 de la Previsiones de Gasto e Ingresos de la sociedad municipal Logroño Deporte, S.A.; se incrementaban los créditos de ambas entidades a través de un nuevo ingreso extraordinario, ya analizado en el presente Informe, cual era el Reintegro de los importes de subvenciones municipales sobrantes de ejercicios anteriores. El otorgamiento de esta subvención complementaria se produjo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023. El importe final otorgado ascendió a **6.619.000,00 euros** un 6,52 % más que en el ejercicio anterior.
- **Subvención déficit de Explotación Transporte Público.** Inicialmente el importe consignado en el Presupuesto preventivo ascendió a 2.500.000,00 euros. Con fecha 24 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la Liquidación definitiva del déficit de explotación correspondiente a 2022 que quedo fijado en 4.792.058,06 euros; el Acuerdo de la Junta procedía a otorgar el pago final por importe de 1.100.786,99 euros y otorgaba un anticipo para cubrir el déficit de 2023 de 1.399.213,01 euros. Paralelamente se tramitaba el Expediente de Suplementos de Crédito n.º 4/2023 que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 1 de junio de 2023 incremento el crédito del ejercicio en 1.500.000,00 euros, financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023 aprobó una entrega a cuenta complementaria por el importe del Suplemento en concepto de entrega complementaria para cubrir del déficit de explotación de 2023. Las entregas a cuenta quedaron fijadas en 2.899.213,01 euros y los créditos ejecutados en el ejercicio ascendieron a

También merece destacarse por su cuantía las ayudas incluidas en el concepto 480 "Atenciones Benéficas y Asistenciales" que en sus diferentes modalidades (ayudas de emergencia social, ayudas luz y gas, urgentes y asistenciales) ascendieron a 1.776.836,27 euros, disminuyendo respecto al ejercicio anterior en un 14,47 %.

e) Capítulo V. Fondo de Contingencia..... 0,00 %

El denominado Fondo de Contingencia se incluye en el capítulo VI "Gestión Presupuestaria" de la LOEPSF, en concreto en su artículo 31 que señala:

"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirán en

sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

En 2013 se incluyó en el Capítulo II y no en el capítulo V que, aunque inexistente en la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, era el empleado por el Estado y en el que obligaban a rendir la información.

Actualmente tras la Modificación de aquella Orden efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, desde el ejercicio 2014 se presupuesta en el capítulo V.

En este ejercicio no ha sido necesario su empleo quedando su ejecución del modo siguiente:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V-2023. FONDO DE CONTINGENCIA				
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUTADO
500 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00

El Fondo de Contingencia es una consignación que nace para no ser gastada, sino para ser una reserva destinada a efectuar modificaciones presupuestarias para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Las condiciones y utilización en el Ayuntamiento se regulan en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.C. GASTOS DE CAPITAL 2023 (Capítulos VI al IX)

El cuadro siguiente muestra el resumen completo de la ejecución por capítulos, excluidos los créditos incorporados como remanentes para centrar la ejecución exclusivamente en los créditos de 2023.

EJECUCIÓN GASTOS DE CAPITAL-2023 POR CAPÍTULOS (SÓLO EJERCICIO)							
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
VI. INVERSIONES REALES	33.582.271,24	6.812.039,02	20,28%	3.426.513,90	10,20%	47.970,39	0,14%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.992.000,00	283.217,64	14,22%	283.217,64	14,22%	0,00	0,00%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%	0,00	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	46.993.771,24	18.514.756,64	39,40%	15.129.231,52	32,19%	47.970,39	0,10%

Lo anterior se analizará con más detalle por Capítulos.

a) Capítulo VI: INVERSIONES REALES:33,17 %

El siguiente cuadro ofrece separadamente el desarrollo del Capítulo VI detallando la gestión de los créditos que pertenecen exclusivamente a 2023 de los remanentes de crédito incorporados del ejercicio 2022.

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI 2023							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2023	33.582.271,24	6.812.039,02	20,28%	3.426.513,90	10,20%	47.970,39	0,14%
REMANENTES	33.025.330,70	25.563.269,85	77,41%	18.666.008,19	56,52%	3.728,03	0,01%
TOTAL CAPITULO VI	66.607.601,94	32.375.308,87	48,61%	22.092.522,09	33,17%	51.698,42	0,08%

Las cifras anteriores son pésimas, alcanzando la ejecución global del capítulo el 33,17 %.

El comentario y las cifras en el presente ejercicio han de verse matizadas por la continuidad de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) materializado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), por cuanto supone una inyección adelantada de dinero que obliga a presupuestar de forma diferente y, que en este caso incide en el divisor, que ha pasado de 57,25 millones de euros en 2022 a 66,60 millones en 2023.

El gasto ejecutado pasa de 13.103.230,98 euros en 2022 a 22.092.522,09 euros en 2023; un incremento del 68,60 %. Respecto al total pasa del 22,89 % en 2022 al 33,17 % en 2023.

Con mayor detalle podemos destacar lo siguiente:

- El volumen del crédito adjudicado disminuye en un 5,77 % respecto al del ejercicio anterior; pasando de 34.359.246,66 euros, en 2022 (el 60,01% de los créditos del capítulo) a 32.375.308,87 euros en 2023 lo que representa el 48,61% del capítulo.

En el ejercicio 2023 el crédito adjudicado presenta los siguientes componentes económicos y porcentuales: créditos del ejercicio: 6.812.039,02 euros (20,82%) y remanentes de crédito: 25.563.269,85 euros (77,41%). Esta situación empeora sustancialmente respecto a la del ejercicio anterior en ambos componentes, así: los créditos adjudicados del ejercicio ascendieron a 21.705.042,79 euros (50,65%) y remanentes de crédito: 12.654.203,87 euros (87,88%).

- Las cifras anteriores crecen respecto a la ejecución así: en 2022 el gasto total ejecutado del capítulo ascendió a 13.103.230,98 euros (el 22,89 % del crédito del capítulo y el 38,14 % del crédito comprometido). En este ejercicio la ejecución alcanzan los 22.092.522,09 euros (el 33,17% del crédito del capítulo y el 68,24 % del crédito comprometido).

Las cifras por sí solas ponen de manifiesto tanto la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, como la incapacidad municipal para gestionar determinados volúmenes de inversión, aun cuando presupuestaria y financieramente sea posible. La afirmación anterior ha de matizarse teniendo en cuenta varios datos:

- El Capítulo VI asciende a **66.607.601,94 euros**.
- Los Fondos PRTR han pasado a ser la mayor fuente de financiación de las inversiones locales; estos fondos tienen una peculiaridad fundamental que los diferencia del resto de subvenciones recibidas y es que se perciben, total o parcialmente de forma adelantada, una vez resuelta la convocatoria. Esta circunstancia genera distorsiones presupuestarias y contables que se han puesto de manifiesto en el presente Informe.

Ante el retraso en el pronunciamiento de la IGAE, en su calidad de centro directivo de la contabilidad pública, que tan sólo ha emitido, en febrero de 2023, una Nota informativa limitada a la presupuestación de los ingresos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en desarrollo de la Orden HFP/1.031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respecto al seguimiento de proyectos, o al sistema de información de ejecución contable (Sección 2ª Orden) ni del seguimiento de hitos y objetivos, esta Intervención General, con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió un Informe con la denominación de “Consideraciones presupuestarias y contables sobre los Fondos de Recuperación, Transformación y resiliencia en el Ayuntamiento de Logroño” que pretenden homogeneizar el tratamiento de los registros, contables y presupuestarios, a nuestras normas propias y permitir el seguimiento, control y trazabilidad de los Fondos públicos recibidos y que habrán de ser justificados.

- El endeudamiento se consolida como la fuente de financiación propia por excelencia; tras ella en el presente ejercicio la supresión de las reglas fiscales ha permitido el empleo del Remanente de Tesorería para Gastos generales como fuente de financiación y, por último, las enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo y la mínima financiación propia por disminución del ahorro en el Presupuesto preventivo.
- No se ha corregido la tendencia ya puesta de manifiesto en ejercicios anteriores en la que los proyectos lejos de quedar, al menos adjudicados a final de ejercicio tratan solo de iniciarse, aprobarse, en el propio ejercicio. El hecho es fácilmente constatable al comprobar el saldo de autorizaciones del ejercicio (diferencia entre proyectos aprobados y proyectos adjudicados) asciende para proyectos del ejercicio a 4.655.018,03 euros a ellos ha de unirse proyectos de gasto plurianualizados por financiación y no por ejecución.
- El presente Presupuesto es el último que ejecuta completo la Corporación surgida de las elecciones del 26 de mayo de 2019 y el primero que parcialmente ejecuta la Corporación nacida de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023. Esta situación tiene incidencia en el ciclo presupuestario, por cuanto continúan finalizando los grandes proyectos de la corporación anterior y, sobre todo, se comienzan a replantear proyectos (algunos licitados) y a desarrollar los nuevos proyectos. No obstante el hecho fundamental producido en materia de gestión son la recepción de los Fondos Next Generation EU hacen replantear la estrategia de las inversiones, tanto por su importante peso como por la necesaria aceleración de la maquinaria administrativa, dado el escaso plazo de justificación y la problemática en este ejercicio de la inexistencia de contrato de servicio de redacción de estudios básicos de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales y ejecuciones subsidiarias. La situación anterior, respecto a la inversión, puede observarse en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN CAPÍTULO VI 2014 - 2023										
AÑO/ CONCEPTO	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
CRÉDITOS TOTALES	66.607.601,94	57.253.603,49	34.549.044,71	40.635.494,61	34.311.712,44	50.925.188,51	44.477.377,29	34.711.436,85	41.981.735,75	45.125.849,50
ADJUDIC.	32.375.308,87	34.359.246,66	10.904.195,57	14.435.557,97	19.337.575,70	14.287.460,44	12.090.833,00	10.216.394,05	14.628.493,31	20.389.223,95
PCTJE. ADJUDICAC.	48,61%	60,01%	31,56%	35,52%	56,36%	27,89%	27,18%	29,43%	34,84%	45,18%
EJECUTADO	22.092.522,09	13.103.230,98	7.999.023,43	11.108.980,22	7.062.702,13	9.562.406,96	4.476.676,27	3.169.811,30	11.223.251,53	10.470.170,14
PCTJE. EJECUCIÓN	33,17%	22,89%	23,15	27,34%	20,58%	18,78%	10,07%	9,13%	26,73%	23,20%

Sin duda, en el hecho anterior ejecución y licitación de las nuevas grandes obras municipales, principalmente Nudo de Vara de Rey, la Remodelación del Paseo de la Cien Tiendas (que está en proceso de resolución contractual, planteando una fuerte conflictividad); la Rehabilitación del Mercado San Blas o la Rehabilitación del Colegio San Bernabé para Centro de emprendimiento; a ello se une el tercer pago de la sustitución de la Subestación de Transformación de Cascajos. Se sigue produciendo un retraso matizado en el presente ejercicio por el hecho de la forma de contabilizar los proyectos que tiene que ver más con la financiación anticipada de los Fondos del PRTR que con la realidad previsible de ejecución y presupuestación habitual. En cualquier caso, matiz aparte, sigue existiendo ese retraso, como se plasmará en los cuadros siguientes. **Visualmente se han destacado en color azul las inversiones financiadas con Fondos PRTR.**

Comenzaremos con el relativo a las grandes inversiones municipales sometidas a fiscalización especial (**REF. FISCA-ESP**). Estas grandes obras representan en el presente ejercicio el **40,15 por 100** de los créditos adjudicados o comprometidos del capítulo VI. (El 42,00 % en el ejercicio 2022).

CAPÍTULO VI. OBRAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL (FISCA.ESP.) 2023			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA/Gastos incluidos	COMPROMETIDO	EJECUTADO

CAPÍTULO VI. OBRAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL (FISCA.ESP.) 2023			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA/Gastos incluidos	COMPROMETIDO	EJECUTADO
76	NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. FASE I	148.835,95	0,00
81	REURBANIZACIÓN PLAZA MÉXICO	76.676,18	76.676,18
90	CONTRATO MARCO DE INFRAESTRUCTURAS	552.155,25	392.318,93
	<i>Anualidad 2022</i>	312.504,35	312.504,35
	<i>Anualidad 2023</i>	239.650,90	79.814,58
91	REHABILITACIÓN PUENTE MANTIBLE	481.418,66	448.819,71
92	URBANIZACIÓN NUDO VARA DEL REY Y ENTORNO	2.810.138,46	2.763.425,77
	<i>Adjudicación inicial</i>	2.236.466,47	2.236.466,47
	<i>Modificado n.º 1</i>	573.671,99	526.959,30
95	REMODELACIÓN PASEO DE LAS CIEN TIENDAS	2.440.004,70	454.632,70
97	REHABILITACIÓN MERCADO SAN BLAS	2.609.100,08	2.485.078,26
	<i>Obras de Rehabilitación y Equipamiento</i>	2.134.860,18	2.107.128,51
	<i>Taquillas Inteligentes</i>	68.730,42	0,00
	<i>Sistema de gestión de última milla</i>	405.509,48	377.949,75
99	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PLAZA DE LA VENDIMIAS	1.237.055,77	1.209.501,77
	<i>Lote I. Autoconsumo no acogido a compensación excedentes</i>	1.063.937,34	1.048.034,03
	<i>Lote II. Las Gaunas.</i>	91.133,42	88.087,28
	<i>Lote III. Instalaciones Municipales circundantes</i>	81.985,01	73.380,46
100	REHABILITACIÓN COLEGIO SAN BERNABÉ	2.642.932,09	1.423.448,16
	<i>Operación 6. Eficiencia energética</i>	609.626,28	327.111,84
	<i>Operación 7. Rehabilitación arquitectónica</i>	422.055,28	421.053,46
	<i>Operación 8. Regeneración para vivero de empresas</i>	1.611.250,53	675.282,86
TOTAL (09)		12.998.317,14	9.253.901,48

➤ Igualmente se considera conveniente poner de manifiesto dos cuestiones:

- Una de ellas es el detalle del denominado Contrato Marco de Infraestructuras y, en concreto del Lote II que tiene que ver con la ejecución de las obras de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras viarias, INVERSIONES, que seleccionó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2021, a dos empresas: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A (OCISA, en adelante) y ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (ANTIS, en adelante) para llevar a cabo las mismas. La ejecución de las obras, importe de licitación, adjudicación ejecución y tercero se detallan en los cuadros siguientes:

▪ **ORIGEN CRÉDITOS EJERCICIO 2022:**

N.º	OBRA	LICITACIÓN	TERCERO	ADJUDICADO	EJECUTADO
1	Pasos Peatonales Gonzalo de Berceo -Trinidad	79.953,65	OCISA	76.147,70	76.147,70
2	Pasos Peatonales Avda. La Paz Poeta Prudencio	79.998,92	OCISA	78.957,58	78.957,58
3	Plazas estacionamiento PMR, Bicicletas y motos	79.779,31	ANTIS	78.767,73	78.767,73
4	Hacer Beatos Mena Navarrete	79.893,08	ANTIS.	78.631,34	78.631,34
	TOTAL (4)	319.624,96		312.504,35	312.504,35

▪ **ORIGEN CRÉDITOS EJERCICIO 2023:**

N.º	OBRA	LICITACIÓN	TERCERO	ADJUDICADO	EJECUTADO
1	Acondicionamiento urbanización C/Pradoviejo	79.836,96	ANTIS	79.814,58	79.814,58
2	Refuerzo firmes calzadas parada de autobús	79.986,86	ANTIS	79.986,86	0,00
3	Adecuación firme rotonda Calle Nevera-Picón	79.849,46	ANTIS	79.849,46	0,00
4	Acond. espacios libres antigua Estac. Autobuses	0,00	DESISTIDO		
5	Amplia. y reforma acera y aparca. San Gregorio	79.971,38	---		
6	Canalización y pavimentación c/. San Gil,	79.989,74	---		
7	Tránsitos Peat., saneo pavim. Aparcam. La Grajer	79.976,74	---		
8	Acond. espacios libres antigua Estac. Autobuses	39.667,88	---		
	TOTAL (8)	519.279,02		239.650,90	79.814,58

- La otra, obedece al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño e I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la Modificación de la Subestación Transformadora de reparto “Cascajos”. Este Convenio aprobado por sendas Juntas de Gobierno Local celebradas el 9 de julio de 2021, supondrá para el Ayuntamiento un fuerte desembolso total de 4.395.533,00 euros entre los años 2021 a 2025 a razón de 879.106,60 euros (IVA NO INCLUIDO) anuales, en el presente ejercicio se ha efectuado el tercer pago por importe de 879.106,60 euros más la correspondiente cuota de IVA soportado deducible (184.612,39 euros).

Dado que no se trata de una obra contratada por el Ayuntamiento, y que una vez ejecutada no formará parte del patrimonio municipal no se ha incluido en el listado anterior.

- Al mismo puede añadirse el resto de las obras de procedimientos abiertos (las grandes obras por volumen de contratación) que son objeto de seguimiento a través de un nuevo procedimiento de fiscalización (**REF. FISCA-O**) aplicable cuando no se supera el importe previsto en las Bases de Ejecución para emplear el procedimiento de Fiscalización Especial. Estas obras representan el **21,65** por 100 de los créditos adjudicados del capítulo (el 23,44 %, en el ejercicio 2022). El resumen global de las mismas para el ejercicio 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO VI. OBRAS LICITADAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-O).2023			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMPROMETIDOS	EJECUTADOS
2021-01	ADECUACIÓN Y MEJORA DETERIOROS PUENTE SAGASTA	101.821,35	101.821,35
	<i>Anualidad 2022</i>	71.986,47	71.986,47
	<i>Modificado n.º 1 (2022)</i>	29.834,88	29.834,88
2021-03	OBRAS RECINTO OESTE YACIMIENTO MONTE CANTABRIA	8.327,95	8.327,95
2021-04	ADECUACIÓN PATIO GOTA DE LECHE	5.333,42	5.333,42
2021-08	EDUSI LA VILLANUEVA. REURBANIZACIÓN HOSPITAL VIEJO-c/ LOS YERROS	396.725,36	396.725,36
	<i>OP n.º 1 Urbanización</i>	268.614,28	268.614,28
	<i>OP n.º 3 Alumbrado</i>	40.723,39	40.723,39
	<i>OP n.º 10 Rehabilitación Plaza</i>	87.387,69	87.387,69
2022-01	ÁREA PACIFICADA MADRE DE DIOS	946.856,79	946.856,79
	<i>Anualidad 2023</i>	858.129,81	858.129,81
	<i>Liquidación</i>	88.726,98	88.726,98
2022-02	EJE CICLISTA ESPOLÓN -PLAZA DE LA DIVERSIDAD	236.108,15	236.108,15
	<i>Anualidad 2023</i>	233.981,17	233.981,17
	<i>Liquidación</i>	2.126,98	2.126,98
2022-03	EJE CICLISTA OESTE	714.493,63	714.493,63
	<i>Anualidad 2022</i>	549.688,03	549.688,03
	<i>Anualidad 2023</i>	98.351,17	98.351,17
	<i>Liquidación contrato</i>	66.454,43	66.454,43
2022-04	REMODELACIÓN C/ SAGASTA	0,00	0,00
2022-05	PASOS ELEVADOS FASE II	266.259,40	266.259,40
2022-06	REMODELACIÓN C/ FUNDICIÓN	624.419,69	624.419,69
	<i>Anualidad 2022</i>	551.510,37	654.975,45
	<i>Anualidad 2023</i>	30.555,76	30.555,76
	<i>Liquidación contrato</i>	42.353,56	42.353,56
2022-07	REFUERZO DE FIRMES Y CALZADAS 2022	60.550,16	60.550,16
2022-09	ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO	344.697,16	344.697,16
2022-10	EDUSI LA VILLANUEVA. REURBANIZACIÓN LOS YERROS -LA BRAVA	758.196,83	728.075,34
	<i>OP n.º 2 Rehabilitación calles</i>	175.878,60	.
	<i>OP n.º 5 Fomento de la movilidad activa</i>	315.389,16	300.967,42
	<i>OP n.º 11 Revitalización inclusión social</i>	195.751,33	193.499,61
	<i>OP n.º 4 Alumbrado</i>	71.177,74	69.544,52
2022-11	PROLONGACIÓN C/ IRLANDA	316.190,00	164.637,28
2022-12	CONSOLIDACIÓN EJE CICLISTA ESTE	1.162.285,61	0,00
2022-13	ÁREA PACIFICADA BARRIO DE SAN JOSÉ 1ª FASE)	706.741,00	0,00
2023-01	AMPLIACIÓN TABLERO PUENTE A-13 PRTR. (Fase a; 781.735,30 euros)	0,00	0,00
2023-02	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COLEGIOS. 1ª FASE	205.479,78	0,00
2023-03	OBRAS CONSULTORIO LOS LIRIOS	186.945,00	25.664,63
2023-04	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COLEGIOS. 2ª FASE (Fase A: 260.818,74 eur.)	0,00	0,00
TOTAL	(20)	7.008.986,28	5.159.766,58

Notas: Las obras finalizadas se destacan con números en negrita.

- Por la importancia que están cobrando desde el ejercicio 2022 se incluye una nueva categoría que tiene que ver con suministros también sometidos a procedimiento de fiscalización específico por superar determinadas cuantías o por su complejidad (**REF. FISCA-S**), en su mayoría van ligados a los Fondos PRTR y corresponden a inversiones tecnológicas. Representan el **19,22 por 100** de los créditos comprometidos en el capítulo.

CAPÍTULO VI. SUMINISTROS LICITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-S).2023			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMPROMETIDOS	EJECUTADOS
2021-02	MARKETING DIGITAL. TOTEMS (Expte. 2021-0370)	561.460,90	561.460,90
2022-01	CONTENEDORES SOTERRADOS. ZONAS COMERCIALES (Expte.2022-0111)	484.000,00	0,00
	Lote n.º 1 c/ María Zambrano	242.000,00	0,00
	Lote n.º 2 Avenida de Portugal	242.000,00	0,00
2022-02	AMPLIACIÓN PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA (Expte.2022-0131)	55.187,98	55.187,98
2022-03	APARCAMIENTOS CUBIERTOS PARA BICICLETAS PRTR (Expte.2022-0180)	746.480,36	746.480,36
2022-04	PLATAFORMA TECNOLÓGICA MARKET PLACE PRTR (Expte.2022-0186)	430.155,00	407.213,40
	RECONVERSIÓN MARKETPLACE LOGROÑO COMPRA	114.708,00	91.766,40
	TIQUE DIGITAL MERCADO DE SAN BLAS	124.267,00	124.267,00
	APP PAGO PARKING MERCADO SAN BLAS	76.472,00	76.472,00
	APP PAGO PARKING CIEN TIENDAS	76.472,00	76.472,00
	INTEGRACIÓN PRODUCTORES MARKETPLACE LOGROÑO COMPRA	9.559,00	9.559,00
	INTEGRACIÓN CONTENIDOS MERCADO SAN BLAS EN APP MUNICIPAL	28.677,00	28.677,00
2022-05	SUMINISTRO DE SISTEMA DE SEGURIDAD EDR PRTR (Expte.2022-0202)	58.243,37	58.243,37
2022-06	IMPLANTACIÓN WI-FI MERCADO SAN BLAS PRTR (Expte.2022-0215)	174.309,73	84.762,12
	Lote nº1 Infraestructura cableado	80.655,14	0,00
	Lote n.º 2 Infraestructura WI-FI	93.654,59	84.762,12
2022-07	AMPLIACIÓN ELEMENTOS MARKETING DIGITAL PRTR (Expte.2022-0181)	1.454.658,14	1.454.658,14
2022-08	CIUDADES CONECTADAS. SISTEMA TICKETING TRANSPORTE. (desierta)	0,00	0,00
2022-09	CIUDADES.CONECTADAS. PLATAFORMA CENTRALIZADA (Expte.2022-0415)	1.592.395,13	1.224.443,80
2022-10	COPIA DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN. (Expte.CON21-2022-0437)	54.881,26	54.881,26
2023-01	RED MULTISERVICIO MUNICIPAL (2023-0081)	611.608,68	0,00
2023-02	CIUDADES CONECTADAS. SISTEMA TICKETING TRANSPORTE URBANO (Expte.2023-0186) En licitación 1.851.324,20 euros	0,00	0,00
TOTAL	(13)	6.223.380,55	4.647.331,33

Notas: Los suministros finalizados se destacan con números en negrita. En azul suministros financiados con Fondo PRTR

- No obstante la distorsión que pueden suponer los Fondos PRTR, al incrementar el divisor y empeorar las cifras de ejecución, en el presente ejercicio las cifras mejoran notablemente: la ejecución es de 22.092.522,09 euros (13.103.230,98 euros en 2022) y el porcentaje de ejecución pasa del 22,89 % en 2022 al 33,17 %; lo que significa que en el presente ejercicio se ha gastado uno de cada tres euros.
- Se desarrolla ahora, por conceptos, la ejecución de los créditos del Capítulo VI, correspondiente exclusivamente al ejercicio 2023, (sin incluir los remanentes de crédito):

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO VI (SÓLO EJERCICIO)						
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO ADJUDICADO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
600/609	INV. NUEVA INFRAESTRUCTURAS	2.673.100,00	922.969,56	34,53%	922.969,56	34,53%
619	INV. REPOS. INFRAESTRUCTURAS	16.888.758,16	2.111.787,27	12,50%	1.687.579,13	9,99%
622	INV. NUEVA EDIFICIOS	3.678.991,81	1.708.943,68	46,45%	390.487,72	10,61%
623	MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	27.000,00	26.730,00	99,00%	0,00	0,00%
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	0,00	---	0,00	
625	INV. NUEVA MOBILIARIO	10.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
632	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS	4.929.329,16	576.443,25	11,69%	226.998,32	4,61%
633, 634	INV. REP. MAQUINARIA, TRANSPORTES Y	275.646,28	91.943,15	33,36%	42.681,26	15,48%
636	EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.367.918,40	726.083,83	53,08%	58.417,35	4,27%
641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.513.977,43	647.138,28	25,74%	97.380,56	3,87%
650	INVERSIONES OTROS ENTES PUBLICOS	0,00	0,00		0,00	
689	INV. BIENES PATRIMONIALES.	1.217.550,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL	CRÉDITO EJECUTADO CAPÍTULO VI	33.582.271,24	6.812.039,02	20,28%	3.426.513,90	10,20%

b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 24,11 %

Presenta el siguiente desglose, separando créditos del ejercicio, remanentes de crédito:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII. 2023							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2023	1.992.000,00	283.217,64	14,22%	283.217,64	14,22%	0,00	7,16%
REMANENTES	4.065.117,81	3.268.338,04	80,40%	1.177.444,06	28,96%	37.403,34	0,92%
CAPITULO VII	6.057.117,81	3.551.555,68	58,63%	1.460.661,70	24,11%	37.403,34	0,62%

La ejecución del Capítulo VII “*Transferencias de Capital*” es muy mala, sigue disminuyendo al pasar de un 36,99 % en 2022 a un 24,11 % en el presente ejercicio. Como en apartados anteriores se desarrolla por artículos:

EJECUCIÓN POR ARTÍCULOS CAPÍTULO VII (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
74. TRANSF. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	625.000,00	168.000,00	26,88%	168.000,00	26,88%
77. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	17.000,00	15.222,27	89,54%	15.222,27	89,54%
78. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1.150.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
79. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	200.000,00	99.995,37	50,00%	99.995,37	50,00%
TOTAL CAPÍTULO VII	1.992.000,00	283.217,64	14,22%	283.217,64	14,22%

La ejecución del capítulo en el presente ejercicio está condicionada por sus dos grandes conceptos: uno, artículo 74 destinado a la financiación de las inversiones de la sociedad municipal Logroño Deporte, S.A., ejecutado por un importe de 168.000,00 euros (un 26,88 %) y, otro, el referido a las Ayudas a la Rehabilitación, incluido en el artículo 78 “*Transferencias de Capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro*”, se trata de tres convocatorias, por un importe global de 1.150.000,00 euros, aprobadas: la primera por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre destinada a la Accesibilidad Universal en el interior de las viviendas (150.000,00 euros) y las restantes, aprobadas por el mismo órgano en su sesión de 5 de diciembre de 2023 destinadas a Obras de rehabilitación de edificios actuaciones en materia del patrimonio cultural (800.000,00 euros) y a Accesibilidad universal de edificios (200.000,00 euros). Ninguna está concedida.

Respecto a la Transferencias de Capital del artículo 78 ha de destacarse el fuerte impacto negativo que tiene la gestión de los ejercicios cerrados 2022 y anteriores: incorporado crédito por importe de 4.065.117,81 euros han llegado a adjudicarse (comprometerse) 3.268.338,04 euros (80,40 %). De éstas se han ejecutado (justificado) por importe de 1.177.444,06 euros, lo que representa el 36,03 % de lo concedido. Esta situación genera una fuerte distorsión entre necesidad real (que se constatará cuando se justifique) y necesidad financiera que se produce con la concertación del crédito que financia estos gastos.

c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS 0,00 %

Sin presupuestación en el presente ejercicio.

d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS 100,00 %

La ejecución del capítulo es óptima.

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO IX							
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
911. Amortización Deuda Largo plazo Sector Público	141.470,00	141.469,98	100,00%	141.469,98	100,00%	0,00	0,00%
913. Amortización Deuda Largo plazo Fuera Sector Público	11.278.030,00	11.278.030,00	100,00%	11.278.030,00	100,00%	0,00	0,00%
TOTAL CAPÍTULO IX	11.419.500,00	11.419.499,98	100,00%	11.419.499,98	100,00%	0,00	0,00%

5. REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito no son más que los créditos no ejecutados del Presupuesto de Gastos; en el ejercicio 2023 han ascendido a **43.064.041, 37 euros**, lo que representa **21,53 %** del gasto total previsto. Estos remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, salvo excepciones legalmente previstas y en función de la existencia de recursos suficientes para ello, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

6. REMANENTE DE TESORERÍA

El importe del **Remanente de Tesorería Total** asciende a 45.830.734,78 euros. Esta cifra es ligeramente inferior, en 608.917,97 euros a la del ejercicio anterior, 46.439.652,75 euros. Existiendo diferencias notables con los componentes del ejercicio anterior derivados fundamentalmente de los Fondos PRTR.

Del análisis de sus componentes, puede observarse una menor liquidez inmediata producto de la disminución en 1.402.309,87 euros de la existencia en caja a final de ejercicio (17.828.058,78 euros), La fuerte liquidez es producto del pago anticipado de los Fondos, de la inejecución de los mismos y de la necesidad de disponer anticipadamente de algunas operaciones de crédito. En sentido positivo se produce un incremento de 1.584.999,16 euros en el pendiente de cobro (36.937.607,14 euros). También, en sentido negativo se incrementa el importe de los acreedores pendientes de pago que aumentan en 1.630.192,50 euros quedando en 8.792.802,12 euros e igualmente resulta positivo el notable decremento en los cobros realizados pendientes de aplicación que alcanzan los 142.129,02 euros.

El saldo de dudoso cobro “ordinario”, esto es, el que resulta de la aplicación del artículo 193 BIS TRLHL se incrementa, pasando de 16.311.597,57 euros a 17.070.005,10 euros. No se ha considerado oportuno efectuar mayores ajustes como consecuencia de hechos puntuales anómalos que afecten al pendiente de cobro. El criterio legal, en cualquier caso, resulta exagerado suponiendo una medida de tutela financiera sobre las corporaciones Locales, en el caso del Ayuntamiento de Logroño supone “estigmatizar” más de tres cuartas partes de los saldos con más de un año de antigüedad (76,04 %).

El principal ajuste motivado tanto por el anticipo de los Fondos Next Generation EU como por la inejecución de los mismos se produce en los excesos de financiación afectada (diferencia entre ingresos afectados ya reconocidos o ingresados y gasto no ejecutado). La magnitud del ajuste, 22.264.376,39 euros habla por sí sola incrementándose en 2.943.015,98 euros respecto al ejercicio anterior. De esos ingresos afectados 13.693.105,16 euros vienen vinculados a proyectos de gasto nacidos. Por el contrario existen 8.571.271,23 euros que son ingresos de capital excesivos, no afectados a gastos (1.649.478,61 euros procedentes de enajenaciones y 6.921.792,62 euros de Fondos del MRR de los Fondos Next Generation EU).

Por último, el **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG, en adelante)** asciende a **6.496.353,35 euros**, disminuyendo respecto al del ejercicio anterior en 4.310.296,48 euros (10.806.649,77 euros), permitiendo hacer frente a la Incorporación de Remanentes de Crédito de gastos corrientes.

7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN

De lo aquí expuesto, se proponen para su consideración las siguientes medidas correctoras:

a) Aprobar el Presupuesto para que entre en vigor el 1 de enero de 2025.

La medida anterior no es una mera salmodia de este informante, es un incumplimiento legal que genera problemas de gestión como ha podido comprobarse en el ejercicio 2019, año en el que no hubo presupuesto o en los años 2020, 2022, 2023 y de nuevo ahora en 2024 que se ha aprobado con retraso.

Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en el Informe n.º 1.336, de 26 de agosto, sobre Fiscalización del sector Público Local, ejercicio 2017 y destacado en el apartado VI. 1 del presente Informe.

Así lo pone de manifiesto la profesión al significar que el Presupuesto es el principal instrumento de gestión y planificación en las administraciones públicas, en recientes palabras de COVADONGA PRIETO:

“Normalizamos con demasiada asiduidad las situaciones de prórroga presupuestaria pese a la complejidad y las consecuencias que implica sobre la gestión. El presupuesto ha de ser el calendario y la agenda de cualquier equipo de gobierno”

El Presupuesto a aprobar debe huir de criterios incrementalistas o de mero mantenimiento del gasto por programas. El control del gasto y la limitación del ingreso son los ejes fundamentales de cualquier medida presupuestaria a adoptar.

Este criterio incrementalista o “acaparador” motiva disfunciones como las puestas de manifiesto en el capítulo II y, sobre todo, dificulta el proceso de elaboración del Presupuesto cuya primera suma parcial da una cantidad inabordable y, como se ve en la liquidación, totalmente irreal.

b) Resulta fundamental por su impacto económico, financiero y presupuestario para los próximos ejercicios el **incremento del ahorro neto**, tanto del presupuestario como del resultante de la liquidación presupuestaria.

El descenso operado en los tres últimos ejercicios es preocupante, como puede verse en el cuadro siguiente:

AHORRO NETO.EVOLUCIÓN AÑOS 2021 -2023			
CONCEPTO/AÑO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
AHORRO NETO	5.097.973,26	1.486.654,50	272.960,74
VARIACIÓN		-3.611.318,76	-1.213.693,76

En el mismo sentido, aun cuando no tenga consecuencias dada la suspensión de las reglas fiscales, se ha de manifestar que el saldo presupuestario no financiero (diferencia ingresos y gastos corrientes no financieros, capítulos 1 a 7), tanto primario como ajustado, manifiesta la NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (déficit) en términos de Contabilidad Nacional, de 4.737.242,74 euros. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales manifiesta esa tendencia pasando de 10.806.649,77 euros en la liquidación de 2022 a 6.496.353,35 euros en el presente ejercicio, una minoración de 4.310.296,48 euros.

No debe olvidarse que un ahorro neto negativo impide la suscripción de cualquier operación de endeudamiento para financiar operaciones de crédito a largo plazo, como ya se ha transcrito.

c) En el ejercicio 2024 las reglas fiscales: de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, en los mismos o parecidos términos, volverán a regir.

En principio, con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2024, no tiene obligación de aprobar un Plan Económico Financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad tal como prevé el artículo 21.1 LOEPSF, ni tiene obligación de destinar la cantidad menor de entre el superávit o el RTGG a la reducción del endeudamiento neto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF. Esto significa que el Ayuntamiento, salvo nuevos criterios emanados de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o del Ministerio de Hacienda, puede destinar el RTGG a cualquier finalidad que estime conveniente.

La suspensión de las reglas fiscales y la vuelta a las mismas debe conllevar un ejercicio de prudencia y es que como viene manifestando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) poner en suspenso las reglas fiscales no significa suspender el control y la supervisión ni la necesidad de presentar un plan de ajuste a medio plazo por el Gobierno de España que será objeto de seguimiento por parte de las autoridades de Bruselas y que condicionará parte de la llegada de nuevas subvenciones o fondos, así lo manifestó en su informe sobre las reformas de las pensiones.

Más recientemente, el Informe de la AIREF 19/23 Complementario de Evaluación individual de los Presupuestos para 2023 de las Corporaciones Locales evacuado, con fecha 13 de abril de 2023 ponía de manifiesto para el grupo de las 24 grandes Corporaciones Locales que el crecimiento medio del gasto computable en 2022 fue superior al 9%, señalando:

“Este crecimiento no tiene precedente en años anteriores y se produce tras un aumento de más del 7% en 2021. Estos incrementos se deben, fundamentalmente, a la expansión del gasto corriente. Al tratarse, en principio, de gasto de carácter recurrente en ejercicios futuros, el nivel alcanzado en 2022 ha determinado la actualización a la baja del saldo de la AIREF para este año. Entre 2019 y 2022, periodo en el que han estado suspendidas las reglas fiscales, el gasto computable de las grandes CC. LL. ha crecido un 23%”

El Informe formulaba las siguiente **recomendación**:

“El mantenimiento en 2023 de las tasas de crecimiento del gasto computable a efectos de la regla de gasto registradas en 2023, de más de un 9%, supondría un deterioro del saldo de las grandes CC. LL. y un riesgo para la sostenibilidad. Asimismo, la recomendación específica para España del Consejo establece límites cuantitativos al crecimiento del gasto primario corriente. Por otra parte, no se dispone de suficiente información sobre las características y causas de estos incrementos de gasto, especialmente si tienen naturaleza estructural o coyuntural. Por lo tanto, la AIREF recomienda a aquellas CC. LL. que han registrado mayores incrementos de gasto en los pasados ejercicios que eviten aumentos de gasto o reducciones de ingresos con carácter estructural cuya financiación permanente no esté garantizada y que realicen un análisis del carácter estructural del incremento de gasto registrado desde 2019 que deberá ser remitido a la AIREF y será objeto de seguimiento por esta institución”

Tal recomendación es plenamente trasladable a esta Corporación por cuanto se produce un importante crecimiento del gasto corriente que afectará tanto a este ejercicio, como sobre todo a los ejercicios siguientes al imponer una mayor necesidad de gasto, gasto computable a efectos de la estabilidad presupuestaria que impactará en la misma al requerir paralelamente de un mayor ingreso corriente para su financiación o, lo que es menos probable, la reducción del gasto corriente en futuros ejercicios.

La recomendación fundamental ha de ser la del empleo prudente y pensado del RTGG sobrante tras la Incorporación de Remanentes de Crédito, 2.643.603,09 euros. Dada su mínima cantidad, el ahorro neto en el Presupuesto y las deficiencias crediticias detectadas, un empleo poco reflexivo implicaría una situación de permanente búsqueda de créditos sobrantes para cumplir obligaciones.

En cualquier caso las propias reglas presupuestarias municipales de nivelación presupuestaria, imposibilidad de remanente de Tesorería negativo o limitación del endeudamiento conforme al TRLHL y a las medidas previstas en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013, imponen de por sí una cautela ya que su incumplimiento, sin llegar a tener el alcance y control de las medidas de la LOEPSF, conllevaría la adopción de importantes ajustes sobre el gasto y el ingreso público.

- d) Requerir a los gestores y responsables de los programas presupuestarios una mayor rigidez en cuanto al gasto a final de ejercicio, que permita separar el gasto real y necesario de final de año, del gasto anticipado para el ejercicio siguiente.

Igualmente debe requerirse de los gestores una mayor disciplina respecto al plazo de tramitación de los gastos, en este sentido se propondrá en la Orden de Cierre un momento final para el inicio de las tramitaciones de gastos para el ejercicio siguiente.

Dado el nuevo criterio de imputación presupuestario previsto en la Orden de Cierre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tanto los acuerdos municipales como los gestores deben adecuarse a la nueva situación.

En este sentido ha de destacarse que siguiendo la Recomendación efectuada por el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas cuando señaló:

“6. Las entidades locales deberían elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria”

Dado el fracaso del adelanto en la aprobación de la Instrucción de la Orden de cierre contable y Liquidación del presupuesto de 2021 que se realizó por la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, trasladándola a cada gestor y reiterada por correo electrónico antes de finalizar el mes de octubre, incluyendo un cuadro de plazos diseñado ad hoc y que dio lugar a 23 derogaciones singulares; en el presente ejercicio fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2023 y fue derogada en 24 ocasiones, ello sin tener en cuenta que se excepcionaban los expedientes que fueran financiados con Fondos PRTR y los derivados de la aplicación del incremento retributivo adicional del 0,5 por cien previsto en el artículo 19. Dos. 2. a) LPGE-2023.

Debe seguir elaborándose el documento denominado Plan Cuatrienal de Inversiones previsto en el artículo 166.1 a) TRLHL, actualizándolo y haciéndolo coincidir con la plurianual de inversiones para evitar y corregir algunas de las deficiencias y convertirlo en instrumento de gestión

- e) Igualmente para las grandes inversiones municipales habrá de elaborarse previamente una Memoria Económica que analizará la capacidad municipal no sólo para su ejecución sino por su apertura y para el sostenimiento de las mismas a lo largo del tiempo. No puede volver a producirse la situación anterior de edificios finalizados que permanecían cerrados y sin uso por incapacidad municipal para dotarlos de contenido, buscarles una fórmula de gestión y para mantenerlos abiertos (p.e.: Centro de la Cultura del Rioja; Estación de Autobuses o Embarcadero, replanteado a cafetería).
- f) Debiera vigilarse el cumplimiento exacto y en los términos pactados de los grandes contratos municipales y su crecimiento. Así deben tomarse las medidas oportunas respecto a los grandes contratos de obra, debe implantarse como criterio general de control del gasto la licitación continua sin posibilidad de prórrogas y buscar en los pliegos la máxima concurrencia y la mejor definición de los servicios principales, obviando las prestaciones complementarias y accesorias.

Debieran, igualmente, corregirse las disfunciones que se vienen produciendo entre el momento de licitación y el de inicio de las prestaciones contractuales que, en algunos casos y de facto, suponen una ampliación irregular del plazo legal del contrato y, en otros, ha hecho incurrir en alguno de los supuestos de la implicado la resolución del contrato por incurrir en alguna de las causas del artículo 245 LCSP. En el presente ejercicio el retraso en los contratos de redacción de estudios básicos de seguridad y salud y coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción de proyectos y ejecución de obras ha demorado su inicio y ha supuesto, en otros casos, la resolución con indemnización al contratista.

Recordar, por no haber perdido vigencia 60 años después, lo manifestado en la temprana Ley de Bases de Contratos del Estado de 1963 cuando resaltaba: *“la conveniencia de que los contratos de obras deben ser normalmente de gestación pausada y, por el contrario, de ejecución rápida. Esta aparente lentitud de arranque se compensa con una realización expedita y sin contratiempos, pues todos los obstáculos fueron soslayados mediante serena previsión”*.

- g) En las próximas semanas por esta Intervención General se emitirá el modelo que permita iniciar la tramitación de expedientes, legalmente contratados en ejercicios anteriores, para poder imputarlos al ejercicio 2024, de conformidad con el sistema habilitado por la de una Instrucción 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

En cualquier caso debe valorar la Corporación y adoptar medidas correctoras tanto respecto a los expedientes manifestados como a las Medidas Cautelares adoptadas para la continuidad de los servicios que, por retrasos en el inicio, por conflictividad en el expediente o por otras causas muestran una gestión improvisada (no planificada) que se está convirtiendo en un mal endémico en esta Administración municipal. Medidas de continuidad, medidas cautelares, “contratos puente”, reconocimientos extraordinarios de créditos, acuerdos convalidatorios vulneran los principios de buena administración, y sobre todo la libre concurrencia de las empresas y la obtención del mejor precio para esta Administración.

Por su importancia destaca el Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y elementos de mobiliario urbano que ha tenido las siguientes Medidas de continuación:

ACUERDO	PERIODO	IMPORTE	PLAZO
JGL de 28 de mayo de 2018	1 abril a 30 septiembre de 2018	2.706.145,50 euros	6 meses
JGL de 7 de noviembre de 2018	1 octubre 2018 a 31 marzo de 2019	2.738.619,24 euros	6 meses
JGL de 7 de agosto de 2019	1 abril de 2019 a 31 marzo 2020	5.477.238,48 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020 a 31 marzo 2021	5.548.442,64 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2021	1 de abril 2021 a 31 marzo 2022	5.548.442,64 euros	12 meses
JGL de 30 de marzo de 2022	1 de abril 2022 a 31 de marzo 2023	5.548.442,64 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2023	1 de abril de 2023 a 31 marzo 2024	6.171.388,44 euros	12 meses
TOTAL	(6)	33.738.719,58 euros	72 MESES

Dado el desistimiento en la licitación del presente contrato acordada por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2022, al expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021 y la no aprobación del nuevo expediente de licitación al día de la fecha es segura una 8ª medida de continuidad y que ésta alcance más de 6 meses de 2024 con lo que se habrá estado sin contrato durante 6 años y medio (78 meses).

Se adjunta como Anexo III una relación de las Medidas cautelares o de continuidad de los contratos adoptadas en 2023 Su importe total ascendió a 15.797.192,09 euros, de las cuales corresponden a 2023, 7.625.203,33 euros lo que representa el 10,54 % del gasto ejecutado del capítulo 2 y el 4,24 % del total ejecutado en el ejercicio 2023. Las cifras son altamente

preocupantes al duplicar las medidas cautelares globales las adoptadas en 2022 (7.304.352,88 euros).

- h) Sería deseable tender al equilibrio entre los gastos e ingresos en servicios que son financiados con ingresos de los usuarios.
- i) Aun cuando la siguiente afirmación escapa del contenido del presente informe (por afectar a varios presupuestos) y de la posibilidad de remedio interna (por afectar a los municipios españoles que están en el mismo régimen legal que Logroño), se ha de manifestar que el impacto de la reforma de 2002 no es neutro para el Ayuntamiento, debiendo estudiarse fórmulas que permitan corregirlo (internas y externas).

En el presente momento la situación mejora por cuanto el Estado mantiene e incrementa la participación en sus tributos para Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El cómo reintegrar las cantidades negativas de 2020, aunque resulta neutro a corto plazo puede, a largo suponer encontrarse con una fuerte reducción del ingreso derivado de la participación dado que se ha descartado seguir el sistema de devolución arrastrado de las devoluciones negativas de 2008 y 2009.

El Ayuntamiento a través de la Federación Española de Municipios y Provincias o a través de la Comisión Nacional de Administración Local debiera requerir del Ministerio de Hacienda datos claros y precisos de los importes de la Participación en los Tributos del Estado para elaborar de forma correcta los Presupuestos Municipales.

- j) Es necesario modificar el comportamiento de los gestores presupuestarios respecto a las subvenciones recibidas que afectan a sus servicios, debe efectuarse un mayor seguimiento y vigilancia de los convenios suscritos y no suscritos con las Administraciones Públicas y su justificación y mejora del nivel de recaudación respecto a la deuda de Entidades Públicas liquidando incluso, cuando proceda, intereses de demora o empleando la vía judicial para su reclamación.

No debe olvidarse la modificación operada en el artículo 168 TRLHL en orden a incluir en la documentación presupuestaria un Anexo con información relativa a los convenios suscritos en las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (Disposición Final Primera DOS del Real Decreto-ley 17/2014).

La medida anterior cobra mayor relevancia con la llegada de los Fondos de Recuperación, transformación y Resiliencia, Next Generation EU; la Intervención General puede ser un elemento de apoyo pero no es la oficina encargada de su justificación, ni la remisión de la documentación a veces excesivamente alejada de la propia contabilidad municipal, puesto que viene planteada con hitos y objetivos.

- k) En el presente ejercicio se han producido actuaciones de regularización o convalidación al producirse discrepancias en la forma de presentación a las nuevas convocatorias de subvenciones derivadas de los PRTR. Se viene obviando el análisis previo a la presentación de la solicitud, el propio Acuerdo y, se hurta a esta Intervención del ejercicio del control financiero sobre el acto.

Sin un mayor análisis jurídico respecto al vicio jurídico que se puede incurrir de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se vulnera el artículo 7.3 LOEPSF cuando señala:

“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma

estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

La actuación así realizada puede poner en peligro las actuaciones futuras y comprometer seriamente las finanzas municipales, se manejan recursos escasos, en periodos de tiempos cortos y con rigidez interna y externa.

- l) Debe hacerse coincidir en un mismo ejercicio tanto la adjudicación, escrituración (entrega del bien) y el pago de las enajenaciones de Patrimonio Municipal del Suelo, tanto las que tienen su origen en concursos de colaboración o enajenación de suelo, como las derivadas de convenios urbanísticos y permutas.

Ha de recomendarse el empleo con carácter restrictivo y excepcional de los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo para finalidades distintas del mismo.

En el mismo sentido, debe requerirse a que antes de iniciarse los expedientes de enajenación sea depurada la realidad física, jurídica y urbanística de los bienes a enajenar.

- m) Ha de vigilarse atentamente la evolución y crecimiento de la Empresa municipal Logroño Deporte, S.A., las decisiones de la misma, dado su nivel de autofinanciación, van a tener efectos presupuestarios. Debe corregirse la apelación a las subvenciones extraordinarias que manifiestan una falta de control en las decisiones de gasto que adoptadas en el Consejo de Administración exceden la financiación otorgada. La situación de urgencia vivida con el Expediente de Modificación de la Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad en el Pleno de diciembre y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 carece de un mínimo sentido de lealtad institucional.

El siguiente cuadro muestra la evolución desde 2017, de las subvenciones complementarias otorgadas, el porcentaje sobre la ordinaria y el Presupuesto inicial de la Sociedad:

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
INICIAL	5.000.000,00	4.950.000,00	4.950.000,00	5.400.000,00	6.154.000,00	6.214.000,00	6.214.000,00
COMPLEMENTARIA	100.000,00	190.000,00	400.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	405.000,00
TOTAL	5.100.000,00	5.140.000,00	5.350.000,00	6.600.000,00	6.154.000,00	6.214.000,00	6.619.000,00
PCTJE.	2,00 %	3,84 %	8,08 %	22,22 %	0,00 %	0,00 %	6,52 %
PRESUPUESTO	10.502.300,00	10.657.000,00	10.657.000,00	11.035.000,00	10.931.000,00	11.040.000,00	11.955.000,00

Debiera la Sociedad presentar Estados de Ejecución trimestrales ante el Pleno municipal.

- n) Mejora del sistema de gestión, liquidación y recaudación de las ejecuciones subsidiarias cuando se impongan, tratando de disminuir la amplia diferencia existente entre el plazo de pago de la obra y el del ingreso de la financiación.
- o) En el presente ejercicio se observa una notable mejoría respecto a los Convenios o subvenciones suscritos u otorgados por la Comunidad Autónoma, el total no pagado a final de año se reduce de 2.459.208,06 euros en 2022 a 671.850,75 euros a final de 2023. Con el matiz expresado reiterar la advertencia de que carece de sentido que sea la Administración menor la que soporte financieramente los incumplimientos de la Administración superior lo que supone un incumplimiento del principio de lealtad institucional consagrado entre otras normas por el artículo 9 de la LOEPSF.

Con anterioridad a la suscripción de los Convenios debiera valorarse la capacidad municipal para el cumplimiento de las obligaciones en plazo o la posibilidad de prorrogar la vigencia de los convenios en orden a garantizar que la actuación municipal subvencionada puede llegar a buen

fin. Esta advertencia sirve para el resto de las convocatorias en las que concurre el Ayuntamiento, máxime cuando el control de ejecución tiene que ver con el cumplimiento de hitos.

- p) Debe solucionarse la importante deuda de LIF 2002, S.A con este Ayuntamiento. En cualquier caso la vía unilateral, renuente al cumplimiento de sus obligaciones por parte de la mercantil carece de la mínima lealtad institucional y ha creado perjuicios a este Ayuntamiento. No debe olvidarse que esta administración ha abonado desde 2015, sin falta o cuestionamiento de cantidad o instrumento alguno 78.029.362,38 euros, llegando a abonar, sin legalidad del instrumento del Préstamo participativo, el primer desembolso que fue modificado en el siguiente.

Evidentemente, ninguna de estas medidas puede corregir las disfunciones manifestadas en un solo Presupuesto, pero sí a medio plazo.

Logroño, a 11 de marzo de 2024

EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado por ***3807** VÍCTOR LUIS LÓPEZ DE TURISO (R: ****8900*) el día 11/03/2024 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Fdo. Víctor López de Turiso Rodríguez

TTCF: 15

ANEXO I: RELACIÓN EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS 2023 (BEP 40)

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	ACUERDO	CCLR
REC 2023-01	Limpiezas Extraordinarias Lote III Centros Educación COVID 19. Mayo y junio 2022. (2 facturas)	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.A.	A-33123498	28.682,53	PLENO 04 MAY 2023	
REC 2023-02	Factura imputable a Calles Abiertas. Entre junio a octubre 2020	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.	A-58574526	1.467,97	PLENO 01 JUN 2023	CCLR 9/2023. 28 FEB.
REC 2023-03	Servicios postales del lotes I y II correspondientes a los meses de febrero y enero de 2023. (2 facturas)	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A-83052407	106.165,36	PLENO 03 AGO 2023	
REC 2023-04	Centro Municipal Acogida. Ampliación Temporal por periodo Vendimias 2020	ARQUISOCIAL, S.L.	B-22183370	19.176,08	PLENO 03 AGO 2023	
REC 2023-05	Monitores de Apoyo Campamentos Infantiles Colonia de Nieva. Verano 2022	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	B-26368902	1.170,00	PLENO 03 AGO 2023	
REC 2023-06	Sonorización e Iluminación Conciertos San Mateo 2022	ENMANUEL CENTENO ROBLES	16.619.758-G	23.141,61	PLENO 03 AGO 2023	CCLR 36/2023. 18 MAY
REC 2023-07	Control Analítico del tratamiento de agua ETAP Río Iregua. Noviembre y diciembre 2022 y enero 2023 (3 facturas)	CNTA LAB RIOJA, S.L.U.	B-26531616	27.423,79	PLENO 03 AGO 2023	
REC 2023-08	Edición y distribución Periódico Municipal "De Buena Fuente". Abril y mayo de 2021. (2 facturas)	GRÁFICAS OCHOA, S.A.	A-26039065	14.326,04	PLENO 07 SEP 2023	
REC 2023-09	Desinfección y Limpieza Extraordinaria Polideportivo Universidad Fin campaña Temporeros 2020	EULEN, S.A.	A-28517308	2.181,36	PLENO 07 SEP 2023	
REC 2023-10	Servicio de Apoyo para actividades diversas Fiestas San Mateo 2022	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	B-26429712	5.813,93	PLENO 07 SEP 2023	CCLR 46/2023. 14 JUL
REC 2023-11	Servicio de Apoyo a la conciliación familias en dificultad social. Julio 2022	CALLE ACTIVA, S.L.	B-26206771	3.119,66	PLENO 05 OCT 2023	
REC 2023-12	Servicio gestiiión on line. Campamentos Infantiles Verano . Verano 2022	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	B-26368902	1.991,00	PLENO 02 NOV 2023	
REC 2023-13	Material de encuadernación e impresión especial. Lote II	ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A-26040519	14.011,85	PLENO 05 OCT 2023	
REC 2023-14	Certificación nº 8 y Final Reurbanización Plaza México	UTE PLAZA MÉXICO	U-88094339	76.676,18	PLENO 05 OCT 2023	CCLR 52/2023 11. SEP
REC 2023-15	Redacción Proyecto "Renaturalización y Mejora de la biodiversidad en el Barranco de Yécora. Contrato Basado 3/2022	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	W-0173298-A	7.257,62	PLENO 02 NOV 2023	
REC 2023-16	Retransmisión en directo vía internet y grabación sesiones plenarias (26 facturas)	K-NET COMUNICACIONES, S.L.	B-26266106	34.297,45	PLENO 30 NOV 2023	CCLR 35/2023. 18 MAY
REC 2023-17	Suministro Gaóleo C. Casa del Guarda La Grajera octubre de 2022 y marzo 2023 (2 facturas)	ESERGUI DISTESER, S.L.U.	B-95799664	2.890,32	PLENO 30 NOV 2023	
REC 2023-18	Servicio de Comedor Social. Julio 2023	COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO	G-26013615	40.457,90	PLENO 21 DIC 2023	
REC 2023-19	Sonorización e Iluminación Conciertos San Mateo 2022. Festival Parrilla Rock	JAVIER TERROBA PASCUAL	16.567.007-S	5.626,50	PLENO 21 DIC 2023	
	TOTAL	(19)		415.877,15		

CCLR: Dictamen Consejo Consultivo de La Rioja. Se señala número Dictamen

ANEXO II: OMISIÓN TRÁMITE FISCALIZACIÓN 2023 FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	ACUERDO
OFI 2023-01	Reparación de instalaciones de fontanería en Colegios Públicos Lote I. Diciembre 2020	BIOPLAN PROYECTOS, S.L.	B-26517045	409,08	JGL 07 JUN 2023
OFI 2023-02	Suministro de contadores de agua Lote IV. Junio 2021	CONTADORES DE AGUA DE ZARAGOZA, S.A.	A-50096247	605,00	JGL 19 JUL 2023
OFI 2023-03	Asesoramiento Técnico de Psicólogo. 4º Ejercicio Cabo Bomberos. Diciembre 2022	RAQUEL TORIBIO SÁNCHEZ	16.591.090-V	3.299,00	JGL 19 JUL 2023
OFI 2023-04	Patrocinio de la Exposición de Fotografías y Anuario "Informadores Gráficos 2022"	ASOC. INFORMA. GRÁFICOS DE PRENSA Y TV DE LA RIOJA	G-26210575	2.500,00	JGL 26 JUL 2023
OFI 2023-05	Suministro de vallas para vías públicas. Mayo 2023	HIERROS COMERCIAL CANTÁBRICA, S.L.	B-26076034	2.916,10	JGL 02 AGO 2023
OFI 2023-06	Ampliación Sistema de gestión de espera QSIGE	IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.	B-96618129	1.548,90	JGL 27 SEP 2023
OFI 2023-07	Actuaciones musicales Fiestas Barrio El Cortijo. (2 facturas)	BRAVO PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS, S.L.	B-67708024	3.027,42	JGL 27 SEP 2023
OFI 2023-08	Limpieza y reparación trajes de Bomberos. Marzo 2023 (3 facturas)	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	A-26026393	2.710,46	JGL 27 SEP 2023
OFI 2023-09	Reparaciones urgentes Red Agua Potable c/ Lardero. Octubre 2022. (3 facturas)	URBANIZACIONES JOCAR, S.L.	B-26401752	2.780,39	JGL 22 NOV 2023
OFI 2023-10	Reparaciones urgentes Red Agua Potable Plaza del Mercado. Octubre 2022. (3 facturas)	URBANIZACIONES JOCAR, S.L.	B-26401752	2.499,97	JGL 05 DIC 2023
OFI 2023-11	Patrocinio V Centenario Tres Flores de Lis. Diario La Rioja	NUEVA RIOJA, S.A.	A-26004135	5.445,00	JGL 05 DIC 2023
OFI 2023-12	Sustitución Luminarias a Leds CEIP Vélez de Guevara. Julio - Agosto 2023. (2 facturas)	ELECTROLUCAR, S.C.	J-26468025	2.116,29	JGL 05 DIC 2023
OFI 2023-13	Sonorización Jornadas de Convivencia Intercultural. Marzo 2023. (2 facturas)	SONOVISIÓN CENTRO ELECTRÓNICO, S.L	B-26378794	2.623,10	JGL 13 DIC 2023
OFI 2023-14	Rieles para Cortinas Casa de las Ciencias. Octubre 2022	PERSIANAS BUSTILLO, S.L.	B-26335323	1.462,00	JGL 05 DIC 2023
OFI 2023-15	Degustación Paellas Programa "Logroño Intercultural". Julio 2023. (2 facturas)	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	B-26429712	2.841,50	JGL 27 DIC 2023
	TOTAL		(15)	36.784,21	

ANEXO III: RELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS 2023

	CONCEPTO	TERCERO	2023	2024	PLAZO	ACUERDO
1	Servicio AT Intervención socioeducativa con menores Barrio La Estrella. 1ª Medida	SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	18.659,52	0,00	2 MESES	JGL 25 ENE 2023
2	Servicio AT Ejecución de medidas y actuaciones Plan Convivencia Intercultural. 1ª Medida	SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, S.L.U.	48.583,33	0,00	6 MESES	JGL 25 ENE 2023
3	Servicio AT Proyecto Intervención socioeducativa con menores. 3 Lotes. 1ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	47.958,25	0,00	1 M Y 16 DÍAS	JGL 10 FEB 2023
4	Servicio Integrado de Comunicaciones. Lote II. Licenciamiento Microsoft Windows. 6ª Medida	UTE CCCLXXX TELEFÓNICA	172.122,00	0,00	9 MESES	JGL 24 FEB 2023
5	Servicio mantenimiento, conserva.y mejora Instalaciones de Alumbrado Público. 5ª Medida	ETRALUX, S.A.	349.789,47	24.123,42	9 MESES	JGL 17 MAR 2023
6	Servicios Auxiliares y generales Biblioteca Rafael Azcona.Lotes. 1ª Medida	JIG EASY SERVICES S.L.	62.931,60	0,00	1 MES/ 5 MESES	JGL 29 MAR 2023
7	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 7ª Medida	EULEN, S.A.	4.114.258,96	2.057.129,48	12 MESES	JGL 31 MAR 2023
8	Servicios de Procurador de los Tribunales del Ayto. de Logroño. 1ª Medida	MARÍA TERESA LEÓN ORTEGA	51.424,98	0,00	6 MESES	JGL 12 MAY 2023
9	Servicio de Gestión del sistema centralizado de regulación del tráfico. 2ª Medida	SOC. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS	118.087,16	0,00	2 MESES	JGL 26 MAY 2023
10	Servicio de Limpieza Parque de Bomberos. 1ª Medida	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	4.190,13	0,00	1 MES	JGL 28 JUN 2023
11	Gestión del Servicio de Escuela Municipal de Música. 1ª Medida	MUSICARTE, S. COOP. INICIATIVA SOCIAL	67.408,05	0,00	3 MESES	JGL 30 JUN 2023
12	Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Logroño (3 Lotes)	VARIOS (3 LOTES)	117.789,07	0,00	5 MESES	JGL 30 JUN 2023
13	Servicio Integral Centros Jóvenes y Otras Alternativa Ocio Urbano. 1ª Medida	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.	60.961,26	76.201,59	9 MESES	JGL 26 JUL 2023
14	Servicio de Limpieza Centros Adscritos a Unidad de Educación. 1ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	555.945,95	1.111.891,90	9 MESES	JGL 9 AGO 2023
15	Suministro de cuatro vehículos destinados al servicio de Violencia de género. 1ª Media	E. RENTING, S.L	5.297,49	11.142,89	9 MESES	JGL 23 AGO 2023
16	Servicio de difusión de información municipal en emisoras de radio. 1ª Medida	LCL COMUNICACIÓN, S.COOP.	13.774,04	0,00	3 MESES	JGL 30 AGO 2023
17	Servicio de Ayuda a domicilio. Lotes I, II y III. 1ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	1.739.975,39	3.743.303,15	9 MESES	JGL 30 AGO 2023
18	Servicios Limpieza y mantenimiento Biblioteca Rafael Azcona.2ª Medida	JIG EASY SERVICES S.L.	19.224,69	6.408,23	4 MESES	JGL 30 AGO 2023
19	Servicio de Limpieza Centros Adscritos a Unidad de Juventud. 1ª Medida	EULEN, S.A.	8.830,80	30.907,79	9 MESES	JGL 27 SEP 2023
20	Gestión del Servicio de Escuela Municipal de Música. 2ª Medida	MUSICARTE, S. COOP. INICIATIVA SOCIAL	44.938,70	157.285,45	9 MESES	JGL 29 SEP 2023
21	Espacios en medios de comunicación on line para publicidad institucional. 1ª Medida	LCL COMUNICACIÓN, S.COOP.	3.052,49	3.052,49	2 MESES	JGL 31 OCT 2023
22	Servicio de asistencia sanitaria. 1ª Medida	DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.	0,00	569.850,00	9 MESES	JGL 29 NOV 2023
23	Servicio de difusión de información municipal en emisoras de radio. 2ª Medida	LCL COMUNICACIÓN, S.COOP.	0,00	4.591,35	1 MES	JGL 29 NOV 2023
24	Servicio mantenimiento, conserva.y mejora Instalaciones de Alumbrado Público. 6ª Medida	ETRALUX, S.A.	0,00	376.101,02	9 MESES	PENDIENTE
	TOTAL	24	7.625.203,33	8.171.988,76		



Logroño

4. RESULTADO PRESUPUESTARIO



Logroño

EJERCICIO 2023
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	153.444.448,79	144.710.747,81		8.733.700,98
b. Otras operaciones no financieras	10.182.818,01	23.553.183,79		-13.370.365,78
1. Total operaciones no financieras (a + b)	163.627.266,80	168.263.931,60		-4.636.664,80
c. Activos financieros	112.516,80	0,00		112.516,80
d. Pasivos financieros	15.900.000,00	11.419.499,98		4.480.500,02
2. Total operaciones financieras (c + d)	16.012.516,80	11.419.499,98		4.593.016,82
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	179.639.783,60	179.683.431,58		-43.647,98
AJUSTES:				
3. Creditos gastados financiados con remanente de tesoreria con gastos generales			8.380.591,57	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			13.172.519,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.024.323,26	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			10.528.787,56	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				10.485.139,58



Logroño

5. REMANENTE DE TESORERIA



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2023		IMPORTES AÑO 2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos.....		17.828.058,78		19.230.368,65
	2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		36.937.607,14		35.352.607,98
430	(+) del Presupuesto corriente.....	13.351.063,79		12.281.558,53	
431	(+) de Presupuestos cerrados.....	22.450.023,70		22.210.639,65	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	(+) de operaciones no presupuestarias.....	1.136.519,65		860.409,80	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		8.792.802,12		7.162.609,62
400	(+) del Presupuesto corriente.....	3.405.736,71		2.199.648,83	
401	(+) de Presupuestos cerrados.....	65.860,02		4.925,16	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	(+) de operaciones no presupuestarias.....	5.321.205,39		4.958.035,63	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....		-142.129,02		-980.714,26
554, 559	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	142.129,02		980.714,26	
555, 5581, 5585	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		45.830.734,78		46.439.652,75
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro.....		17.070.005,10		16.311.597,57
	III. Exceso de financiación afectada.....		22.264.376,33		19.321.360,41
	III. A Desviaciones positivas de financiación.....		13.693.105,10		19.308.868,13
	III. B Ingresos finalistas no afectados (*).....		8.571.271,23		12.492,28
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III).....		6.496.353,35		10.806.694,77
	(*) a finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006	1.649.478,61			
	(*) a finalidades previstas en concesion Fondos MMR	6.921.792,62			



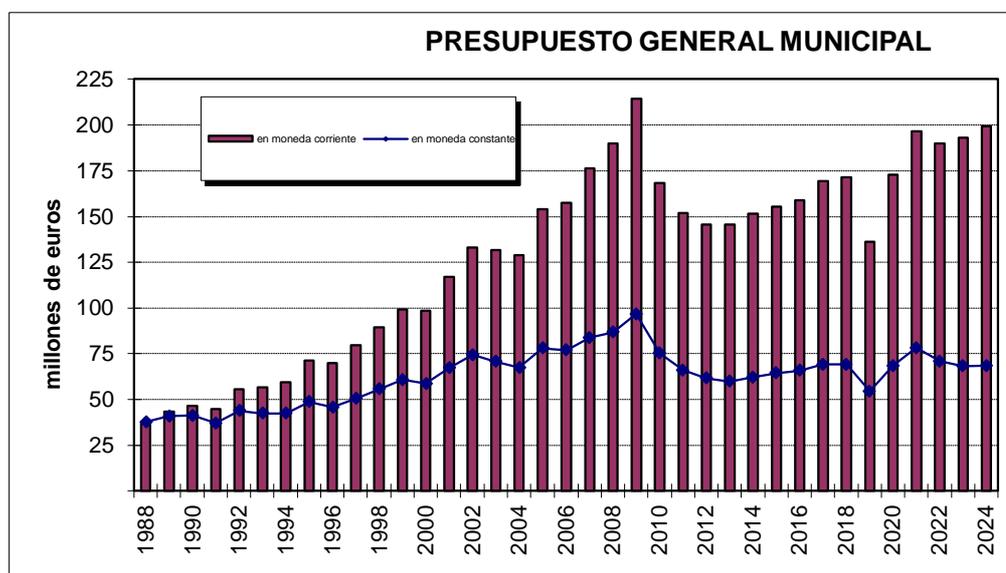
Logroño

6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

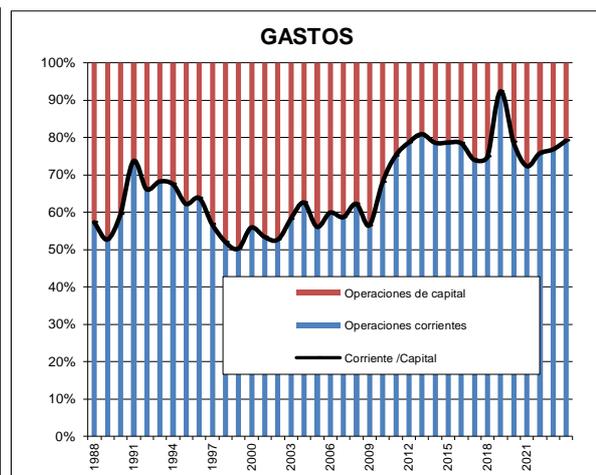
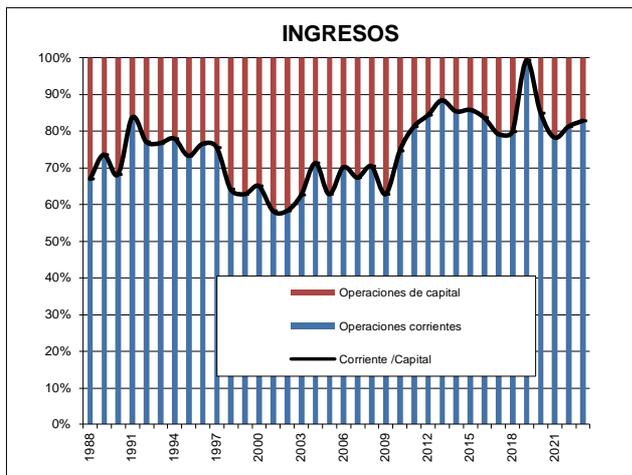
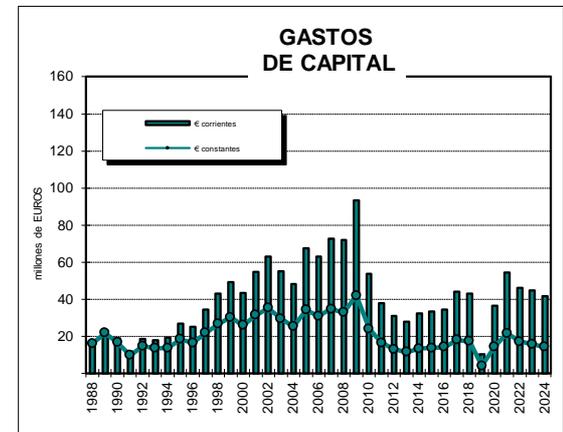
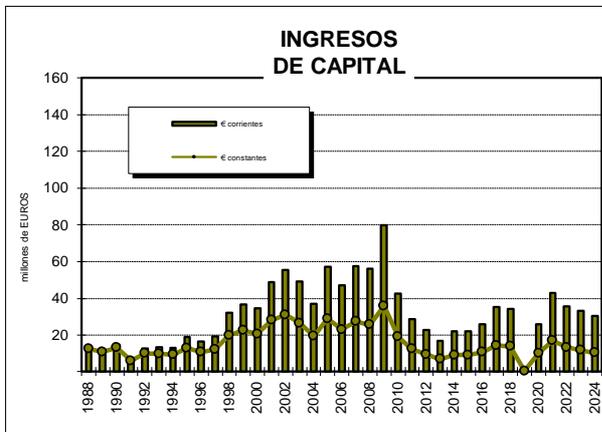
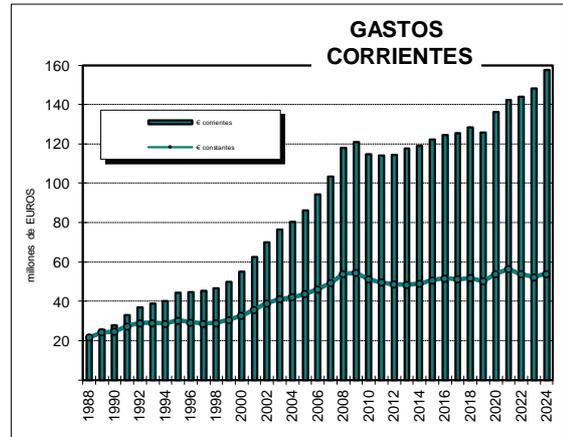
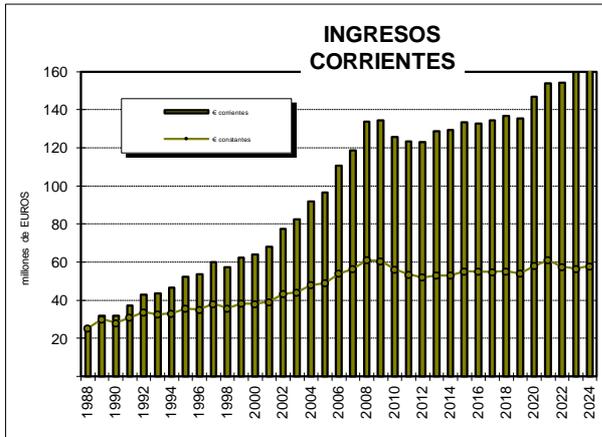
1.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

INGRESOS POR CAPITULOS		2.021	2.022	2.023	2.024
1	Impuestos Directos	63.194.000,00	60.555.000,00	59.750.000,00	59.390.000,00
2	Impuestos Indirectos	8.097.000,00	8.287.000,00	8.280.000,00	9.450.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	39.478.000,00	35.876.000,00	37.352.000,00	36.838.000,00
4	Transferencias Corrientes	40.905.000,00	47.292.000,00	51.335.000,00	59.992.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.114.000,00	2.328.000,00	3.350.000,00	3.323.000,00
	Operaciones Corrientes	153.788.000,00	154.338.000,00	160.067.000,00	168.993.000,00
6	Enajenación Inversiones reales	7.943.000,00	7.517.000,00	7.500.000,00	20.265.000,00
7	Transferencias de Capital	2.840.000,00	14.000.000,00	13.604.000,00	1.150.000,00
8	Activos Financieros	117.000,00	145.000,00	92.000,00	92.000,00
9	Pasivos Financieros	32.000.000,00	14.000.000,00	12.000.000,00	9.000.000,00
	Operaciones de Capital	42.900.000,00	35.662.000,00	33.196.000,00	30.507.000,00
	TOTAL INGRESOS	196.688.000,00	190.000.000,00	193.263.000,00	199.500.000,00

GASTOS POR CAPITULOS		2.021	2.022	2.023	2.024
1	Gastos de personal	51.633.000,00	52.000.000,00	53.400.000,00	55.383.000,00
2	Gastos en bienes y servicios	72.784.000,00	73.384.000,00	76.794.000,00	81.625.000,00
3	Gastos Financieros	520.000,00	396.000,00	1.500.000,00	1.868.000,00
4	Transferencias Corrientes	17.046.000,00	17.992.000,00	16.520.000,00	18.732.000,00
5	Fondo de contingencia	300.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	Operaciones Corrientes	142.283.000,00	143.822.000,00	148.264.000,00	157.658.000,00
6	Inversiones reales	19.381.000,00	34.043.000,00	31.998.000,00	28.881.000,00
7	Transferencias de Capital	26.957.000,00	1.934.000,00	1.992.000,00	2.127.000,00
8	Activos Financieros	19.000,00	1.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.048.000,00	10.200.000,00	11.009.000,00	10.834.000,00
	Operaciones de Capital	54.405.000,00	46.178.000,00	44.999.000,00	41.842.000,00
	TOTAL GASTOS	196.688.000,00	190.000.000,00	193.263.000,00	199.500.000,00



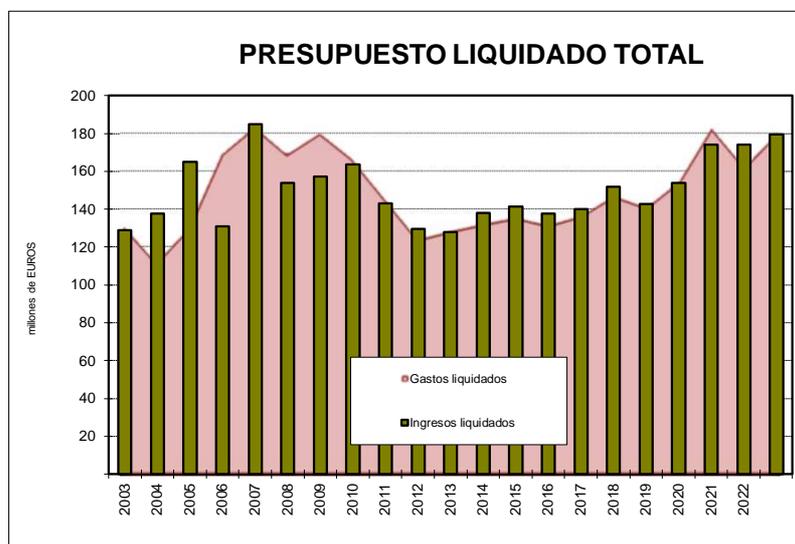
PRESUPUESTO. Operaciones corrientes / capital



2.- PRESUPUESTO LIQUIDADO

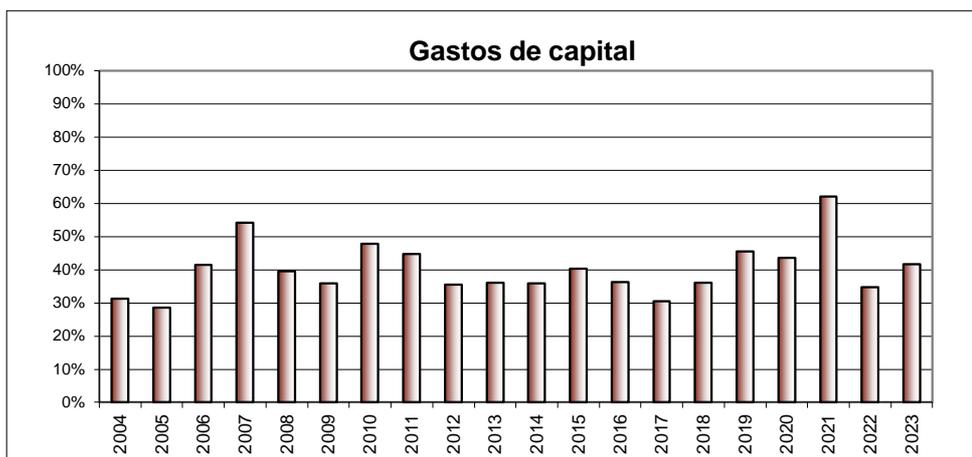
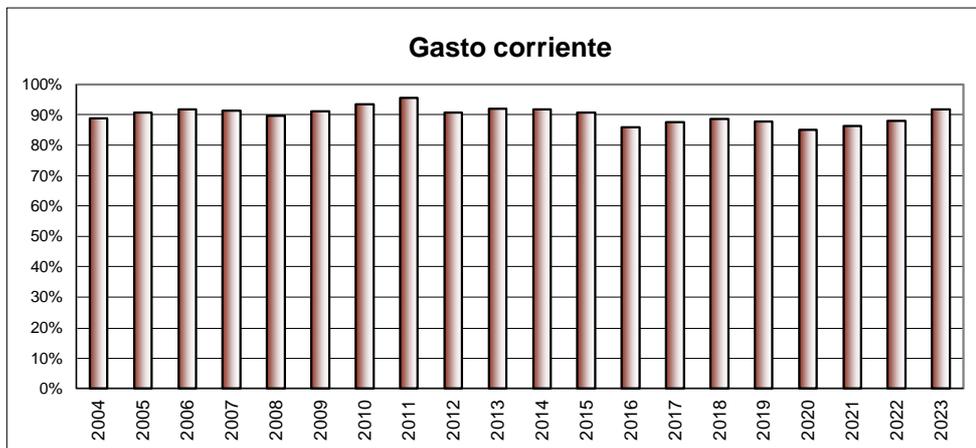
DERECHOS LIQUIDADOS		2.020	2.021	2.022	2.023
1	Impuestos Directos	57.547.953,27	56.885.993,95	53.630.108,77	55.923.199,89
2	Impuestos Indirectos	7.306.129,01	6.385.867,46	6.027.888,89	7.705.577,54
3	Tasas y Otros Ingresos	30.985.252,77	34.225.018,59	34.068.803,31	36.376.871,19
4	Transferencias Corrientes	42.242.904,96	43.971.126,03	50.553.412,08	50.350.403,18
5	Ingresos Patrimoniales	2.478.764,53	1.917.746,19	2.168.413,88	3.088.396,99
Operaciones Corrientes		140.561.004,54	143.385.752,22	146.448.626,93	153.444.448,79
6	Enajenación Inversiones reales	4.399,81	1.328.142,11	759.451,37	1.358.762,45
7	Transferencias de Capital	1.590.024,12	1.406.526,59	16.438.517,31	8.824.055,56
8	Activos Financieros	119.749,79	98.170,47	108.421,25	112.516,80
9	Pasivos Financieros	11.450.158,00	28.053.842,00	10.304.000,00	15.900.000,00
Operaciones de Capital		13.164.331,72	30.886.681,17	27.610.389,93	26.195.334,81
TOTAL DERECHOS		153.725.336,26	174.272.433,39	174.059.016,86	179.639.783,60

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		2.020	2.021	2.022	2.023
1	Gastos de personal	46.129.674,62	49.591.631,44	51.131.929,68	53.406.258,91
2	Gastos en bienes y servicios	60.861.225,14	62.090.039,77	66.156.449,35	72.361.511,36
3	Gastos Financieros	288.497,85	172.228,63	196.015,26	1.171.454,47
4	Transferencias Corrientes	16.586.950,44	18.698.664,08	18.556.310,63	17.771.523,07
5	Fondo de contingencia				
Operaciones Corrientes		123.866.348,05	130.552.563,92	136.040.704,92	144.710.747,81
6	Inversiones reales	11.108.980,22	7.999.023,43	13.103.230,98	22.092.522,09
7	Transferencias de Capital	10.435.640,77	36.549.281,37	2.532.709,22	1.460.661,70
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.895.426,60	7.253.465,70	10.104.482,16	11.419.499,98
Operaciones de Capital		30.440.047,59	51.801.770,50	25.740.422,36	34.972.683,77
TOTAL OBLIGACIONES		154.306.395,64	182.354.334,42	161.781.127,28	179.683.431,58



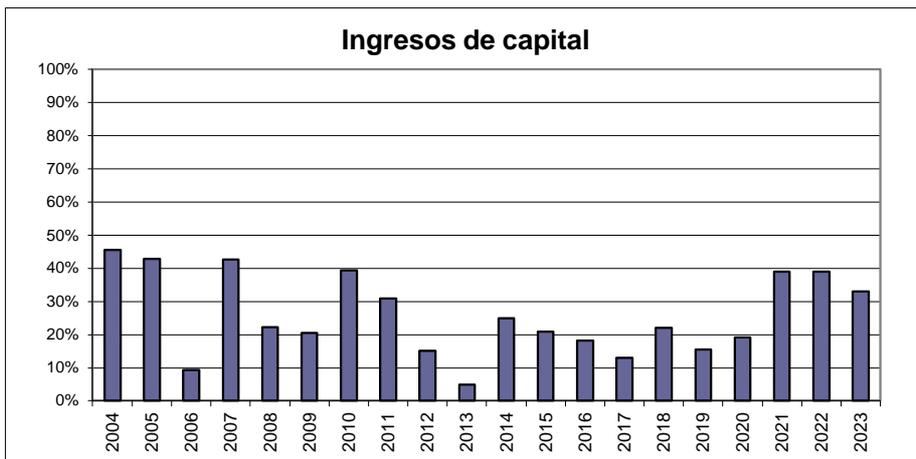
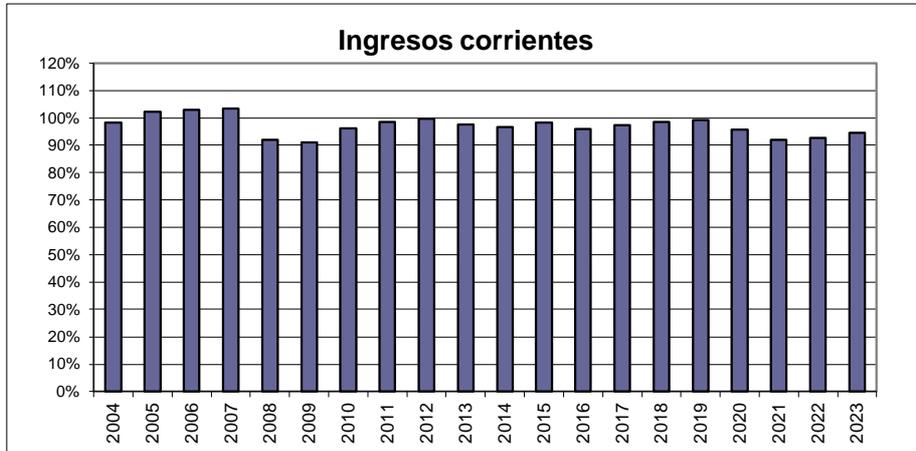
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones reconocidas/Creditos definitivos

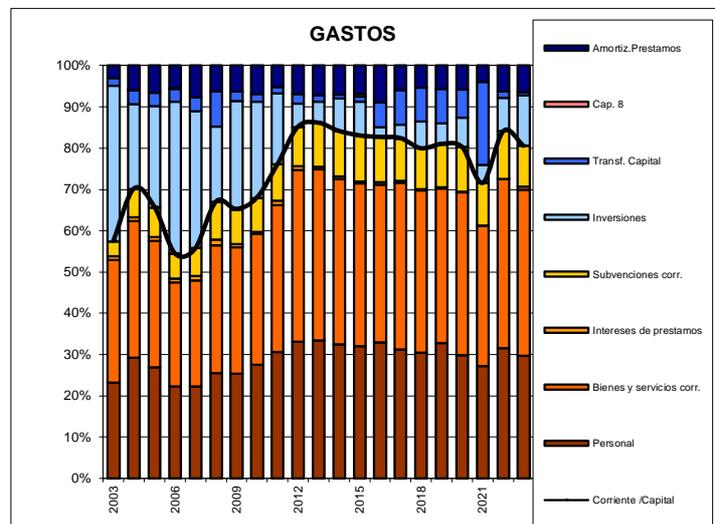
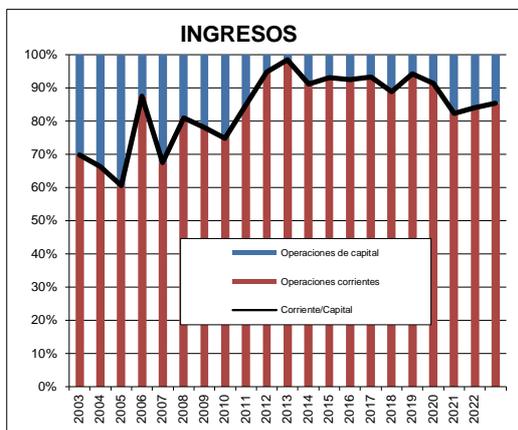
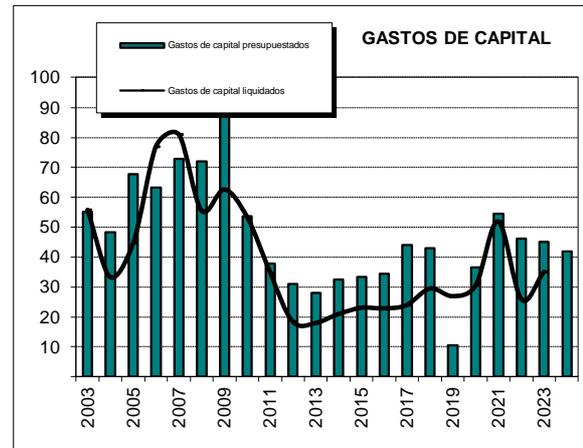
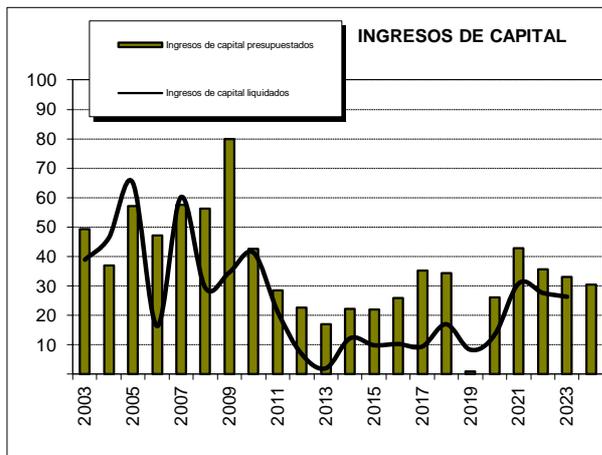
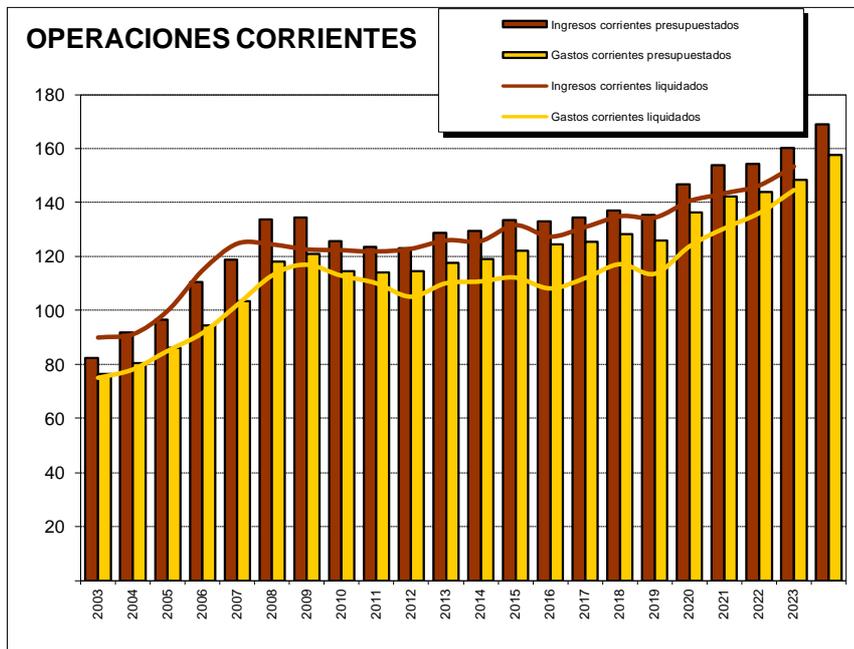


EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Derechos Reconocidos/Prevision definitiva



PRESUPUESTO LIQUIDADO. corriente / capital



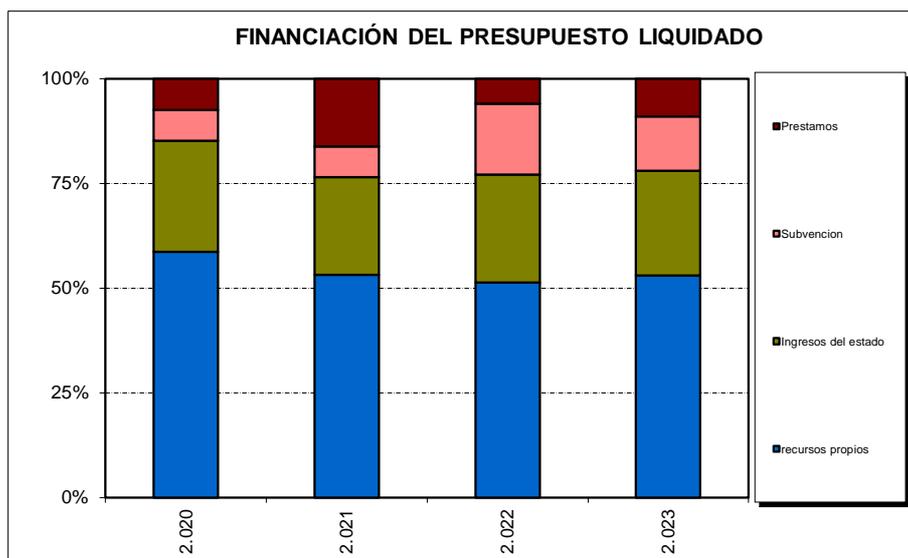
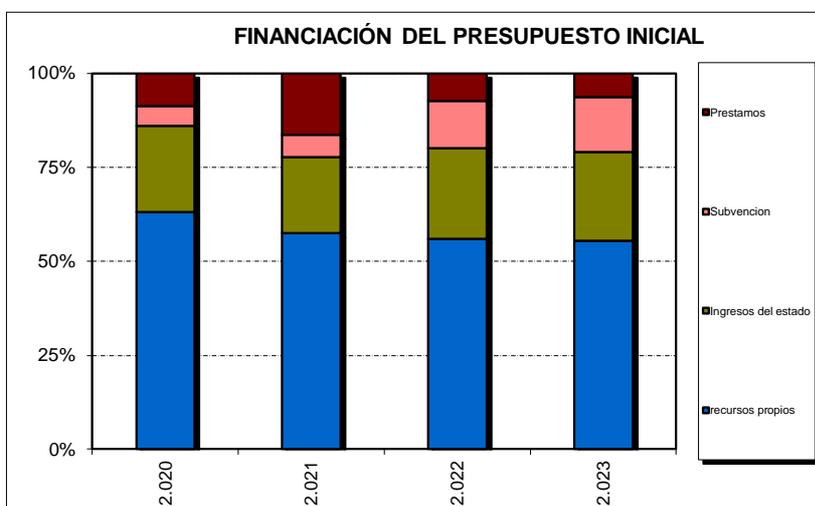
3.- FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO INICIAL

INGRESOS POR CAPITULOS	2.020	2.021	2.022	2.023
RECURSOS PROPIOS	109.112.000,00	113.207.000,00	106.311.800,00	107.175.300,00
PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO	39.620.000,00	39.749.000,00	45.973.200,00	45.618.700,00
TRANSFERENCIAS	9.067.000,00	11.732.000,00	23.715.000,00	28.469.000,00
FINANCIACION AJENA	15.000.000,00	32.000.000,00	14.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL	172.799.000,00	196.688.000,00	190.000.000,00	193.263.000,00

PRESUPUESTO LIQUIDADO

INGRESOS POR CAPITULOS	2.020	2.021	2.022	2.023
RECURSOS PROPIOS	90.240.621,40	92.810.382,06	89.442.714,12	95.400.613,55
INGRESOS DEL ESTADO	40.926.915,66	40.755.844,59	44.962.929,52	44.946.942,64
TRANSFERENCIAS	11.107.641,20	12.652.364,74	29.349.373,22	23.392.227,41
FINANCIACION AJENA	11.450.158,00	28.053.842,00	10.304.000,00	15.900.000,00
TOTAL	153.725.336,26	174.272.433,39	174.059.016,86	179.639.783,60



4.- DEFICIT / SUPERAVIT

CONCEPTOS	2.020	2.021	2.022	2.023
1 Ingresos Corrientes. (Cap.1 al 5)	140.561.004,54	143.385.752,22	146.448.626,93	153.444.448,79
2 Gastos Corrientes. (Cap. 1 al 4)	123.866.348,05	130.552.563,92	136.040.704,92	144.710.747,81
3 Ahorro Bruto (1-2)	16.694.656,49	12.833.188,30	10.407.922,01	8.733.700,98
4 Ingresos Capital No Financieros. (Cap. 6 y 7)	1.594.423,93	2.734.668,70	17.197.968,68	10.182.818,01
5 AUTOFINANCIACIÓN (3+4)	18.289.080,42	15.567.857,00	27.605.890,69	18.916.518,99
6.a Gasto refinanciación LIF2002 SA	8.859.520,63	34.614.470,45	0,00	0,00
6.b Resto de gasto Capítulos 6 y 7	12.685.100,36	9.933.834,35	15.635.940,20	23.553.183,79
7 Superavit/Déficit No Financiero (5-6)	-3.255.540,57	-28.980.447,80	11.969.950,49	-4.636.664,80
8 Ajustes de estabilidad presupuestaria	6.338.352,83	-706.037,74	-19.117.211,21	-68.439,22
9 Superavit /Deficit de estabilidad presupuestaria	3.082.812,26	-29.686.485,54	-7.147.260,72	-4.705.104,02
10 Gastos financiados con Remanente de Tesorería	17.514.000,65	19.909.299,36	12.438.005,38	16.639.521,31
Superavit/Deficit CORREGIDO	20.596.812,91	-9.777.186,18	5.290.744,66	11.934.417,29

(*) valores liquidados

